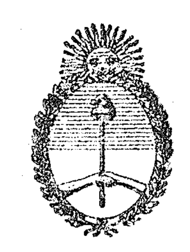


# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, martes 13 de mayo de 1969 — Nº 21.681

# JUDICIALES

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CENTRO MEDICO SANTA FE
**Sociedad Anónima**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número ciento seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Aníbal Raúl Vera, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Ana doscientos cincuenta y seis de San Isidro; don Jorge Pablo Grondona, argentino, casado, domiciliado en la calle Buchardo mil ciento seis, de La Lucila, Vicente López; don Carlos Alberto Alarcón, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga mil trescientos sesenta; don Julián Carlos Fernández, argentino, viudo, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil ochocientos sesenta y ocho; don Carlos Augusto De Angelis, argentino, casado, domiciliado en la calle Nahuel Huapí dos mil setecientos sesenta y siete; don Victorino Potente, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte setecientos cuarenta; don Raúl José Borzone, argentino, viudo, domiciliado en la calle Cochabamba dos mil setecientos treinta y cinco; don Federico Raúl Pilheu, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales tres mil quinientos treinta y dos; don Luis José Monti, argentino, casado domiciliado en la calle Salcedo cuatro mil ciento diez y nueve, doña Amelia Delmira De Angelis de Chiappe, argentina, casada, domiciliada en la calle Nahuel Huapi dos mil novecientos treinta y nueve y don Ricardo Gutiérrez Hidalgo, argentino casado, domiciliado en la calle Quintana trecientos cinco, todos de Capital Federal, a excepción de los señores Aníbal Raúl Vera y Jorge Pablo Grondona, de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres la sociedad "Centro Médico Santa Fe, Sociedad Anónima", por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número veintinueve mil novecientos treinta y tres. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número diez mil cuatrocientos noventa y nueve de la Inspección General de Justicia de fecha siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando el cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Dr Aníbal Raúl Vera, Dd. Carlos Alberto Alarcón, Dr. Julián Carlos Fernández, Carlos Augusto De Angelis, Dr. Victorino Potente, Dr. Raúl José Borzone, Dr. Jorge Pablo Grondona, Dr. Federico Raúl Pilheu, Dr. Luis José Monti, Dr. Ricardo Gutiérrez Hidalgo y Dra Amelia Delmira De Angelis de Chiappe y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CENTRO MEDICO SANTA FE, SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales médico-quirúrgico, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionan directa o indirectamente con aquéllos. — Construir, instalar y explotar clínicas y sanatorios laboratorios y toda rama anexa a examen y tratamiento del paciente. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien pesos valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas suscripción — acciones — clase — integración monto — Aníbal Raúl Vera 1.000 ord. 1 voto — 10.000. — Carlos Alberto Alarcón 1.000 ord. 1 voto $ 10.000. — Julián Carlos Fernández 1.000 ord. 1 voto $ 10.000. — Carlos A. De Angelis 1.000 ord. 1 voto $ 10.000. — Victorino Potente 1.000 ord. 1 voto $ 10.000. — Raúl José Borzone 1.000 ord. 1 voto $ 10.0000. — Jorge Pablo Grondona 1.000 ord. 1 voto $ 10.000. — Luis José Monti 500 ord. 1 voto $ 5.000. — Amelia D. De Angelis de Chiappe 500 ord. 1 voto $ 5.000. — Federico Raúl Pilheu — 1.000 ord. 1 voto. $ 10.000. — Ricardo Gutiérrez Hidalgo 1.000 ord. 1 voto $ 10.000 — 10.000. — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Dr. Julián Carlos Fernández; vicepresidente a Dr. Victorino Potente. Vocales a Dr. Carlos Augusto De Angelis. Dr. Carlos Alberto Alarcón. Dr. Aníbal Raúl Vera. Síndico titular a Sr. Mario San Gil y síndico suplente a Sr. Luis José Monti. Cuarto: Autorizar al Dr. Juan Rodolfo Schillizzi a fin de que realice todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. R. Vera. C. A. Alarcón. J. C. Fernández. C. A. De Angelis. V. Potente. R. J. Borzone. Grondona. F. R. Pilheu. L. Monti. R. Gutiérrez. A. E. De Angelis de Chiappe. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Aníbal Raúl Vera, Carlos Alberto Alarcón, Julián Carlos Fernández, Carlos Augusto De Angelis, Victorino Potente, Raúl José Borzone, Jorge Pablo Grondona, Federico Raúl Pilheu, Luis José Monti, Ricardo Gutiérrez Hidalgo y Amelia Delmira De Angelis de Chiappe, y han sido puestos en mi presencia. Conste. Bs. As., 5|12|68. — Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto, escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 abr. 1969. Expte. N. 29.933. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Centro Médico Santa Fe, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 5 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta constitutiva provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decrtto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.499. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Mario O. Maqueda, escribano. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.13|5 Nº 75.834 v.13|5|69

### EL CORDOBES
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Por disposicion del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 728. — Primer Testimonio. — Número doscientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Roberto Yáñez, argentino, casado, director de sociedad anónima, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos treinta y un mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Ingeniero Boatti número setecientos cincuenta y dos, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Lázaro Wainer, argentino, casado, jubilado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número setenta y seis mil seiscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Emilio Castro número trescientos treinta y tres, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Francisco Jordán, argentino, casado, director de sociedad anónima, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número dos millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Graham Bell número mil treinta, Provincia de Córdoba, de tránsito en ésta; don Nicolás Salim Nahum Rodríguez, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Peral número trescientos treinta y seis, Provincia de Córdoba, de tránsito en ésta; don Emilio Iglesias, español, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos once mil quinientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Santiago de Chile número seis mil cuatrocientos veintiuno, de esta Ciudad; don Osmán Depierre, argentino, casado, director de sociedad anónima, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos veinte mil ciento once, domiciliado en la calle Bulnes número mil seisicentos ochenta y nueve, de esta ciudad; don Osvaldo Roberto Yáñez, argentino, soltero, estudiante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número ocho millones ciento cuatro mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle Ingeniero Boatti número setecientos cincuenta y dos, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Norma Delia Yáñez de Polero, argentina, casada, empleada, titular de la libreta cívica matrícula número cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil cien, domiciliada en la calle Corrientes número quinientos cincuenta, de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Margarita Norma Depierre de Yáñez, argentina, casada, directora de sociedad anónima, titular de la libreta cívica matrícula número un millón trescientos sesenta y tres mil setecientos treinta y tres, domiciliada en la calle Ingeniero Boatti número setecientos cincuenta y dos, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Mario Raúl Martínez, argentino, casado, director de Sociedad Anónima, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos cincuenta mil seiscientos diez, domiciliado en la calle Directorio número seiscientos cuatro de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "El Cordobés, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta mil quinientos treinta y cuatro, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Etsatuto de la Sociedad, por resolución número diez mil doscientos sesenta y cinco de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "El Cordobés, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "El Cordobés, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspeccion General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta mil quinientos treinta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Yáñez, Lázaro Wainer, Francisco Roberto Jordan, Nicolás Nadim Nahum Rodríguez, Emilio Iglesias, Osman Depierre, Osvaldo Roberto Yáñez, Norma Delia Yáñez de Polero, Margarita Norma Depierre de Yáñez, Mario Raúl Martínez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EL CORDOBES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos destinados al ramo de la construcción, ya sea metalúrgicos, madereros, plásticos, químicos o de canteras. Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación y distribución de materias primas y mercaderías: de materiales y maquinarias para la construcción, de artículos para el hogar, sanitarios, mayólicas y cerámicas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 100, valor nominal cada una, dividido


19690513

en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, ordinarias al portador de un voto por acción Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción integración Accionistas Acciones Clase Monto. — Roberto Yañez 300 1 voto $ 3.000. — Lázaro Wainer 300 1 voto $ 3.000 — Roberto Francisco Jordan 300 1 voto $ 3.000. — Nicolás Salim Nahum Rodríguez 300 1 voto $ 3.000. — Emilio Iglesias 300 1 voto $ 3.000. — Osmar Depierre 300 1 voto $ 3.000 — Osvaldo Yañez 300 1 voto $ 3.000. — Norma Yañez de Polero 300 1 voto $ 3.000 — Mario Raúl Martínez 300 1 voto $ 3.000. — Margarita Depierre de Yañez 300 1 voto $ 3.000. — 3.000 — 1 voto — $ 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Yañez; Vicepresidente a Lázaro Wainer. Vocales a Roberto Francisco Jordan, Nicolás Salim Nahum Rodríguez. Suplentes a... Síndico titular a Jorge Emilio Wainer y Síndico suplente a Osman Depierre. — Cuarto: Autorizar a los señores, Jorge Emilio Wainer y Osman Depierre a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto Yañez. — O. R. Yañez. — E. Iglesias - Osman Depierre. — Mario R Martínez. — L. Wainer. — N. Nahum. — R. F. Jordan. — M. de Yañez. — N. D. Yañez de Polero. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Cordobés, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta ciudad el 28 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.265". — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Luico R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.- e.12|5 Nº 75.870 v.13|5|69

---

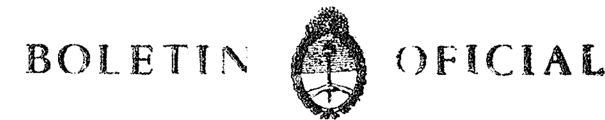
## HERMANDAD

### Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria Agropecuaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: — Escribana, autorizante comparecen los cónyuges de primeras nupcias don Oscar Néstor Bouchoux, Contador Público Nacional, nacido el ocho de enero de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad número: tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco; y doña Dina Isabel Calderón de Bouchoux, ama de casa, nacida el veintidós de junio de mil novecientos treinta y seis, con Libreta Cívica número: dos millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y dos, domiciliados en la calle Fragata Presidente Sarmiento dos mil ciento diez; los cónyuges de primeras nupcias don Carlos Alberto Bouchoux, comerciante, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos mil quinientos cuatro; y doña Lidia Elena Pla de Bouchoux, ama de casa, nacida el veintiuno de junio de mil novecientos treinta y nueve, con Libreta Cívica número nueve millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento doce, domiciliados en la calle Marcos Paz tres mil doscientos ochenta y cinco; los cónyuges de primeras nupcias don Andrés Eduardo Pace, industrial, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres; y doña Margarita Carmen Bouchoux de Pace, ama de casa, nacida el primero de ... de mil novecientos cuarenta y uno, con Libreta Cívica número tres millones novecientos treinta y siete mil ocho, domiciliados en la calle Cucha Cucha mil seiscientos setenta y tres: don Carlos Pedro Bouchoux, casado en primeras nupcias con doña Rosario Cerenaica Vaianella comerciante, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos siete, con Cédula de Identidad número un millón quinientos ochenta y siete mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Batalla del Pari ochocientos setenta y tres: los cónyuges de primeras nupcias don Victorio Trento Vaianella, Contador Público Nacional, nacido el quince de noviembre de mil novecientos diez y ocho con Cédula de Identidad número un millón seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos uno; y doña Elena Luisa Concetti de Vaianella, Profesora de Filosofía y Letras, nacida el veinticuatro de mayo de mil novecientos diez y nueve, con Libreta Cívica número quinientos diez y siete mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliados en la calle Donado tres mil setecientos noventa y uno; los cónyuges de primeras nupcias don Alberto Manuel Flores, empleado, nacido el once de diciembre de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa; doña Irma Ana Pérez de Flores, ama de casa, nacida el primero de abril de mil novecientos veintiocho, con Libreta Cívica número trescientos ochenta y un mil quinientos treinta y nueve, domiciliados en la calle Culpina ciento setenta y uno, primer piso, departamento "D"; don Manuel Andrés Flores casado en primeras nupcias con doña Paula Daniela Bocca, jubilado nacido el cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres, con Libreta de Enrolamiento número sesenta y un mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en la calle Concordia tres mil trescientos sesenta y seis; y don Roberto Oscar Pace, casado en primeras nupcias con doña Francisca Azucena Pace industrial, nacido el doce de octubre de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos catorce mil cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Las Malvinas dos mil novecientos cuarenta y nueve. — Los diez primeros comparecientes son de este vecindario, y el último es vecino de Martín Coronado, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos son argentinos, personas hábiles y de mi conocimiento, así como de que las cédulas de identidad han sido expedidas por la Policía Federal, de todo lo cual doy fe. — Y Dicen: Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y como únicos componentes de la misma, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida a "Hermandad, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", con domicilio en la calle Fragata Presidente Sarmiento número dos mil ciento diez, de esta ciudad, que formalizaron provisoriamente por Acta del diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y cuyos Estatutos se aprobaron por Resolución número diez mil cuatrocientos setenta y ocho, del dos del corriente mes, por el Inspector General de Justicia. — A tal efecto elevan a escritura pública la documentación y actuaciones pertinentes que en original tengo a la vista en el Expediente número veintinueve mil novecientos dos, en trámite ante la Inspección General de Justicia, y cuyo tenor es: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Oscar Néstor Bouchoux Carlos Alberto Bouchoux, Margarita Carmen Bouchoux de Pace, Carlos Pedro Bouchoux, Victorio Trento Vaianella, Dina Isabel Calderón de Bouchoux Lidia Elena Pla de Bouchoux, Irma Ana Pérez de Flores, Alberto Manuel Flores, Roberto Oscar Pace, Andrés Eduardo Pace, Manuel André. Flores y Elena Luisa Concetti de Vaianella y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nro. tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HERMANDAD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: Uno) Comerciales: Mediante la comercialización de materiales, mercaderías generales, artículos del hogar, importación, exportación compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias y mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse; representaciones, comisiones y consignaciones, comercialización de víveres en general y servicios de gastronomía. — Dos) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes, decretos, reglamentos sobre propiedad horizontal. — Tres) Agropecuaria. En todo lo relacionado con la explotación, arrendamiento y/o comercialización de productos agrícola-ganadero. — Cuarto) Financiera: Mediante la obtención u otorgamiento de préstamos. hipoteca, prendas, ya sea como saldo de precio o en forma directa sobre bienes muebles o inmuebles propiedad de la Sociedad y/o de terceros, con o sin garantía de o/a cualquier persona física o jurídica, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos e instituciones nacionales provinciales, municipales, mixtos y/o particulares, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. Dar y recibir fianzas, cauciones y/o depósitos de cualquier clase. — Asimismo podrá celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse sean civiles o comerciales o de cualquier clase, participando o formando parte de ella, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y de toda clase de sociedades con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales o totales, combinaciones y otra comunidad de intereses totales parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos Nacionales, Municipales o Provinciales y otras dependencias públicas o privadas. Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas; emitir debentures con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las que en adelante se dicten. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. Dar o tomar en arrendamiento bienes raíces, y en general efectuar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos mejor convenga a los intereses sociales. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional (cien mil pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cien series de acciones que representan cien mil acciones ordinarias al portador. Estas serán de cinco votos por acción, suscribiéndose en este acto veinte series que representan Dos millones de pesos moneda nacional e integrándose en el mismo la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, debiéndose el saldo de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional a integrarse hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, de acuerdo a las necesidades de la Sociedad. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas: Oscar Néstor Bouchoux, cuatro mil acciones, clase cinco votos. Monto cuarenta mil — Carlos Alberto Bouchoux, cuatro mil acciones, clase cinco votos. Monto: cuarenta mil. — Margarita Carmen Bouchoux de Pace, dos mil acciones, clase cinco votos, monto: veinte mil. — Carlos Pedro Bouchoux, mil acciones, clase cinco votos, monto: diez mil. — Victorio Trento Vaianella, mil acciones, clase cinco votos, monto: diez mil. — Dina Isabel Calderón de Bouchoux, mil acciones, cinco votos, monto, diez mil. — Irma Ana Pérez de Flores, mil acciones clase cinco votos, monto: diez mil. — Alberto Manuel Flores, quinientas acciones, clase cinco votos, monto: cinco mil. — Roberto Oscar Pace, mil quinientas acciones, clase cinco votos, monto: quince mil. — Andrés Eduardo Pace, mil quinientas acciones, clase cinco votos, monto: quince mil — Manuel Andrés Flores, quinientas acciones, clase cinco votos, monto: cinco mil. — Elena Luisa Concetti de Vaianella, mil acciones, clase cinco votos, monto: diez mil. — Lidia Elena Plá de Bouchoux, mil acciones, clase cinco votos, monto: diez mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Oscar Néstor Bouchoux; Vicepresidente: a Carlos Alberto Bouchoux; Vocales a Margarita Carmen Bouchoux de Pace; Suplentes a Carlos Pedro Bouchoux, Dina Isabel Calderón de Bouchoux, Lidia Elena Plá de Bouchoux; Síndico Titular a Victorio Trento Vaianella; y Síndico Suplente a Alberto Manuel Flores.—Cuarto: Autorizar al Sr. Oscar Néstor Bouchoux y/o Victorio Trento Vaianella a fin de que actuando en forma conjunta y|o indistintamente ante los organismos competentes, Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio o cualquier otra repartición a fin de que tramiten y realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Oscar Néstor Bouchoux. — Carlos A. Bouchoux. — M. C. B. Pace. — Carlos P. Bouchoux. — V. Vaianella. — D. Calderón. — Irma P de Flores. — A. M. Flores. — Roberto Oscar Pace. — A. E. Pace. — M. A. Flores. — E. L. C. de Vaianella. — Lidia P. de Bouchoux. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta del Registro de Contratos Públicos número ciento quince de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Oscar Néstor Bouchoux (con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco); Carlos Alberto Bouchoux (con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos mil quinientos cuatro); Margarita Carmen Bouchoux de Pace (con Libreta Cívica número tres millones novecientos treinta y siete mil ocho); Carlos Pedro Bouchoux, (Cédula de Identidad número un millón quinientos ochenta y siete mil novecientos veintisiete); Victorio Trento Vaianella (con Cédula de Identidad numero un millón seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos uno); Dina Isabel Calderón de Bouchoux, (con Libreta Cívica numero dos millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y dos); Irma Ana Pérez de Flores (con Libreta Cívica número trescientos ochenta y un mil quinientos treinta y nueve); Alberto Manuel Flores (con Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa); Roberto Oscar Pace (con Cédula de Identidad número dos millones trescientos catorce mil cincuenta y cuatro); Andrés Eduardo Pace (con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres); Manuel Andrés Flores (con Libreta de Enrolamiento número sesenta y un mil ochocientos noventa y siete); Elena Luisa Concetti de Vaianella (con Libreta Cívica número quinientos diez y siete mil seiscientos cuarenta y ocho); y Lidia Elena Pla de Bouchoux (con Libreta Cívica número nueve millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento doce); las cuales han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento, así como de que las Cédulas de Identidad han sido expedidas por la Policía Federal, de todo lo cual, doy fe. — Realizo la presente a solicitud de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — M. I. Lando. Hay un sello. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Hermandad Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: Uno) Comerciales: Mediante la comercialización de materiales, mercaderías generales, artículos del hogar, importación, exportación compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias y mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones, comercialización de víveres en general y servicios de gastronomía. Dos) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos y fraccionamientos

de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes, decretos y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Tres) Agropecuaria: En todo lo relacionado con la explotación, arrendamiento y|o comercialización de productos agrícola ganaderos. — Cuatro) Financiera: Mediante la obtención u otorgamiento de préstamos, hipotecas, prendas ya sea como saldo de precio o en forma directa sobre bienes muebles o inmuebles propiedad de la sociedad y|o de terceros con o sin garantía de y|a cualquier persona física o jurídica, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos e instituciones nacionales, provinciales, municipales, mixtos y|o particulares, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — Dar y recibir fianzas, cauciones y|o depósitos de cualquier clase. Asimismo podrá celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean civiles o comerciales o de cualquier clase, participando o formando parte de ella, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y de toda clase de sociedades con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales o totales, combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas compañías o personas jurídicas; comprar, vender explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos Nacionales, Municipales o Provinciales y otras dependencias públicas o privadas. Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas; emitir debentures con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las que en adelante se dicten. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. Dar o tomar en arrendamiento bienes raíces y en general efectuar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos mejor convengan a los intereses sociales. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en Diez millones de pesos moneda nacional. (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de cien pesos moneda nacional (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias, o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sello no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenaran por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uño del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Novena: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décima: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Oscar Néstor Bouchoux. — Carlos A. Bouchoux — M. C. B. Pace — Carlos P. Bouchoux — V. Valanella — D. Calderón — Irma P. de Flores — A. M. Flores — Roberto Oscar Pace — A. E. Pace — M. A. Flores — E. L. C. de Valanella — Lidia P. de Bouchoux — Certifico en mi carácter de escribana adscripta del Registro de Contratos Públicos número ciento quince de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Oscar Néstor Bouchoux (con cédula de identidad número: tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco); Carlos Alberto Bouchoux (con cédula de identidad número: tres millones cuatrocientos mil quinientos cuatro); Margarita Carmen Bouchoux de Pace (con libreta cívica número: tres millones novecientos treinta y siete mil ocho); Carlos Pedro Bouchoux (con cédula de identidad número: un millón quinientos ochenta y siete mil novecientos veintisiete); Victorio Trento Valanella (con cédula de identidad número: un millón seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos uno); Dina Isabel Calderón de Bouchoux (con libreta cívica número: dos millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y dos); Irma Ana Pérez de Flores (con libreta cívica número: trescientos ochenta y un mil quinientos treinta y nueve); Alberto Manuel Flores (con cédula de identidad número: un millón quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa); Roberto Oscar Pace (con cédula de identidad número: dos millones trescientos catorce mil cincuenta y cuatro); Andrés Eduardo Pace (con cédula de identidad número: tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres); Manuel Andrés Flores (con libreta de enrolamiento número sesenta y un mil ochocientos noventa y siete); Elena Luisa Concetti de Valanella (con libreta cívica número quinientos diez y siete mil seiscientos cuarenta y ocho); y Lidia Elena Plá de Bouchoux (con libreta cívica número: nueve millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento doce); las cuales han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento, así como de que las cédulas de identidad han sido expedidas por la Policía Federal, de todo lo cual, doy fe. — Realizo la presente a solicitud de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — M. I. Lando. — Hay un sello". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Expte. Nº veintinueve mil novecientos dos. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trecientos veintinueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Hermandad, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el día once del citado mes y año, cuya acta de cor [illegible] on provisional obra desde fojas uno (una) a fojas tres (fojas tres) con la modificación de fojas diez (fojas diez) y de




# BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801


## SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA: 13|5|69 (40 págs.)

fojas catorce (fojas catorce) y sus estatutos desde fojas cuatro (fojas cuatro) a fojas cinco (fojas cinco), con la modificación de fojas catorce (fojas catorce). Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldiva. — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — Resolución número diez mil cuatrocientos setenta y ocho. — Lo transcripto concuerda con los originales respectivos que obran a fojas uno, uno vuelta, dos y dos vuelta, tres, cuatro cuatro vuelta, cinco, cinco vuelta, diez, catorce y dieciséis del expediente mencionado, doy fe. De esta forma los comparecientes dejan definitivamente constituida a "Hermandad Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera". Se hace constar que en virtud de lo dispuesto por el artículo sexto de estos Estatutos, el Impuesto de Sellos se satisface por el capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí, de que doy fe. Oscar Néstor Bouchoux. — D. C. de Bouchoux. — Carlos A. Bouchoux. — Lidia E. Plá de Bouchoux. — A. E. Bouchoux. — M. C. B. de Pace. — Carlos P. Bouchoux. — V. Vaianella. — E. L. C. de Vaianella. — Alberto Flores. — Irma Pérez de Flores. — M. A. Flores. — Roberto Oscar Pace. Hay un sello. — Ante mí: M. I. Landó. Concuerda con su matriz, la que pasó ante mí en este Registro ciento quince de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad, expido este primer testimonio en once sellos de actuación notarial números: diez millones trescientos setenta y un mil novecientos uno; novecientos dos; diez millones trescientos setenta y un mil novecientos cuatro; novecientos cinco; novecientos seis; novecientos siete; novecientos ocho; novecientos nueve; novecientos diez; novecientos once; y el presente que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Ochenta — cuatro — Hipotecas — Solicitar — Asociada — Estatutos — Precios — Cuatro — hubiese — sesión — Previstos — mil — Valen. María Inés Landó. Escribana

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.000. — e.13|5-Nº 75.896 v.13|5|69

---

**NYLOTEX**

**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Prospecto de Emisión de Debentures de la Razón Social Nylotex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nylotex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Prospecto de Emisión de Debentures de la Razón Social NYLOTEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; Domicilio: Hipólito Yrigoyen setecientos veintitrés quinto piso, oficina treinta y nueve — cuarenta, Capital Federal. — Uno: Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional; quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de modificación a los estatutos: cinco de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Dos: Objeto y Ramo Principal: Fabricación y comercialización de tejidos: Tejidos sintéticos, artificiales y naturales. — Tres: Capital: El capital social autorizado es de moneda pesos nacional cuatrocientos millones (cuatrocientos millones de pesos), representado por cuatro millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cuatrocientas series de diez mil acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a moneda pesos nacional ciento sesenta millones (ciento sesenta millones de pesos) moneda nacional, dividido en quinientas mil acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos y un millón cien mil acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto. — Cuarto: El Directorio está constituido así: Presidente: Señor Ivo Gutman. Directores Titulares: Señoras Sonia Bowe y Nicole Evelyne Arlete de Waele de Gutman; Síndico Titular: Doctor Isaac Scheinberg; Síndico Suplente: Doctor Salvador Erlijman. — Cinco: Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el Señor Héctor Novoa y Fideicomisario Suplente el Señor José Boutureira. — Con fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y ante el Escribano de la Capital Federal señor Juan José Zapiola a cargo del Registro de Contratos Públicos número cuarenta y uno, fue inscripto el contrato de emisión por el Señor Ivo Gutman, Presidente del Directorio de Nylotex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y el Señor Héctor Novoa como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número tres al folio trescientos treinta y cinco del libro dos de Contratos de Debentures Nacionales. — Seis: Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten diecinueve millones (diecinueve millones de pesos), moneda nacional, pari paso con los emitidos anteriormente por dieciocho millones (dieciocho millones de pesos) moneda nacional, representados por ciento noventa mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: Quince por ciento anual, pagadero por semestres adelantados en el Banco Industrial de la República Argentina. —

El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de intereses bancarios. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el Fideicomisario. — La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Siete: Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Con privilegio hipotecario: La Continental, Compañía de Seguros Generales por moneda pesos nacional un millón hipoteca en primer grado sobre departamentos oficinas en propiedad horizontal, ubicadas en la calle Hipólito Yrigoyen número setecientos veintitrés, quinto piso, oficinas número treinta y nueve y cuarenta de esta ciudad, con vencimiento el veitnisáis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, interés anual dieciocho por ciento, pagadero por semestre adelantado — La Holando Sudamericana, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, por moneda pesos nacional un millón quinientos mil, hipoteca en primer grado sobre finco ubicada en la calle Chivilcoy número mil seiscientos cuarenta y nueve de esta ciudad con vencimiento el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, interés anual quince por ciento, pagadero por semestre adelantado. — Con privilegio general: Dirección General Impositiva por moneda pesos nacional quinientos veintitrés mil quinientos sesenta, pagadero en tres cuotas de moneda pesos nacional ciento setenta y cuatro mil quinientos veinte cada una con vencimientos quince|dos|sesenta y nueve, quince|tres|sesenta y nueve y quince|cuatro|sesenta y nueve. — Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, por moneda pesos nacional un millón cuarenta y seis mil ochocientos veintisiete, pagaderos en once cuotas mensuales de moneda pesos nacional noventa y cinco mil ciento sesenta y siete cada una con vencimientos doce|dos|sesenta y nueve, doce|tres|sesenta y nueve, doce|cuatro|sesenta y nueve, doce|cinco|sesenta y nueve, doce|seis|sesenta y nueve, doce|siete|sesenta y nueve, doce|ocho|sesenta y nueve, doce|once|sesenta y nueve, doce|doce|sesenta y nueve. Caja Nacional de Previsión Social para el Personal de la Industria moneda pesos nacional un millón ciento treinta mil cincuenta y dos ya vencida. — Caja Nacional de Previsión Social para el Personal de Comercio y Actividades Civiles moneda pesos nacional quinientos veinticuatro mil setecientos treinta y cinco ya vencida. — Ocho: Debentures Emitidos con Anterioridad: Con fecha veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete se ha escriturado la emisión de moneda pesos nacional dieciocho millones otorgados por el Banco Industrial de la República Argentina. — Nueve: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son, al cierre del último Balance, los siguientes: Automotores radicados en Buenos Aires, pesos setecientos ochenta y cinco mil ochocientos. Automotores radicados en Trelew, Chubut, pesos un millón trescientos treinta y cinco mil. — Instalaciones sobre inmuebles en Buenos Aires, pesos ciento treinta y cinco mil noventa y dos. Instalaciones sobre inmuebles de Trelew, Chubut pesos un millón doscientos veintinueve mil nueve, Máquinas, herramientas y accesorios existentes en nuestro establecimiento de Trelew, Chubut, pesos treinta millones seiscientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y dos. Muebles y útiles existentes en nuestras oficinas en Buenos Aires, pesos quinientos dieciocho mil quinientos cuarenta y ocho. — Muebles y útiles existentes en nuestro establecimiento de Trelew, Chubut pesos quinientos veintiséis mil setecientos cincuenta y uno. — Edificios Fábrica: Ubicada en la calle Veintiocho de Julio esquina Edison, de la ciudad de Trelew, Pcia. Chubut, superficie terreno: mil novecientos noventa metros cuadrados, superficie cubierta; mil novecientos metros cuadrados. Construcción de hormigón armado y mampostería, destino: fábrica y oficinas fábrica pesos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco. — Un inmueble ubicado en la ciudad de Trelew, Pcia. Chubut, manzana ciento sesenta y nueve sobre la calle Julio A. Roca, superficie terreno: mil quinientos catorce con treinta metros cuadrados, superficie cubierta: ciento cincuenta metros cuadrados, Construcción de mampostería, destino depósito pesos un millón cuatrocientos once mil doscientos. Administración: Ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen setecientos diecisiete|veintisiete de la ciudad de Buenos Aires, dos departamentos en propiedad horizontal números treinta y nueve|cuarenta en el quinto piso, construcción de hormigón armado y mampostería, superficie propia sesenta y siete con cuatro metros cuadrados. Destino oficinas pesos seiscientos treinta y cinco mil setecientos noventa y cuatro. — Depósito: Ubicado en la calle Chivilcoy número mil seiscientos cuarenta y nueve, Capital Federal, construcción mampostería techo armazón hierro y chapas, superficie cubierta cuatrocientos veinticuatro con ochenta y seis metros cuadrados. — Destino depósito pesos dos millones ochocientos ochenta mil. — Terrenos: Un lote ubicado en la calle Chivilcoy número mil seiscientos treinta y nueve de la ciudad de Buenos Aires, superficie total doscientos setenta y cuatro con cincuenta y dos metros cuadrados sin explotar, pesos quinientos ochenta mil. — Un lote letra "K" de la manzana número ciento sesenta y nueve de la ciudad de Trelew, Pcia. Chubut, superficie total quinientos veinticinco con cincuenta y nueve metros cuadrados pesos un millón. — Diez: Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis: ingresos m nacional trescientos cuarenta millones ciento quince mil cuatrocientos cincuenta y cinco, egresos moneda pesos nacional trescientos cinco millones setecientos noventa y un mil doscientos, ganancia moneda pesos nacional treinta y cuatro millones trescientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y cinco. — Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete; ingresos moneda pesos nacional quinientos veintiséis millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos seis con ochenta y siete, egresos moneda pesos nacional cuatrocientos noventa y cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos diecisiete con quince, ganancias moneda pesos nacional treinta y un millones ochocientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con setenta y dos. — Buenos Aires, 2 de abril de 1969. — Firmado: Iv Gutman. — Nicole de Waele Mertens de Gutman. — Héctor Novoa. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.13|5-Nº 75.851-v.13|5|69

---

**CASTELLO**

**Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 277. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, R. Gastón Courtial Escribano autorizante, titular del registro número trescientos cincuenta y seis, comparecen los señores: don José Alvarez, casado en primeras nupcias con doña Manuela Martínez, español, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho; doña Victoria García de Alvarez, casada en primeras nupcias con don Santiago Alvarez, española, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Pueyrredón número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho; don José Manuel Alvarez, soltero, español, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos treinta y seis mil doscientos dos, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho; doña Pilar Franch de Ramos, casada en primeras nupcias con don Benito Ramos, española, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil seis, domiciliada en la calle Santa Fé número dos mil ciento treinta y ocho; don Benito Ramos, casado en primeras nupcias con doña Pilar Franch, español, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal numero dos millones doscientos veintisiete mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Santa Fé número dos mil ciento treinta y ocho; doña Luciana Alvarez de Martín, casada en primeras nupcias con don Melchor Martín, española, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta y dos mil novecientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Brasil número tres mil veintiseis; don Rogelio Alvarez, casado en primeras nupcias con doña Adulcia Oliveira, español, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres milones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle French número dos mil cientotreinta; don Antonio Carpintero, soltero, español, naturalizado argentino, jubilado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Fedaral número un millón noventa y dos mil noventa y cinco, domiciliado en la calle Neuquén número quinientos noventa y cinco; don Melchor Martín, casado en primeras nupcias con doña Luciana Alvarez español, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos veintidós mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Brasil número tres mil veintiseis; y doña María Isabel Carpintero, soltera, argentina, estudiante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos veinticinco, domiciliada en la calle Neuquén número quinientos noventa y cinco; todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en esta Capital, resolvieran constituír una sociedad anónima con la denominación de Castello Sociedad Anónima Comiercial, Inmobiliaria y Financiera, la que se regiría por los estatutos que convinieron en tal oportunidad, de acuerdo a las normas del Decreto ley número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, quedando autorizados los señores don José Alvarez y doña Victoria García, para que en forma conjunta o indistintamente, solicitaran a las autoridades respectivas el reconocimiento de la personería jurídica de la misma y aceptaran cualquier modificación a los estatutos. — Que iniciado por ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta mil sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y ocho, adjuntándose al mismo el acta de constitución provisoria de la sociedad, el texto del estatuto social, la boleta del depósito del diez por ciento del capital suscripto efectuado en el Banco de la Nación Argentina, la nómina de los accionistas constituyentes y el sellado de ley se solicito se autorizara a la citada sociedad para funcionar como sociedad anónima, a lo que se proveyó de conformidad, previo los trámites de estilo, por resolución número diez mil ciento noventa y nueve, dictada por el señor Inspector General de Justicia, con fecha tres del corriente mes y año. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes vienen por la presente a dejar definitivamente constituída dicha sociedad anónima de la que son únicos socios fundadores, elevando a escritura pública el estatuto que ha de regirla, transcribiéndose a contitnuación, con las modificaciones introducidas, el acta de constitución provisoria, el texto de los estatutos y la resolución aprobatoria, todo lo que, por su orden, dice: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República

Argentina, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Alvarez, español, casado; Victoria García, española, casada; José Manuel Alvarez, español, soltero; Pilar Franch, española, casada; Benito Ramos, español, casado; Luciana Alvarez de Martín, española, casada; Rogelio Alvarez, español, casado: Antonio Carpintero, español, soltero; Melchor Martín, español, soltero y María Isabel Carpintero, argentina, soltera; todos mayores de edad; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CASTELLO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de cincuenta (50) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias, útiles y frutos del país o del extranjero y de toda clase de productos y subproductos; b) Inmobiliaria: Mediante la compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso del público: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 5.000 acciones ordinarias de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada una; e) El Directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias y al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: José Alvarez, 300, A, 5 votos, 30.000. — Victoria García 300, A, 5 votos, 30.000. — José Manuel Alvarez, 50, A, 5 votos, 5.000. — Pilar Franch, 50, A, 5 votos, 5.000. — Benito Ramos, 50, A, 5 votos, 5.000. — Luciana Alvarez, 50, A, 5 votos, 5.000. — Rogelio Alvarez, 50, A, 5 votos 5.000. — Antonio Carpintero, 50, A, 5 votos, 5.000. — Melchor Martín, 50, A, 5 votos, 5.000. — María I. Carpintero, 50, A, 5 votos, 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor José Alvarez; vicepresidente a la señora Victoria García de Alvarez; síndico titular al sr. José Manuel Alvarez y síndico suplente a Melchor Martín. — Cuarto: Autorizar al señor José Alvarez y la sra. Victoria García a fin de que actuando indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (Firmado) José Alvarez. — Victoria García de Alvarez. — Benito Ramos. — Luciana Alvarez de Martín. — José Manuel Alvarez. — Pilar Franch de Ramos. — Rogelio Alvarez. — Antonio Carpintero. — Melchor Martín. — María Isabel Carpintero. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro notarial Nº 356, que las diez firmas que anteceden son auténticas de los señores don José Alvarez, doña Victoria García de Alvarez, don Benito Ramos, doña Luciana Alvarez de Martín, don José Manuel Alvarz, doña Pilar Franch de Ramos, don Rogelio Alvarez, don Antonio Carpintero, don Melchor Martín y doña María Isabel Carpintero y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — (Firmado) R. Gastón Courtial — Hay un sello que dice: R. Gastón Courtial, Escribano, N. 30.065. — Buenos Aires, 13 de mar. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, tenientdo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Castello Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta ciudad el 19 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (na) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez) y la de oficio de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.199. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Hay una firma. — R. Gastón Courtial, Escribano.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000 e. 13|5 Nº 75.879 v. 13|5|69

---

**EMPRESA CEB**

**Sociedad Anónima**
**Comercial, Industria, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 287. — Protocolización Estatutos: Empresa Ceb S. A. C. I. F. I. y A. — Escritura número ciento cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Martina Adritila Baucero de Porto, casada en primeras nupcias con Bernardino Porto, argentina, hija de Miguel Baucero y Juana Aguirre, ama de casa, nacida el 30 de enero de 1913, con Cédula de Identidad número 1.405.714, domiciliada en la calle Gavilán 1547, Capital; Ernesto Restituto, casado en primeras nupcias con Bella Ermelinda Luna, argentino, hijo de Gervasio Restituto y María Carolina Sironi, empleado, nacido el 25 de octubre de 1915, con Cédula de Identidad número 2.893.080, domiciliado en la calle 25 de Mayo 1724, Lanús, Provincia de Buenos Aires; René Thomas, casado en primeras nupcias con Margarita Ceballos, argentino, hijo de René Luciano Thomas y Apolonia Amaler, comerciante, nacido el 16 de noviembre de 1905 con Cédula de Identidad número 554.642, domiciliado en la calle Sarandí 31, Capital; Alberto Mariano Lotti, viudo, argentino, hijo de Mariano Lotti y Teresa Bataglia, nacido el 26 de julio de 1911, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.609.390, domiciliado en la calle Larrea 421, departam nto D, tercer piso, Capital: José Enrique Cargnelli, casado en primeras nupcias con Blanca María Traina, argentino, hijo de Benigno Cargnelli y Benedicta Lucero, comerciante, nacido el 19 de marzo de 1916, con Cédula de Identidad número 3.157.860, domiciliado en la calle Córdoba 2418, primer piso, Capital; Joaquín Pérez, soltero, argentino, hijo de Andrés Pérez y Antonia Aguado, comerciante, nacido el 2 de octubre de 1909, con Cédula de Identidad número 7.574.550, domiciliado en la Avenida América 2244, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, Bella Ermelinda Luna de Restituto, casada en primeras nupcias con Ernesto Restituto, argentina, hija de Antonio Luna y Rosa Romano, ama de casa, nacida el 24 de septiembre de 1927, con Cédula de Identidad número 3.070.045, domiciliada en la calle 25 de Mayo 1724, Lanús, Provincia de Buenos Aires: Celeste Luis Boso, casado en primeras nupcias con Teresa Paula Terrile, argentino naturalizado, hijo de Juan Bautista Boso y Ana Boso, nacido el 6 de noviembre de 1902, comerciante, con Cédula de Identidad número 203.315, domiciliado en Emilio Lamarca 2161, Capital: Teresa Paula Terrile de Boso, casada en primeras nupcias con Celeste Luis Boso, argentina, hija de José Esteban Terrile y Verónica Traverso, ama de casa, nacida el 10 de enero de 1914, con Cédula de Identidad número 1.335.808, domiciliada en Emilio Lamarca 2161, Capital: Carmen Pérez de Mazuco, casada en primeras nupcias con Alejandro Mazuco, argentina, hija de Andrés Pérez y Antonia Aguado, nacida el 1º de julio de 1915, ama de casa, con Cédula de Identidad número [illegible] domiciliada en la Avenida América Nº 2244, Sáenz Peña Provincia de Buenos Aires y Aníbal González, casado en primeras nupcias con Modesta Hurtado, paraguayo, hijo de José González y Gumersinda Ríos nacido el 29 de diciembre de 1958, empleado, con Cédula de Identidadú:d do, con Céd. de Ident. Nº 6.913.784; domiciliado en la calle Elpidio González 4647, Capital: todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que conforme a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a dejar definitivamente constituida a "Empresa Ceb, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos estatutos fueron aprobados por resolución ministerial del 6 de marzo del corriente año. Al efecto, elevan a escritura pública las actuaciones obrantes en el expediente número 29.727 tramitado ante la Inspección General de Justicia, o sea acta constitutiva, estatutos sociales y resolución ministerial, todo lo cual copiado por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores, Martina Adritila Baucero de Porto, Ernesto Restituto, René Thomas, Alberto Mariano Lotti, José Enrique Cargnelli, Joaquín Pérez, Aníbal González, Bella Ermelinda Luna de Restituto, Celeste Luis Boso, Teresa Paula Terrile de Boso y Carmen Pérez de Mazuco, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EMPRESA CEB, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA": b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, directa o por terceros, compra, venta, permuta y distribución al por mayor y menor de materias primas, elaboradas y|o a elaborarse o en proceso vinculadas a la electromecánica en general: representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones y mandatos; la comercialización y explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y|o modelos industriales, el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías y frutos del país y|o del exterior, utilizando medios propios y|o de terceros, cumpliendo para ello los requisitos que exigen las disposiciones vigentes en la oportunidad. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, transformación y|o elaboración de elementos, máquinas, repuestos y accesorios electromecánicos, así como sus partes integrantes. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a o con personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados y|o a realizarse y dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, cesión y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real; compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios, que excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Bancos número 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e incluso bajo el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, agrícolas y ganaderos, propios o de terceros, estableciendo estancias para invernadas y crías de ganado. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica y podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones (100.000) acciones de m$n. cien (100.—) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (1.000.000); e) El directorio estará compuesto de tres (3) a once (11) miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, al portador, clase A, de cinco (5) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Martina Adritila Baucero de Porto, 2.000 — A — 5 votos — 20.000. — Ernesto Restituto, 2.000 — A — 5 votos — 20.000. — René Thomas, 2.000 — A — 5 votos — 20.000. — Alberto Mariano Lotti, 2.000 — A — 5 votos — 20.000. — José Enrique Cargnelli, 2.000 — A — 5 votos — 20.000. — Joaquín Pérez, 2.000 — A — 5 votos — 20.000 — Aníbal González, 2.000 — A — 5 votos — 20.000. — Bella Ermelinda Luna de Restituto, 2.000 — A — 5 votos — 20.000. — Celeste Luis Boso, 2.000 — A — votos — 20.000. — Teresa Paula Terrile de Boso, 1.000 — A — 5 votos — 10.000. — Carmen Pérez de Mazuco, 1.000 — A — 5 votos — 10.000. — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Martina Adritila Baucero de Porto. Vicepresidente a Ernesto Restituto. Vocales a René Thomas, Alberto M. Lotti, José Enrique Cargnelli, Joaquín Pérez, Bella Ermelinda Luna de Restituto. Suplentes a Síndico titular a Aníbal González y Síndico suplente a Teresa Paula Terrile de Boso. — Cuarto: Autorizar a los señores Celeste Luis Boso y|o Martina Adritila de Porto y|o Juan Antonio Beltrán, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Dejándose formalizada la constitución de la sociedad Empresa Ceb, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y previa lectura se ratifica la presente por los intervinientes. — Martina Adritila Baucero de Porto. — M. Porto. — Ernesto Restituto. — Ernesto Restituto. — René Thomas. — René Thomas. — Alberto Mariano Lotti. — A. Lotti. — José Enrique Cargnelli. — J. Cargnelli. — Joaquín Pérez. — Joaquín Pérez. — Aníbal González. — A. González. — Bella Ermelinda Luna de Restituto. — Ermelinda de Restituto. — Celeste Luis Boso. — C. L. Boso. — Teresa Paula Terrile de Boso. — Teresa P. Terrile de Boso. — Carmen Pérez de Mazuco. — Carmen P. de Mazuco. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Martina Adritila Baucero de Porto, Ernesto Restituto, René Thomas, Alberto Mariano Lotti, José Enrique Cargnelli, Joaquín Pérez, Aníbal González, Bella Ermelinda Luna de Restituto, Celeste Luis Boso, Teresa Paula Terrile de Boso, Carmen Pérez de Mazuco, quienes firmaron en mi presencia y son de mi conocimiento. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Hay un sello. — Antonio D. Rossi". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 29.727. — Buenos Aires, 6 Mar. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Empresa Ceb, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 3 de diciembre de 1068 y presentada en esta Inspección General el 4 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 10 y vta (diez y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.135. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Antonio D. Rossi. — Hay un sello.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.13|5 Nº 75.887 v.13|5|69

---

**PELICANA**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia y en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Noventiuno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de abril de mil novecientos sesentinueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alejandro Felipe Camagni, casado; doña Marta Antonia Pardo, soltera; don José Perlin, casado; don Miguel Angel Castrofini, soltero; don Ronald Raúl Lagranda, viudo; doña Teresa Faierman de Perlin, casada; don Alfredo Andrés Donnangelo, casado; doña Gabriela Fernández de Pardo, casada; doña Amelia Carrillo de Donnangelo, casada, y doña Magdalena Eugenia Valentini, soltera; todos domiciliados legalmente en la calle Monte número 1746, Piso tercero, departamento veintiocho, de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada del día 9 de Enero de 1969, los comparecientes dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Pelicana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmo-

biliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las tres primeras series de acciones ordinarias al portador clase A. de cinco votos. designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente Nº 30.234, en el que por Resolución número 10.395 del 26 de marzo de 1969, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo segundo del decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Pelicana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", reducen a escritura pública y protocolizan el Acta de constitución, estatuto y resolución premencionados, que copiados íntegra y ordenadamente, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 9 días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Alejandro Felipe Camagni, Marta Antonia Pardo, José Perlín, Miguel Angel Castrofini, Ronald Raúl Lagranda, Teresa Faierman de Perlín, Alfredo Andrés Donnangelo, Gabriela Fernández de Pardo, Amelia Carrillo de Donnangelo y Magdalena Eugenia Valentini, todos con domicilio legal en la calle Monte 1746, Piso 3º "28", Capital y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Núm. 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PELICANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — art. 1º. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios. textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos, c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley no realizando las operaciones de la Ley 18.061, u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (Art. 3ro.) d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000, representado por 3.000 de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividida en 15 series de m$n. 200.000 valor nominal cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador, clase A. de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto. Suscripto. Integrado. Alejandro Felipe Camagni. 100. Ord. 100.000. — 10.000. — Marta Antonia Pardo. 100. Ord. 100.000. — 10.000. — José Perlín. 80. Ord. 80.000. — 8.000. — Miguel Angel Castrofini. — 80. Ord. 80.000. 8.000. Roenald Raúl Lagranda. 40. — Ord. 40.000. — 4.000. — Teresa Faierman de Perlín. 40 Ord. 40.000. — 4.000. — Alfredo Andrés Donnangelo. 40 Ord. 40.000. — 4.000. — Gabriela Fernández de Pardo. 40. Ord. 40.000. — 4.000. — Amelia Carrillo de Donnangelo. 40. — Ord. 40.000. — 4.000. — Magdalena Eugenia Valentini. 40. — Ord. 40.000. — 4.000. — 600. — 600.000 — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Felipe Camagni. — Vicepresidente a Marta Antonia Pardo. — Vocal a José Perlín. — Síndico Titular a Miguel Angel Castrofini, y Síndico suplente a Ronald Raúl Lagranda. — Cuarto: Autorizar al señor Alejandro Felipe Camagni y a la señorita Marta Antonia Pardo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. F. Camagni. — M. A. Pardo. — José Perlín. — M. A. Castrofini — R. R. Lagranda. — Teresa F. de Perlín. — A. Donnangelo. — Gabriela F. de Pardo. — Amelia C. de Donnangelo. — Magdalena E. Valentini". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 Mar. 1969 Expte. N.30234. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pelicana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 9 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 una a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10395". — Néstor F. Ramos. Escribano. — Entre líneas: saber por un día. — Vale. — Eugenia Vale.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.13|5-Nº 75.392 v.13|5|69

---

**GARCIA Y TERBECK**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y nueve: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece D. José Agustín Terbeck, casado, domiciliado en la calle Directorio número mil seiscientos setenta, de la Capital Federal, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "GARCIA Y TERBECK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", personería que acredita con los siguientes recaudos: — a) Con los estatutos sociales protocolizados con fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y tres, por escritura pasada ante el escribano don Oscar Aramayo, la que fue inscripta en el Registro Público de comercio el veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil seiscientos cincuenta y tres, al folio ciento ocho, del libro cincuenta y ocho, tomo A., de Estatutos Nacionales. — b) Con el acta de asamblea de fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho de elección de autoridades y acta de directorio de igual fecha de distribución de cargos. — Los documentos de referencia que en sus originales he tenido de manifiesto para este acto en fotocopia y copias debidamente autenticadas se agregan a la presente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, el que asegura no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, expone: — Que la Asamblea General Extraordinaria realizada el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho de la sociedad que representa, resolvió modificar el artículo primero de los estatutos sociales. referente al cambio de denominación de la sociedad. — Que dicha modificación fue presentada para su aprobación por la Secretaría de Estado de Justicia en el expediente letra A. ciento dos mil ciento ochenta y siete|dieciséis mil seiscientos siete, en el que consta de fojas sesenta y uno a fojas sesenta y cuatro copia del acta de la Asamblea relacionada. — A fojas sesenta y cinco consta la nómina de accionistas presentes a fojas setenta el Inspector General de Justicia, da su conformidad con la reforma y a fojas setenta y uno consta la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia. que aprueba la reforma del artículo primero de los Estatutos Sociales. — La parte pertinente del Acta de referencia, la transcripción del artículo modificado, la nómina de accionistas presente a la Asamblea y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, transcriptos por su orden dicen así: — "Acta Nº 38. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las diecinueve horas y dos minutos, se reunen en la sede social sita en la Avenida Juan de Garay cuatro mil trescientos setenta y ocho, los accionistas de García y Terbeck Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, que figuran mencionados en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia número uno, al folio doce y trece, conforme a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial entre los días siete y catorce del corriente mes y año. — El señor Presidente Agustín Terbeck, declara abierto el acto y expresa: — Que se cuenta con la presencia de dieciséis accionistas de los cuales doce concurren por sí y cuatro representados por cartas poderes que totalizan cincuenta y nueve mil votos, luego de las deducciones en los cómputos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio; el total de las acciones alcanza a setenta y tres mil con derecho a un voto por cada una que representan un capital de siete millones trescientos mil lo que significa el noventa y uno veinticinco por ciento del capital suscripto y realizado y pone a consideración de los presentes el punto primero del orden del día que dice: — Modificación del Artículo Primero de los Estatutos Sociales... El señor Presidente manifiesta que de acuerdo a la modificación aprobada el artículo primero de los Estatutos Sociales quedaría redactado así: — Bajo la denominación de Terbeck Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias, fábricas y representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Toma la palabra el accionista Emilio Ayrad, y propone que se faculte al señor Presidente para efectuar las presentaciones de estilo ante la Inspección General de Justicia y para que acepte las modificaciones o cambios que la misma solicite y que una vez aprobados los trámites queda facultado para elevarnos a instrumento público firmando la respectiva escritura y registre la modificación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro lo que resulta aprobado por unanimidad. — El señor Presidente pone a consideración el punto segundo del Orden del Día, que dice: — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — A propuesta del accionista Alberto Oscar Ricargo, se designa por unanimidad a los accionistas Emilio Ayrad y Carlos Gradl. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos. — José Agustín Terbeck, presidente; Antonio Giménez, Síndico; Emilio Ayrad, accionistas; Carlos Gradi, accionista. — Nota aclaratoria del Acta Nº 38. — El dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se observa en el acta que antecede un error en los cómputos que no afecta el quorum exigido por la Ley y no computando el capital representado por los Directores Héctor López y José Agustín Terbeck, que totalidad novecientos mil pesos de capital, y que lo hicieron en virtud de carta poder, y de acuerdo a la nota que figura en el libro Depósito de Acciones y Registro de Accionistas número uno al folio trece, se contó con la presencia de trece personas, doce por sí y una representada por carta poder que totalizan cincuenta mil votos, luego de realizados los cómputos de las deducciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio y con un total de sesenta y cuatro mil acciones ordinarias que representan un capital de seis millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, con derecho a un voto por acción. — Quedando salvado el error en el cómputo firman esta nota aclaratoria redactada a continuación del Acta de Asamblea, el señor presidente, el síndico y los dos accionistas designados por la Asamblea para firmar el acta y dejando constancia que el capital suscripto es de $ 8.000.000 m|n. — José Agustín Terbeck, Presidente. — Antonio Giménez, síndico; Emilio Ayrad, accionista; Carlos Gradi, accionistas; J. A. Terbeck, José Agustín Terbeck, presidente. — Artículo Primero de los estatutos sociales modificado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 1968 en la forma aconsejada por la Inspección General de Justicia. — Con el nombre de Terbeck, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, funciona la sociedad que continúa las actividades sociales de la que fue constituida con la denominación de García y Terbeck, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias, fábricas y representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — J. A. Terbeck. — José Agustín Terbeck, presidente. —" "Asamblea General Extraordinaria del quince de noviembre de 1968. Número de orden — Fecha — Año 1968. — Día — mes Accionistas. — Representante Cantidad de Acciones o Certificados Ordinarias. — Número de los títulos Acciones o Certificados. — Capital $ Cantidad de Votos Décimo (artículo 350 C. C.) Dos décimos de los presentes. Firmas. — 1 — 4 Novbre. Juan Carlos Rocco. Héctor López. — 3.000. — 57.001 al 60.000. — 300.000. — 3.000. — 3.000. — Héctor López. — 2 — 4 Novbre. — Emilio Ayrad. — Por sí. — 3.000. — 62.001 al 65.000. — 300.000. — 3.000. — 3.000. — Emilio Ayrad. — 3 — 5 Novbre. Raúl Jorge Terbeck. Por sí. — 5.000. — 35.001 al 40.000. — 500.000. — 5.000. — 5.000. — R. Terbeck. — 4 — 5 Novbre. — Antonio Domingo Giménez. — Por sí. — 3.000. — 77.001 al 80.000. — 300.000. — 3.000. — 3.000. — A. D. Giménez. — 5 — 5 Novbre. Carlos Martín. — Por sí. 2.000. — 40.001 al 42.000. — 200.000. — 2.000. — 2.000. — C. Martín. — 6 — 5 Novbre. Jorge Luis Mariani. Por sí. — 3.000. — 68.001 al 71.000. — 300.000. — 3.000. — 3.000. — J. L. Mariani. — 7 — 5 Novbre. — Alberto Andrés Ricargno. — Alberto Oscar Ricargno. — 3.000. — 42.001 al 45.000. — 300.000. — 3.000. — 3.000. — A. O. Ricargno. — 8 — 6 — Novbre. Rolando Guillermo Terbeck. Por sí. — 3.000. — 46.001 al 49.000. — 300.000. — 3.000. — 3.000. — R. G. Terbeck. — 9 — 6 — Novbre. Elena Juana Falcón. — Por sí. — 5.000. — 30.001 al 35.000. — 500.000. — 5.000. — 5.000. — Elena Falcón. — 10 — 6 — Novbre. — Enrique Roca. — José Agustín Terbeck. — 3.000. — 49.001 al 52.000. — 300.000. — 3.000. — 3.000. J. A. Terbeck. — 11 — 6 — Novbre. — José Agustín Terbeck. — Por sí. — 20.000. — 20.000. — 2.000.000. — 8.000. — 8.000. — J. A. Terbeck. — 12 — 6 — Novbre. Antonio Rodríguez. Por sí. — 10.000. — 20.001 al 30.000. — 1.000.000. — 8.000. — 8.000. — A. Rodríguez. — 13 — 7 — Novbre. Carlos Eugenio Gradi. Por sí. — 1.000. — 45.001 al 46.000. — 100.000. — 1. — 1.000. — C. E. Gradi. — 14 — 7 — Novbre.. — Héctor López. Por sí. — 3.000. — 71.001. — 74.000. — 300.000. — 3.000. — 3.000. Héctor López. — 15 — 7 — Novbre. Enrique Magadan. — Por sí. — 3.000. — 74.001 al 77.000. — 300.000. — 3.000. — 3.000. — E. Magadan. — 16 — 7 — Novbre. — Silvia Elena Rocco. — Héctor López. — 3.000. — 52.001 al 55.000. — 300.000. — 3.000. — 3.000. — Héctor López. — Totales: 73.000 — 7.300.000. — 59.000. — 59.000. — El doce de noviembre de mil novecientos seenta y ocho se clausura este registro con un depósito de setenta y tres mil acciones ordinarias que representan un Capital de siete millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Elena J. Falcón. — Vice presidente. — José A. Terbeck. — Presidente. — A las diez y nueve horas del quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se clausura el presente Registro de Accionistas, contando con la presencia de diez y seis personas, doce por sí y cuatro representadas, que totalizan cincuenta y nueve mil votos, luego de realizados los cómputos de las deducciones establecidas por el artículo 350 del Código de Comercio y con un total de setenta y tres mil acciones ordinarias que representan un capital de siete millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — José A. Terbeck, presidente; Antonio D. Giménez, síndico; Emilio Ayrad, accionista; Carlos E. Gradi,

accionista. J. A. Terbeck. — El dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se agrega la siguiente nota: — Que el Director Héctor Lopez representó con carta poder a los accionistas Juan Carlos Rocco y Silvia Elena Rocco, con un capital de seiscientos mil pesos en total, y el Director Jose Agustín Terbeck, representó con carta poder a Enrique Rocca con un capital de trescientos mil pesos, todo lo cual hace una representación de novecientos mil pesos, descontando ese capital representado por los Directores, se cuenta con la presencia de trece personas, doce por sí y una representada que totalizan cincuenta mil votos; luego de realizados los cómputos de las deducciones establecidas por el artículo 350 del Código de Comercio y con un total de sesenta y cuatro mil acciones ordinarias que representan un capital de seis millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, sobre un capital suscripto e integrado de ocho millones de pesos moneda nacional. — Firman esta nota rectificativa el señor Presidente, el síndico y los dos accionistas designados por la Asamblea. — José A. Terbeck, presidente; Antonio D. Giménez, síndico; Emilio Ayrad, accionista, Carlos Gradi, accionista; J. A. Terbeck. — José Agustín Terbeck, presidente. —" "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Feb. José Agustín Terbeck, Presidente. — 1969. — Visto el exp. A. 102.187|16.607 en el que la sociedad "García y Terbeck, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicita la aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia resuelve: — Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y cuatro (64), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 15 de noviembre de 1968 en el estatuto de la sociedad "García y Terbeck, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", a la que en lo sucesivo se denominará "Terbeck, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 153. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. En consecuencia la Sociedad continuará funcionando bajo la denominación de "Terbeck, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Leída que le fue así la otorga y firma por ante mí, doy fe. Terbeck. Hay un sello. Ante mí: Alfredo Rueda. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos doce de mi Regencia interina, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero diez millones trescientos ochenta y seis mil trescientos treinta y siete, al presente inclusive. Alfredo Rueda (h), Escribano. — Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 14.800 e.13|5 Nº 75.890 v.13|5|69

---

**BURASTERO Y CASTIGLIONI**
**Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que, por escritura otorgada ante el escribano Ubaldo O. Ferrer, con fecha primero de abril de 1969, la sociedad BURASTERO Y CASTIGLIONI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, por asamblea general extraordinaria del 31 de mayo de 1968, apro bada por Resolución Ministerial Nº 330 del 13 de marzo de 1969, ha reformado los artículos Cuarto, Sexto y Décimo cuarto de sus estatutos, los que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional dividido en cincuenta series de mil acciones ordinarias al portador y|o nominativas de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El directorio dispondrá la emisión de las acciones y la resolución que la disponga se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal que corresponda y se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta series de mil acciones ordinarias al portador y|o nominativas de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una. — La asamblea que lo decida, fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por el presente estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Los aumentos de capital autorizado, que se pondrán en conocimiento de los accionistas mediante publicación por tres días en el boletín Oicial, serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a este estatuto. — Artículo Sexto: Del capital autorizado de cincuenta millones de pesos moneda nacional se encuentran suscriptas e integradas dieciocho series de mil acciones de mil pesos cada una y cuatrocientas acciones de mil pesos cada una de la serie diecinueve, o sea dieciocho millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional. La suscripción e integración de las acciones que se emitan, podrán efectuarse dentro de las condiciones que establezca el Directorio o la Asamblea de Accionistas cuando se trate del aumento de capital autorizado previsto en el artículo 4º, en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas constituidas en los balances de la sociedad aprobadas en Asambleas de accionistas, con excepción de la Reserva Legal, previa demostración de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — b) Capitalizando el mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la sociedad y que resulte entre el valor del balance o inventario último aprobado y el nuevo que se establezca, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamnetarias y normas técnicas que se dicten al respecto. — c) Solicitando el nuevo aporte de capital por emisión de acciones ordinarias. — d) Convirtiendo en capital, total o parcialmente los debentures que se hubieran emitido o préstamos tomados, abonando sus importes respectivos con acciones ordinarias liberadas, sujeto a las disposiciones y normas oficiales en vigencia. — e) Emitiendo acciones ordinarias liberadas en pago del correspondiente valor en bienes, derechos, regalías, o servicios —siempre que los valores incorporados como parte real e integrante del activo social sean equivalentes al de las acciones integradas dadas en pago— poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia con la documentación del caso y sujetándose a las disposiciones y normas oficiales en vigencia. f) Emitiendo acciones ordinarias liberadas para el pago de dividendo. — En los casos de los incisos a), b), d), e) y f), se requerirá la previa conformidad de la asamblea. En los casos de los incisos a), b), y f), las acciones se distribuirán entre los accionistas en proporción a las acciones ordinarias que posean. — En el caso del inciso c), los poseedores de acciones ordinarias tendrán siempre preferencia para suscribir proporcionalmente a sus tenencias, acciones de las nuevas series que se emitan, para lo cual deberán hacer uso de su derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo Cuarto: Para obligar a la sociedad válidamente, serán necesarias las firmas, en forma indistinta, de: el Presidente o el Vicepresidente; o de dos directores, en forma conjunta, o de un Director en forma conjunta con un apoderado general". — Enmendado: autorizado — podrá — Nacional — establezca — los — requerirá — Cuarto — bienes — conjunta. — Vale. — E|L.: "del 13 de marzo de 1969". — Vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.— e.13|5 Nº 75.989. v.13|5|69

---

**EDIFICADORA PALLMAR**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Edificadora e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y siete. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los señores don Salvador Jesús Pallitto, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos número treinta y nueve; y don Oscar José Martos, casado, argentino, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos veintiséis, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta mil setenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Derqui número tres mil novecientos setenta y uno, ambos vecinos de la ciudad de Buenos Aires, se encuentran de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe, quienes concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: doña Norma Castellán de Monteleone, casada, argentina, nacida el seis de octubre de mil novecientos treinta y tres, comerciante, con libreta cívica tres millones doscientos veintidós mil cuatrocientos once, domiciliada en la calle Carhué número tres mil trescientos cuarenta y nueve, de la Capital Federal; don Ruggero Castellán, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y ocho mil trescientos setenticuatro, domiciliado en la calle Carhué tres mil trescientos cuarenta y nueve, de Capital Federal; doña Rosa Castellán de Pallitto, casada, argentina, nacida el seis de octubre de mil novecientos treinta y tres, ama de casa, con libreta cívica tres millones doscientos veintidós mil cuatrocientos diez, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos treinta y nueve, de Capital Federal; don Miguel Conrado Monteleone, casado, argentino, nacido el nueve de agosto de mil novecientos treinta y uno, comerciante, con libreta de enrolamiento cuatro millones noventa mil doscientos veinticuatro, domiciliado en la calle Carhué número tres mil trescientos cuarenta y nueve, de Capital Federal; doña Dora Martos, soltera, argentina, nacida el nueve de febrero de mil novecientos veintitrés, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Portela mil doscientos veintiuno, Capital Federal; doña Argentina Volpintesta, casada, argentina, nacida el primero de agosto de mil novecientos treinta, ama de casa, con libreta cívica trescientos veinte y nueve mil quinientos noventa y nueve, domiciliada en la Avenida Derqui tres mil novecientos setenta y uno, de la Capital Federal; don Renzo Amílcar Valentini, soltero, argentino, nacida el tres de mayo de mil novecientos treinta y dos, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos diez mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo ocho mil setecientos veinte y tres, de la Capital Federal, y don José Rolando Sarazola, viudo, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en Avenida La Plata cuatrocientos sesenta y ocho, de Capital Federal, en mérito del Poder Especial que les fueron conferido por la escritura pasada ante mí, al folio tres mil quinientos ocho, protocolo del año próximo pasado, de este registro, el cual contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — Y los comparecientes por sí y en los carácteres invocados, dicen: Que conjuntamente con sus nombrados mandantes, son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, con la denominación de Edificadora Pallmar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Edificadora e Inmobiliaria", por lo que solicitan de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas, con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente número veintinueve mil ochocientos sesenta y uno del año próximo pasado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el que copiado en sus partes pertinentes, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Norma Castellán de Monteleone, Salvador Jesús Pallitto, Ruggero Castellán, Rosa Castellán de Pallitto, Miguel Conrado Monteleone, Dora Martos, Oscar José Martos, Argentina Volpintesta, Renzo Amílcar Valentini, José Rolando Sarazola y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "EDIFICADORA PALLMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, EDIFICADORA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos, industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, metalúrgica, química, eléctrica, textil, plástica, maderera, gráfica, papelera, pesquera y de la alimentación. — Edificadora e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, arrendamiento, construcción y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios, para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad y energéticas en especial: Proyectos, dirección, construcción, administración, financiaciones de obras públicas y privadas, civiles e industriales de arquitectura e ingeniería y todo lo que esté conectado a la rama de la construcción, refacción, ampliación, etc. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 7.000.000 (siete millones), representado por siete mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en 7 (siete) series. — e) El directorio está compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará uno a nueve años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Norma Castellán de Monteleone, 100 "A" 5 votos 10.000. — Jesús Salvador Pallito, 1.100 "A" 5 votos 110.000. — Ruggero Castellán, 100 "A" 5 votos 10.000. — Rosa Castellán de Pallitto, 100 "A" 5 votos 10.000. — Miguel Conrado Monteleone, 100 "A" 5 votos 10.000. — Dora Martos, 100 "A" 5 votos 10.000. — Oscar José Martos, 100 "A" 5 votos 10.000. — Argentina Volpintesta, 100 "A" 5 votos 10.000. — Renzo Amílcar Valentini, 100 "A" 5 votos 10.000. — José Rolando Sarazola, 100 "A" 5 votos 10.000 — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo, en un diez por ciento del capital suscripto. — Déjase constancia que los aportes de las Sras. Norma Castellán de Monteleone, Rosa Castellán de Pallito, Srta. Dora Martos y Sra. Argentina Volpintesta se realizan con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rosa Castellán de Pallitto. — Vicepresidente a Oscar José Martos. — Vocales a: Ruggero Castellán. Suplentes a: Síndico titular a Miguel Conrado Monteleone y Síndico suplente a Dora Martos. — Cuarto: Autorizar a Saul Posternak, Salvador Jesús Pallitto y Oscar José Martos, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación y que se les acuerde poder especial para la protocolización de los Estatutos. — Norma C. de Monteleone. — Salvador Pallito. — R. Castellán. — Rosa C. de Pallito. — Miguel Monteleone. — Dora Martos. — Oscar José Martos. — Argentina V. de Martos. — Renzo Valentini. — José R. Sarazola. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Norma Castellan de Monteleone, L. C. 3.222.411; Jesús Salvador Pallitto, C. I. 3.472.575; Ruggero Castellan C. Id. 2.288.374; Rosa Castellan de Pallito, L. C. 3.222.410; Miguel Conrado Monteleone, L. C. 4.090.224; Dora Martos, C. I. 2.559.574. Oscar José Martos 4.470.074; Argentina Volpintesta L. C. 0.329.599; Renzo Amílcar Valentini. L. E. 4.510.498 José Rolando Sarazola 4.472.381. Buenos Aires, 9 diciembre de 1968. — Raúl Delaico. — R. Raúl Delaico. Escribano". — Estatutos: La sociedad anónima

constituida con el nombre de Edificadora Pallamar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Edificadora e Inmobiliaria... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Dirección General de Justicia Nº 29.846. — Buenos Aires, 19 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado: Atento a que en la constitucin de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Cdigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Edificadora Pallamar Sociedad Anónima Comercial, Industrial Edificadora e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 9 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 10 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. Resolución. — Nº 9.669". — Fdo.: José María Rodríguez Petit. Escribano. — Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.13|5-Nº 76.027-v.13|5|69

---

## E P I D O R

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ochocientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: Rolando Alberto Elwert, suizo, comerciante, casado con Clarita de la Paz Gran, con cedula de identidad numero 1.958.469, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número setecientos sesenta y dos, noveno piso, Capital; Miguel Rolando Dufour, suizo, comerciante, soltero, con cédula de identidad número 7.367.709, domiciliado en la calle O'Higgins dos mil ciento treinticinco, tercer piso, Capital; Reginaldo Gonzaga Isabel María Poidebard, francés, ingeniero agronomo, casado con María Marta Mackinlay Zapiola, con cédula de identidad número 3.535.621, domiciliado en la calle Doctor Luis Agote dos mil trescientos setenta y siete, octavo piso, Capital; Roberto Guillermo Dotto, argentino, Contador Público Nacional, casado con Felah Martha Maggi, con libreta de enrolamiento número 5.597.938, domiciliado en la calle Reconquista cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital; Luis Primo Francisco Terzzoli, argentino, comerciante, casado con Zaida Mabel Suárez, con libreta de enrolamiento número 4.510.055, domiciliado en la calle Reconquista cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital; Rafael Angel Peloso, argentino, Contador Público Nacional, casado con Marta Lucía Manfrini, con libreta de enrolamiento número 4.256.692, domiciliado en la calle Pringles setecientos sesenta, primer piso, Capital; Enrique Francisco Prunes, argentino, abogado, casado con Hilda Stepansky, con libreta de enrolamiento número 4.248.543, domiciliado en la calle Juez Tedín dos mil ochocientos sesenta y uno, Capital; José Bujman, argentino, comerciante, casado con Elisa Veinstein, con libreta de enrolamiento número 108.181, domiciliado en la calle Acevedo quinientos veinte y ocho, quinto piso, Capital; Edgar Héctor Ramón Siboldi, argentino, comerciante, casado con Dagli Delmira Goeminne Bouzenard, con libreta de enrolamiento número 5.798.436, domiciliado en la calle Franklin D. Roosevelt tres mil doscientos sesenta y ocho, Capital; y Juan Roberto Stocker, suizo, comerciante, casado con Hanna Meta Wollensack, titular de la cédula de identidad número 2.503.455, domiciliado en la calle Jasé Hernandez mil ochocientos veinte y siete, piso trece, Capital, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los nueve primeros comparecientes concurren a este acto por sus propios derechos y el señor Stocker lo hace en nombre y representacion de la sociedad que gira bajo la denominacion de "La Plata Cereal Company, Sociedad Anónima" (Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima), en su carácter de vicepresidente de la misma, especialmente designado para este otorgamiento, personería que se justifica: Primero: a) Con la escritura de constitución de dicha sociedad, otorgada con fecha ocho de noviembre de mil novecientos veintisiete, ante el Escribano de esta Capital, don Raúl Solveyra Varela, al folio mil cincuenta y cuatro del Registro ciento sesenta y ocho, a su cargo; con la escritura de protocolizacion de la reforma de dichos estatutos y decreto aprobatorio de los mismos, de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos veintisiete, otorgada ante el mismo Escribano Solveyra Varela, al folio mil quinientos sesenta y seis vuelto del Registro su cargo; ambas escrituras, en su testimonio se inscribieron en el Registro Público de Comercio de esta Capital el once de abril de mil novecientos veintiocho, bajo el número sesenta y cuatro al folio ochenta y nueve del libro cuarenta y tres, tomo A., de Estatutos Nacionales; b) Con la escritura de reforma de estatutos de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos veintinueve, otorgada ante el nombrado escribano Solveyra Varela, al folio mil cuatrocientos cuarenta y siete del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez de febrero de mil novecientos treinta, bajo el número veintiséis al folio trescientos veintitrés, del libro cuarenta y tres, tomo A., de Estatutos Nacionales; c) Con la escritura de protocolización de la reforma total de los estatutos sociales y decreto aprobatorio de los mismos, de fecha once de marzo de mil novecientos treinta y ocho, otorgada ante el Escribano de esta Capital, don Marcos Estrin, al folio doscientos cuatro del Registro setenta y cuatro de su adscripción, la que en su testimonio se inscribio en el Registro Público de Comercio el dos de mayo de ese mismo año, bajo el número ochenta y ocho, al folio ciento cincuenta y siete del libro cuarenta y cinco, tomo A., de Estatutos Nacionales; d) Con la reforma parcial de dichos estatutos y su respectivo decreto aprobatorio, elevados a escritura pública el veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el nombrado escribano Estrin, al folio quinientos setenta y siete del Registro doscientos diecisiete, a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de diciembre de ese mismo año, bajo el número quinientos cuarenta, al folio trescientos dieciocho del libro cuarenta y siete, tomo A., de Estatutos Nacionales; e) Con la reforma parcial de los mismos estatutos y su respectivo decreto aprobatorio, elevados a escritura pública el dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta, ante el mismo escribano Estrin, al folio mil trescientos sesenta y nueve del Registro a su cargo, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio y el once de enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número treinta y tres, al folio quinientos veintisiete del libro cuarenta y ocho, tomo A., de Estatutos Nacionales; f) Con la reforma parcial de dichos estatutos y su respectivo decreto aprobatorio, elevados a escritura pública el veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante el mencionado escribano Estrin, al folio setecientos diez del Registro a su cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el doce de junio de ese mismo año, bajo el número cuatrocientos treinta y siete, al folio quinientos setenta y dos del libro cuarenta y ocho, tomo A., de Estatutos Nacionales; g) Con la reforma parcial de los estatutos sociales y decreto aprobatorio de la misma, protocolizados ante el escribano Estrin, con fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y tres, al folio mil cuatrocientos cincuenta y uno del Registro a su cargo, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número doscientos veintiséis, al folio trescientos ochenta y siete del libro cuarenta y nueve, tomo A., de Estatutos Nacionales; h) Con la reforma parcial de los mismos estatutos y su respectivo decreto aprobatorio, elevados a escritura publica el diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante el mismo escribano Estrin, al folio mil setecientos treinta y dos del Registro a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número quinientos ochenta y siete, al folio trescientos setenta y uno, del libro cincuenta, tomo A., de Estatutos Nacionales; i) Con la escritura de reforma de estatutos y aumento del capital autorizado, otorgada ante el Escribano Marcos Estrin, al folio cuatrocientos veintiuno del Registro a su cargo, la que en su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta, bajo el número mil sesenta y ocho, al folio cuatrocientos dieciséis, del libro cincuenta y dos, tomo A., de Estatutos Nacionales. Todas las escrituras anteriormente relacionadas, en sus testimonios originales las he tenido a la vista para este acto y en fotocopia que autentico, para las primeras, y en copia autenticada, para la última, agrego a la presente, doy fe. — Segundo: Con el acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, en la que entre otros puntos, se procedió a elegir al compareciente como Director de la sociedad y a designárselo vicepresidente de la misma, acta que en su original asentada bajo el número ciento treinta y cinco, a los folios ciento quince a ciento diecisiete inclusives del Libro de Actas respectivo, tengo a la vista para este acto, y en copia que autentico, agrego a la presente; y Tercero: Con el acta de la reunión del Directorio de la Sociedad celebrada el treinta de diciembre próximo pasado, en la que se resolvió la intervencion de la misma como accionista fundadora de la sociedad, cuyos estatutos se protocolizan por este acto, y se designo al compareciente señor Stocker para este otorgamiento, la que en su original, asentada a los folios seis a siete inclusive, del Libro de Actas de la sociedad, tengo a la vista para este acto y en copia que autentico agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes, dicen: Que según resulta del expediente de la Inspeccion General de Justicia por Resolucion numero diez mil setenta y siete, de fecha veintiocho de febrero del corriente año, ha concedido a la sociedad "Epidor", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituida entre los comparecientes en esta Capital el dos de enero del año en curso, autorizacion para funcionar como sociedad anonima y aprobado sus estatutos. — Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Codigo de Comercio, vienen por este acto a solicitar de mi el autorizante, protocolice en este Registro: el acta constitutiva de la sociedad, que obra de fojas una a fojas dos vuelta, introduciendo las modificaciones de fojas diez; los mencionados estatutos, que corren de fojas tres a fojas cuatro con la modificacion de oficio de fojas diez y la ya citada Resolucion del Inspector General de Justicia numero diez mil setenta y siete, todo lo cual, teniendo a la vista el mencionado expediente, transcripto textualmente por su orden, dice así: "Acta de Constitucion: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Rolando Alberto Elwert, Miguel Rolando Dufour, Reginaldo Gonzaga Isabel María Poedebard, Roberto Guillermo Dotto, Luis Primo Francisco Terzzoli, Rafael Angel Peloso, Enrique Francisco Prunes, José Bujman, Edgar Héctor Ramon Siboldi, todos ellos mayores de edad y por derecho propio; y el señor Juan Roberto Stocker, también mayor de edad, quien concurre en nombre y representacion de La Plata Cereal Co. S. A., a mérito de la autorizacion emergente del acta cuya copia certificada se acompaña; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regira por las normas del decreto Nº 320, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "EPIDOR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier articulo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, representaciones, cobranzas a comisión. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, maderera y química. — c) Financieras: Mediante inversiones de aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compras y ventas de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y todas otras que requieran el concurso público; d) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivo y forestaciones de toda clase en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo, cultivos en general y la compraventa, permutas, locacion, depósito, consignacion y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos; e) Inmobiliarias: Por la compra, venta, explotación, construcciones, arrendamiento, administración y fraccionamiento de inmuebles urbanos y rurales incluso por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional noventa millones (pesos moneda nacional 90.000.000.—) representado por novecientas mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en noventa series de un millon de pesos m|n. cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinticinco (25) series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripcion. Acciones. Clase. Integracion. Monto. — 1) Rolando Alberto Elwert, 2.000 ordinarias, pesos moneda nacional 20.000. — 2) Miguel Rolando Dufour, 1.000 ordinarias, pesos moneda nacional 10.000. — 3) Reginaldo 1.000 ordinarias, m$n. 10.000. — 7) Enri. ordinarias, m$n. 10.000. — 4) Roberto Guillermo Dotto, 1.000 ordinarias, pesos moneda nacional 10.000. — 5) Luis Prisue Francisco Frunes, 1.000 ordinarias, m$n. 10.000. — 6) Rafael Angel Peloso, 1.000 ordinarias, m$n. 10.000. — 7) Enrique Frncisco Frunes, 1.000 ordinarias, m$n. 10.000. — 8) José Bujman, 1.000 ordinarias, m$n. 10.000. — 9) Edgar Hector Ramón Siboldi, 1.000 ordinarias, m$n. 10.000. — 10) La Plata Cereal Co. S. A., 240.000 ordinarias, m$n. 2.400.000. — Total: 250.000, m$n. 2.500.000. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias al portador y de cinco (5 votos) por acción. — La integracion se efectúa en dinero efectivo, en un diez por ciento del capital suscripto por cada accionista. — Es decir que en total se han integrado dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rolando Alberto Elwert; Vicepresidente a Miguel Rolando Dufour; Vocales a Reginaldo Gonzaga Isabel María Poidebard. Suplentes a... Síndico titular a Roberto Guillermo Dotto y Síndico Suplente a Luis Primo Francisco Terzzoli. — Cuarto: Autorizar a los señores Rolando Alberto Elwert y Enrique Francisco Prunes a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion. — Rolando Alberto Elwert. — Miguel Rolando Dufour. — Reginaldo Gonzaga Isabel María Poidebard. — Roberto Guillermo Dotto. — Luis Primo Francisco Terzzoli. — Rafael Angel Peloso. — Enrique Francisco Prunes. — José Bujman. — Edgar Héctor Ramón Siboldi. — Juan Roberto Stocker. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspeccion General de Justicia N. A. 30.348. — Buenos Aires, 28 feb. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicai, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Epidor", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 2 de enero de 1969 y presentada ante esta Inspección General el 11 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con la modificacion de oficio de fs. 10 (diez), y sus estatutos de fs. 3 (tres), a fs. 4 (cuatro), con la modificación de oficio de fs. 10 (diez). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argen-

tima y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.077". Es copia fiel del acta constitutiva y del texto definitivo de los Estatutos de la mencionada sociedad, así como de la Resolución de la Inspección General de Justicia, aprobatoria de los mismos, doy fe. — Leída que le es a los comparecientes esta escritura, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Rolando Alberto Elwert. — Miguel Rolando Dufour. — Reginaldo Gonzaga Isabel María Poidebard. — Roberto Guillermo Dotto. — Luis Primo Francisco Terzzoli. — Rafael Angel Peloso. — Enrique Francisco Prunes. — José Bujman. — Edgar Héctor Ramón Siboldi. — Juan Roberto Stocker. — Hay un sello. — Ante mí: F. R. España. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio novecientos cincuenta del Registro veintiséis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en once sellos de ley, numerados correlativamente del diez millones doscientos veinticinco mil ciento treinta y ocho al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Federico R. España (Escribano).

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.000.— e.13|5-Nº 75.944 v.13|5|69

---

**FINANCIERA CAPITAL**
**Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 292. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a lo catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece: don Eduardo Leguizamón, argentino, casado en primeras nupcia con Marta R. H. Vionnet, de cincuenta y tres años, nacido el veinte de mayo de mil novecientos quince, empresario, con domicilio en la calle Lavalle número ciento sesenta y seis, piso quinto, departamento "A" de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento noventa y un mil noventa y cuatro, siendo el compareciente persona capaz, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe; concurriendo por su propio derecho y también en nombre y representación de: don Julio Perusset, argentino, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, nacido el doce de setiembre de mil novecientos veintitrés, empresario, con domicilio en la calle Charcas número un mil setecientos treinta y tres de la Capital Federal, cédula de identidad número dos millones ciento un mil cincuenta y cinco; Carlos Alberto Scheinsohn, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, nacido el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, empresario, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu número un mil ochenta y dos de la Capital Federal, piso sexto, departamento "B", con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos ochenta y cinco; Carlos Jovino Rubio, argentino, soltero de veinticinco años de edad nacido el diez de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, empresario, con domicilio en la calle Tres de Febrero número tres mil quinientos ochenta y cinco de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y un mil quinientos dieciséis; Héctor Anatole Cibello, argentino, casado con Leoni Terezinha Lopes, cónyuge en primeras nupcias, de cuarenta y un años de edad, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos veintisiete, comerciante, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número dos mil doscientos treinta y cinco, planta baja, departamento cuatro, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y un mil veinte; Arturo Rodolfo Turra, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Schwentner, de cuarenta y tres años de edad, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos veinticinco, empresario, domiciliado en Sohares número dos mil setecientos cuarenta y seis, Florida, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos un mil novecientos ochenta; Sofía Geralnik de Rodríguez, argentina, casada en primeras nupcias con Raimundo Rodríguez, de cuarenta y ocho años de edad, nacida el veinticinco de marzo de mil novecientos veinte, empleada, con domicilio en la Avenida San Juan número mil ochocientos sesenta y cinco, planta baja, departamento cuarto de la Capital Federal, Libreta Cívica número dos millones quinientos ochenta mil quinientos cuarenta y tres; Jorge Arquímedes Giovannini, argentino, soltero de cuarenta y un años de edad, nacido el tres de agosto de mil novecientos veintisiete, comerciante, con domicilio en la calle Lavalle ciento sesenta y seis, piso quinto, departamento "A" de la Capital Federal, cédula de identidad número dos millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve; Luis Bautista Zavalo, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, nacido el nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, empleado, con domicilio en Santa Rosa número noventa y nueve de la localidad de Turdera, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos siete mil doscientos cuarenta y nueve; Amalia Cecilia Saravio, argentina, soltera, de treinta y cinco años de edad, nacida el dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y tres, empleada, con domicilio en Manuel Artigas número seis mil doscientos treinta y siete, piso primero, departamento cuarto de la Capital Federal, Libreta Cívica número dos millones trescientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos; Jorge Antonio Blanco, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y nueve, empresario, con domicilio en la calle General José Gervasio de Artigas número dos mil novecientos ochenta de la Capital Federal; personería que acredita con el poder que éstos le otorgaran con facultades suficientes para este acto con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho el que pasó al folio setecientos dos de este Registro y que tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, y en el carácter invocado dice: Que viene a este acto a otorgar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitando de mí, el autorizante la transcripción en este Registro del texto del Acta constitutiva de: "FINANCIERA CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS" y de sus Estatutos además de la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación según Expediente A-treinta mil treinta y cuatro, que me exhibe y dice así: "Acta Constitutiva". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de diciembre de 1968, se reunen las personas que se mencionan en el punto segundo de esta acta y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Financiera Capital, Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados" y aprobar el estatuto conforme se transcribe por separado, pero formando parte de la presente. — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador tipo "A", 5 votos, por un monto de m$n. 2.000.000.— la que suscripta en su totalidad e integrada en un diez por ciento en efectivo, por los accionistas que se detallan seguidamente: Accionistas, Acciones, Suscripto. Realizado: Eduardo Leguizamón dos mil, doscientos mil, veinte mil; Carlos Alberto Sheeinsohn, dos mil, doscientos mil, veinte mil; Julio Perusset, dos mil, doscientos mil, veinte mil: Carlos Jovino Rubio, dos mil, doscientos mil, veinte mil; Héctor Anatole Cibello, dos mil, doscientos mil, veinte mil; Arturo Rodolfo Turra, dos mil, doscientos mil, veinte mil; Sofía Geralnik de Rodríguez, mil, cien mil, diez mil; Jorge Arquímedes Giovannini dos mil, doscientos mil, veinte mil; Luis Bautista Zavalo, dos mil, doscientos mil, veinte mil: Amalia Cecilia Saravio, mil, cien mil, diez mil: Jorge Antonio Blanco, dos mil, doscientos mil, veinte mil. — Tercero: Por unanimidad se designa para Presidente al señor Eduardo Leguizamón; Vicepresidente al señor Julio Perusset, y Director al señor Jorge Antonio Blanco, para Síndico Titular a la señora Sofía Geralnik de Rodríguez y Síndico Suplente al señor Arturo Rodolfo Turra. — Cuarto: Se designa al señor Eduardo Leguizamón y al señor Julio Perusset, para que indistintamente y/o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. — Hay firmas: Julio Perusset, Carlos A. Scheinsohn, Eduardo Leguizamón, Carlos J. Rubio, Héctor A. Cibello, Arturo R. Turra, Sofía G. de Rodríguez, Jorge A. Giovannini, Luis B. Zavalo, Amalia C. Saravio, Jorge A. Blanco. — Certifico que las firmas que anteceden corresponde a Julio Perusset, C.I. Nº 2.101.055; Carlos Alberto Scheinsohn, L.E. 4.429.885; Eduardo Leguizamón, L. E. 2.191.094; Carlos Jovino Rubio, C.I. 5.131.516; Héctor Cibello, L.E. 4.791.020; Arturo Rodolfo Turra, C.I. 2.201.980; Sofía Geralnik de Rodríguez, L.C. 2.580.543; Jorge Arquímedes Giovannini, C.I. 2.384.949; Luis Bautista Zavalo, C.I. 2.407.249; Amalia Cecilia Saravio, L.C. 2.372.762 y Jorge Antonio Blanco, C.I. 3.660.101; habiendo sido puestas en mi presencia a los 13 días del mes de diciembre de 1968, quedando registradas en el acta 93 del Libro de Requerimientos del Registro 41 del Partido de General San Martín. — Hay una firma y sello que dice: Alberto J. Vecchio, Escribano. — Estatutos Sociales: Artículo Primero: Con la denominación de "Financiera Capital, Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuído o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar operaciones de ahorro y crédito mediante la asociación de capitales y/o reunión de ahorros, dentro del sistema denominado para fines determinados, tanto para bienes muebles o inmuebles, con excepción de las de ahorro y para vivienda urbana. — Para la realización de sus fines podrá efectuar todas aquellas operaciones que se vinculen directa o indirectamente al objeto de la Sociedad, dentro de las normas legales, reglamentarias y estatutarias que la rigen. — La Sociedad sólo desarrollará actividades que impliquen requerimientos de dinero al público con el ofrecimiento de intereses y otros beneficios, previa autorización de la autoridad gubernativa competente y aprobación por la misma de las bases técnicas, modelos de contratos y demás elementos referentes a los planes a practicar. — Asimimo la Sociedad ajustará sus planes y su funcionamiento a las normas reglamentarias que rijan la actividad. — Artículo Curto: El Capital Autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.000.—) dividido en 10 series de diez mil acciones cada una, ordinaria al portador de m$n. 100.— cada acción. — Las acciones que constituyen el Capital Autorizado serán de clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — En el acto constitutivo se suscriben las dos primeras series de acciones ordinarias por un total de m$n. 2.000.000.— Las series pendientes de emisión se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine. — Artículo Quinto: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el Capital Autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) en acciones ordinarias al portador de m$n. 100 cada una, clase "A" con derecho a 5 votos por acción o clase "B" con derecho a 1 voto por acción agrupadas en series cuyo monto se determinará al resolverse cada emisión. — La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento de Capital se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del Capital fijado en el artículo 4º o del previsto en el artículo 5º, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado fijado en el artículo 4º, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de la característica de las acciones que se emiten; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: En la suscripción de las nuevas emisiones de capital, tendrán derecho de prioridad los accionistas anteriores, dentro de sus respectivas clases. — A ese fin deberá emitirse acciones de ambas clases en las proporciones existentes antes de cada emisión. — Si solo se emitiera una clase de acciones, el derecho de prioridad será ejercido en forma indiscriminada por las dos clases de accionistas. — En todos los casos el derecho preferencial se ejercerá en proporción a las tenencias de cada accionista debiendo ejercitarse tal derecho dentro del plazo de 15 días contados a partir de la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — El derecho de preferencia fije para las emisiones destinadas al pago de bienes o derechos. — Artículo Septimo: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director. — Una de las firmas puede serlo en facsímil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio; c) Son indivisibles no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados s... canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Octavo: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentran en idéntica situación. — Artículo Noveno: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los Directores durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada Director queda prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas, celebradas en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los Directores deberán depositar cien (100) acciones de la Sociedad en garantía de su buen desempeño. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente o el que lo sustituya tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. Podrán integrar el Directorio sociedades comerciales, las que se harán representar en el seno del mismo por sus respectivos miembros o por apoderados. — Artículo Décimo: El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección designará de su seno quién desempeñará el cargo de Presidente. — En caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo, los Directores restantes designarán al Director que reemplazará al mismo hasta la cesación de la ausencia del reemplazado. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — En caso de muerte, renuncia o ausencia de algún Director, el Directorio con la conformidad del Síndico designará al accionista que lo reemplazará hasta la cesación de la ausencia del reemplazado y como máximo hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Artículo Décimo Primero: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieran por los artículo 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa, la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo 3º de estos estatutos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles y muebles, transar, en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar criminalmente, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes, librar, aceptar, endosar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones en los Bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio; solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro

de Créditos Prendarios; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de siete años; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco Oficial Mixto o Privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y con todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o mas directores como gerentes, o asignar las funciones especificas que tengan relacion directa o inmediata con la Direccion o administracion de la Sociedad, pagandoles la correspondiente remuneracion, con cargo a gastos del ejercicio y ad-referendum de la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre; e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez dias de recibidos los pedidos que formulen los accionistas; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Codigo de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspeccion General de Justicia; g) En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Decimo Segundo: La representacion legal y uso de la firma social estara a cargo del Presidente del Directorio o del que lo sustituya, conjuntamente con otro cualquiera de los Directores. Sin perjuicio de lo precedente, el Directorio podra otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extension que juzgue conveniente, a una o mas personas. — Articulo Décimo Tercero: Anualmente la Asamblea designara un Sindico Titular y un Suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el articulo 340 del Codigo de Comercio. — Ambos serán reelegibles y su remuneracion será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales del ejercicio y|o participacion en las Utilidades Liquidas y Realizadas. — Articulo Decimo Cuarto: Las Asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, se regirán por las normas de los articulos 347, 348 y concordantes del Codigo de Comercio. — Se citaran en primera y segunda convocatoria por el Boletin Oficial durante cinco y tres dias, respectivamente, con una anticipación de diez dias y ocho días a la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas. — En segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier numero de accionistas presentes o cantidad de capital representado. — Ambas normas rigen incluso para los asuntos previstos en el articulo 354 del Codigo de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoria de votos presentes y seran transcriptas en libro de actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — Artículo Décimo Sexto: Los accionistas podran hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su deposito hasta tres dias antes del fijado para la Asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia presidirá el accionista que designe la Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el 31 de diciembre de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios a directores y síndicos; c) El remanente se distribuirá para abonar el dividendo a los accionistas o tendrá el destino que la asamblea determine. — La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Octavo: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma Sociedad a la par, si así lo dispusiera la asamblea que los sancionó. — Todo dividendo que no fuera cobrado por los beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedará prescripto. — Artículo Décimo Noveno: Disuelta la Sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, los que actuarán con fiscalización del síndico. — La liquidación se efectuará con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación el remanente se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. — Hay firmas: Julio Perusset — Carlos A. Scheinsohn — Eduardo Leguizamón — Carlos J. Rubio — Héctor A. Cibello — Arturo A. Turra — Sofía G. de Rodriguez — Jorge A. Giovannini — Luis B. Zavalo — Amalia C. Saravio — Jorge A. Blanco. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Julio Perusset, C. I. 2.101.055; Carlos Alberto Scheinsohn, L. E. 4.429.885; Eduardo Leguizamón, L. E. 2.191.094; Carlos Jovino Rubio, C. I. 5.131.516; Héctor Cibello, L. E. 4.791.020; Arturo Rodolfo Turra C. I. 2.201.980; Sofía Geralnik de Rodríguez, L. C. 2.580.543; Jorge Arquímedes Giovannini, C. I. 2.384.949; Luis Bautista Zavalo, C. I. 2.407.249; Amalia Cecilia Saravio, L. C. Nº 2.372.762 y Jorge Antonio Blanco, C. I. 3.660.101, habiendo sido puestas en mi presencia a los 13 días del mes de diciembre de 1968, quedando registradas en el acta Nº 93 del libro de requerimiento del Registro 41 del partido de General San Martín. — Hay una firma y sello que dice: Alberto J. Vecchio, Escribano — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 mar. 1969. — Visto el Expediente A.30034, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Financiera Capital, Sociedad de Ahorro para Fines Determinados" y de conformidad con los dictaminados por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 a la Sociedad "Financiera Capital, Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados" constituida el 3 de diciembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) y cinco (5) vta. — Dicha Sociedad podrá iniciar operaciones previo el haber dado cumplimiento a los puntos a) y b) del informe de fojas doce (12). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, Resolución I.G.J. Nº 209. Hay una firma y sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado Expediente. — Doy fe, como que el compareciente continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la Sociedad "Financiera Capital, Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados", por este acto, declarando elevada a Escritura Pública el Acta Constitutiva y sus estatutos, solicitándome expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás recaudos que correspondan. — Leída que le fue ratifica su contenido y firma de conformidad por ante mí, doy fe. — Eduardo Leguizamón. — Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Vecchio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos noventa y dos del Registro número cuarenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en diez sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el tres millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alberto J. Vecchio, Escribano.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.600.— e.13|5-Nº 76.612 v.13|5|69

---

## "ANIDAR"
## Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen don Luis Pandra, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y dos, piso cuarto; don Isaac León Fainman, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos setenta y tres; don Bernardo Fainman, argentino, casado; doña Beatriz Vinacour de Fainman, argentina, casada; ambos domiciliados en la calle Hidalgo número mil ochenta y seis, piso cuarto; don Alberto Simón Geier, argentino, casado; doña Lucía Fainman de Geier, argentina, casada; ambos domiciliados en la calle Vera doscientos sesenta; doña Lydia Carlota Martinogni de Pandra, argentina, casada, domiciliada en la calle Bucarelli número dos mil trescientos cincuenta; doña Rebeca Leibman de Fainman, argentina, casada, domiciliada en la calle Uruguay número mil cuarenta y dos, piso cuarto, departamento "B"; doña Adela Fainman de Bekerman, argentina, casada, domiciliada en la calle Aráoz número cuatrocientos treinta, sexto piso, departamento "A"; y doña Nilse Frossasco de Utrera, argentina, casada, domiciliada en la calle Paraguay tres mil setecientos treinta y uno; todos los comparecientes de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: — Que por documento privado de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Anídar, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se tramitó ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente número veinte y nueve mil setecientos cincuenta, en el que luego de los trámites legales de estilo se dictó la resolución número doscientos cuarenta y dos, de fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; y que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, viene por este acto a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este Registro de mi adscripción, el Acta constitutiva de que se ha hecho referencia, el texto de los Estatutos que han de regir a la Sociedad y la resolución del Secretario de Estado de Justicia antes indicada, todo lo cual, transcripto por su orden, dice así: — "En la ciudad de Buenos Aires a los 2 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las doce horas, se reunen en Lavalle 1473, piso 1º, los señores: Luis Pandra, Isaac León Fainman, Bernardo Fainman, Alberto Simón Geier, Lydia Carlota Martinogni de Pandra, Rebeca Leibman de Fainman, Beatriz Vinacour de Fainman, Lucía Fainman de Geier, Adela Fainman de Bekerman, Nilse Frossasco de Utrera, por unanimidad resuelven: — Primero: Dejar constituída la sociedad "Anídar Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos". — Segundo: Emitir la primera serie de $ 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) que se suscribe en su totalidad e integra, cada uno de los constituyentes, en un diez por ciento, en dinero efectivo. — Acciones — Clase — Monto Integrado — Luis Pandra 200 — A — 20.000. — Isaac León Fainman 200 — A — 20.000. — Bernardo Fainman 200 — A 20.000. — Alberto Simón Geier 200 — A — 20.000. — Lydia Carlota M. de Pandra 200 — A — 20.000. — Rebeca L. de Fainman 200. — A — 20.000. — Beatriz V. de Fainman 200 — A — 20.000. — Lucía F. de Geier 200. — A 20.000. Adela F. de Bekerman 200. — A 20.000. — Nilse F. de Utrera. — 200 — A — 20.000. — 2.000. — 200.000. — Tercero: Fijar en tres el número de miembros titulares del directorio. — Cuarto: Designar presidente al señor Luis Pandra, vicepresidente al Sr. Isaac León Fainman, Director al señor Bernardo Fainman. — Quinto: Designar síndico titular al señor Alberto Simón Geier y síndico suplente a la señora Nilse Frossasco de Utrera. — Sexto: aprobar el siguiente estatuto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "ANIDAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA Y DE MANDATOS", queda constituída una sociedad por 99 años, prorrogable, con domicilio legal en la Capital Federal, que puede establecer cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a: — a) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos, suburbanos, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero; constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos también en la ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. — b) Financiera: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo; aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcios o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, activos y pasivos; compra venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, entregar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. — No se realizarán operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. — c) De mandatos: De mandatos de organización y asesoramiento en las operaciones comerciales que constituyen su objeto social precedentemente discrimniado. — Queda excluído el asesoramiento y|o realización de actos reservados a profesionales con título habilitante. — Para el cumplimiento de sus fines tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en moneda pesos nacional 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción al portador de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, dividido en cinco series iguales. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, la que podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime oportuno, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días contados desde la última publicación que, por tres días, se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La resolución del Directorio que dispone la emisión de series de acciones deberá elevarse a escritura pública si el impuesto no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, y anunciarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo cuarto: El Directorio dura un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto y estará integrado por tres a diez miembros titulares, según lo resuelva la asamblea, la que podrá designar de uno a tres suplentes. — Habrá un síndico titular, y un suplente. — El directorio sesiona con mayoría de sus miembros y adopta resoluciones por mayoría de votos presentes. — La representación legal está a cargo del presidente, del vicepresidente o de un director designado por el directorio, cuya firma obliga a la sociedad. — El cargo de presidente y vicepresidente será discernido por el Directorio. — Cada director debe depositar diez acciones de la sociedad en garantía de su gestión. — Le corresponde al Directorio la dirección y administración, estando facultado para realizar todos los actos y contratos que requiera su desenvolvimiento; comprar y vender bienes muebles e inmuebles y gravar los mismos con toda clase de derechos reales, pudiendo tomar o dar dinero en préstamo, y llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y|o particulares del país o del extranjero; podrá otorgar a terceros poderes especiales o generales y actuar en juicio cualquiera sea el fuero o jurisdicción, salvo en los casos de actuaciones contencioso-administrativo ante el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, y Tribunales de Justicia del Trabajo, ya sea en jurisdicción nacional o provincial en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o varios gerentes o de uno o más mandatarios instituídos por el Directorio con mandato suficiente a ese fin, cuando así lo resuelva, con facultad de absolver posiciones. — Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas de las acordadas al Directorio quien podrá efectuar todos los actos enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, en cuanto consierne, y , todos los actos, gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales que estime necesarios o

convenientes a los interesados sociales y no estén reservados a la asamblea de accionistas. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de los Directores tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Artículo quinto: Las asambleas se anunciarán en primera y|o segunda convocatoria por edicto en el Boletín Oficial durante cinco días con ocho de anticipación o por tres días con cinco de anticipación, respectivamente. — Las asambleas ordinarias y etraordinarias, aun para considerar las materias incluídas en el artículo 354 del Código de Comercio, se constituyen en primera convocatoria con más de la mitad del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas o de capital presente. — Las resoluciones aun en los casos del recordado artículo 354, se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances a practicar el 31 de diciembre de cada año que se ajustará a las normas en vigor se distribuirán así: dos por ciento al fondo de reserva legal y el saldo a disposición de la asamblea, la que deberá fijar la retribución de los directores y síndico. — Artículo séptimo: La liquidación de la sociedad la hará el Directorio con intervención de la Inspección General de Justicia y bajo la fiscalización del síndico. — Cancelado el pasivo, el remanente, de existir, se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado. — Disposición Transitoria: Quedan autorizados los señores Luis Pandra e Isaac León Fainman, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Pandra. — I. L. Fainman. — De Fainman. — L. C. M. de Pandra. — N. F. de Utrera. — A. S. Geier. — B. V. de Fainman. — L. F. de Geier. — B. Fainman. — A. F. de Bekerman. — Certifico: En mi carácter de escribano adscripto al registro 63, de esta Capital, que las firmas que anteceden en la foja anterior son auténticas de Luis Pandra, Isaac León Fainman, Bernardo Fainman, Alberto Simón Geier, Lydia Carlota Martignoni de Pandra, Rebeca Leibman de Fainman, Beatriz Vinacour de Fainman, Lucía Fainman de Geier, y Adela Fainman de Begerman y Nilse Frossasco de Utrera y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, diciembre dos de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Luis A. Beruti. — Buenos Aires, 10 Mar. 1969. — Visto el expediente A 29.750, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Anídar Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: — Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Anídar Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Finaciera y de Mandatos", constituída el 2 de diciembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a tres vuelta (3 vta.). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolucin I. G. J. Nº 242. — I. G. J.". — Lo transcripto es copia fiel del original de su referencia que obra de fojas uno a cuatro, y a fojas once, del expediente número veinte y nueve mil setecientos cincuenta, de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — En la forma expuesta los otorgantes dejan definitivamente constituída la sociedad "Anídar Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos". — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe — Luis Pranda — Isaac León Fainman — Bernardo Fainman — Beatriz Vinacour de Fainman — Alberto Simón Geier — Lucía Fainman de Geier — Lydia Carlota Martignoni de Pranda — Rebeca Leibman de Fainman — Adela Fainman de Bekerman — Nilse Frossasco de Utrera — Ante mí: Luis A. Beruti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos cuarenta y ocho del Registro sesenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Luis A. Beruti, escribano. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.800. e.13|5 Nº 76.082 v.13|5|69

---

**LA RIBEREÑA**

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria**

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen,, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 574. — Protocolización: "La Ribereña, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número doscientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí,: Romelio Ernesto Fernández, Escribano autorizante, comparece Don Boris Probe, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores Enrique Gabriel Orquin, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1932, abogado, casado en primeras nupcias con doña Zulema H. Cannavo, con Libreta de Enrolamiento número 4.820.441, domiciliado en la calle Del Valle Iberlucea 2992, Lanús; Alejandro Sanz, argentino, nacido el 17 de marzo de 1924, productor de seguros, casado en primeras nupcias con Albina P. Picchioni, con Libreta de Enrolamiento número 5.102.001, domiciliado en la calle Martín Rodríguez 1095, Adrogué; Delia Martha Fiorani, argentina, nacida el 30 de julio de 1945, empleada, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Marino De Gennaro con Libreta Cívica número 5.090.665, domiciliada en la calle Veinte de Setiembre 3349, Lanús; Salvador Holzman, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1940, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Clara Epeibaum, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.737.734, domiciliado en la calle Vicente F. López 1823 Capital Federal, Clara Silva, argentina, nacida el 2 de junio de 1934, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 2.902.300, domiciliada en la calle Sáenz 110, segundo piso "D", Lomas de Zamora; Nilda Blanca Canera, argentina, nacida el 2 de marzo de 1931, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 1.018.632, domiciliada en la calle Boedo 1562, departamento dos, Lomas de Zamora; Juan Alberto Gómez, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1912, empleado, casado en primeras nupcias con Cora E. Albarracín, con Libreta de Enrolamiento número 1.116.358, domiciliado en la calle Bynnon 1924, Adrogué; Sara Epelbaum, argentina, nacida el 11 de octubre de 1937, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Boris Probe, con Libreta Cívica número 3.687.884, domiciliada en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora; don Aaron Probe, argentino, nacido el 10 de octubre de 1908 vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Aida Schwartz, con Libreta de Enrolamiento número 4.826.495, domiciliado en la calle Medrano 178, Banfield, y don Rafael Silvio Cersosimo, argentino, nacido el 15 de octubre de 1912, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número 964.396, domiciliado en la calle Cochabamba número 503, Banfield, según poder que los mismos le otorgan con fecha 29 de noviembre de 1968 ante mí: al folio 2614 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de dicho año, y el señor Boris Probe, en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 319 del citado Código, viene por este acto, a constituir definitivamente la Sociedad "La Ribereña, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de Constitución, Estatutos, Modificaciones y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima constan en el expediente, solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Banfield, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Gabriel Orquin Alejandro Sanz, Delia Marta Fiorani, Salvador Holzman, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Juan Alberto Gómez, Sara Epelbaum, Aaron Probe, Rafael Silvio Cersosimo, todos domiciliados en la Avda. Córdoba 904, 3er. piso "A" de la Capital Federal siendo todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA RIBEREÑA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales. Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos, rurales, inclusо todas las operaciones comprendidas en las leyes de reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 5.000.000, representado por 50.000, acciones de m$n. 100. valor nominal cada una, dividido en 25 series de 200.000. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Suscripto. Integrado. Enrique G. Orquin: 1.000 ordinarias 100.000, 10.000; Alejandro Sanz: 1.000 ordinarias 100.000, 10.000; Delia Marta Fiorani: 1.000 ordinarias 100.000 10.000; Salvador Holzman: 1.000 ordinarias 100.000, 10.000; Clara Silva: 1.000 ordinarias 100.000, 10.000; Nilda B. Canera: 1.000 ordinarias 100.000, 10.000; Juan A. Gómez: 1.000 ordinarias 100.000, 10.000; Sara Epelbaum: 1.000 ordinarias 100.000, 10.000; Aaron Probe. 1.000 ordinarias 100.000, 10.000; Rafael S. Cersosimo: 1.000 ordinarias, 100.000, 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Epelbaum, Vicepresidente a Aaron Probe, Vocales a Salvador Holzman, Suplentes a Juan Alberto Gómez, Síndico Titular a Rafael Silvio Cerscsimo y Síndico Suplente a Enrique Gabriel Orquin. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional Boris Probe o a la Sra. Delia Marta F. de De Gennaro y|o a la Srta. Nora Silvia Chinnici a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. Entre líneas: Banfield Vale. Testado: Buenos Aires, Capital de la República Argentina; No Vale. Orquin. A. Sanz. — Delia M. F. de De Gennaro. — S. Holzman. — Clara Silva. — N. B. Canera. — Juan A. Gómez. Sara Epelbaum. — A. Probe. — R. Cersosimo. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Orquin, A. Sanz, Delia M. F. de De Gennaro, S. Holzman, Clara Silva, N. B. Canera, Juan A. Gómez, Sara Epelbaum, A. Probe y R. Cersosimo, pertenecen a Enrique Gabriel Orquin, Alejandro Sanz, Delia Marta Fiorani de De Gennaro, Salvador Holzman, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Juan Alberto Gómez, Sara Epelbaum, Aarón Probe y Rafael Cersosimo son auténticas y fueron puestas en mi presencia, y asentadas en el Libro Nº 4 de Certificación, en el Acta Nº 229, del Registro Nº 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo. Banfield, Noviembre 15 de 1968. Romelio E. Fernández. Romelio E. Fernández, Escribano Público, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 28 Mar. 1969. Expte. N. 30.225. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "La Ribereña, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en la Ciudad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, el quince de noviembre de 1968, y representada en esta Inspección General el día 3 de febrero de 1969, cuyo acto de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — 2º Regístrese nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.440. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente, por ante mí doy fe Boris Probe. Ante mí Romelio E. Fernández. Esta mi sello. Escribano Público, Buenos Aires, 24 de Abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.13|5-Nº 76.007-v.13|5|69

---

**BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES**

**Sociedad Anónima**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura pasada ante el escribano don Alejandro Ayerza de fecha 2 de abril de 1969, han sido modificados los artículos cuarto y trigésimo séptimo del Estatuto Social del Banco de Galicia y Buenos Aires, cuyo tenor en lo sucesivo regirá de la siguiente forma: — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000.000) dividido en 25.000.000 de acciones de cien pesos moneda nacional, cada una. — El Directorio podrá emitir el saldo de las acciones hasta el monto del capital autorizado, cuando lo juzgue oportuno, en una o más series de acciones ordinarias o preferidas, en la época, con el tipo de emisión aun arriba de la par, condiciones de pago y demás modalidades, dentro de las estatutarias, que considere conveniente. — Para las acciones preferidas se establecerá un dividendo fijo, acumulativo o no, con o sin participación en las utilidades. El dividendo, ya sea solo o fijo, o con participación, será determinado en la oportunidad de la emisión, como así mismo las demás condiciones y modalidades. — Las acciones preferidas en circulación que fueron emitidas por resolución del Directorio de fecha 23 de mayo de 1956, continuarán rigiéndose por las condiciones de su emisión incluso la limitación del dividendo al 10 %. — La Asamblea General, o por su delegación, el Directorio, podrá resolver que las acciones preferidas sean rescatables, ajustándose a las disposiciones del artículo 343 del Código de Comercio. — El rescate podrá ser total o parcial, debiendo la asamblea o por su delegación, el Directorio, resolver las demás condiciones y modalidades. — El rescate deberá anunciarse por tres días en el Boletín Oficial. — En oportunidad de la liquidación, el capital accionario nominal se reintegrará en primer término a las acciones preferidas y, luego a las ordinarias, se pagará si correspondiere, los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. — El remanente se distribuirá únicamente entre las acciones ordinarias, previo pago de la participación adicional a las acciones preferidas que se hubieren emitido en tales condiciones. — Por autorización de la asamblea general, el capital autorizado podrá aumentar hasta la suma de siete mil quinientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 7.500.000.000) en acciones dentro de los tipos establecidos en el artículo 37º conforme al procedimiento y formalidades establecidas en el Decreto 852|55. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000.000) con los aumentos que, en su caso, se autoricen por la Asamblea. — Cada emisión de acciones será elevada a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto de sellos correspondientes, e inscripta en el Registro Público de Comercio, y dada a conocer mediante su publicación en el Boletín Oficial durante tres días, comunicándose luego a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo Séptimo: Cada acción ordinaria confiere un voto, pero por resolución del directorio y hasta el importe del capital autorizado de moneda pesos nacional 2.500.000.000 una o varias de las series a emitir se podrán estar constituídas por acciones ordinarias con derecho a un voto cada dos, tres, cuatro o cinco acciones. Sin embargo para la elección de síndico y síndicto suplente todas las acciones gozarán de igual derecho a voto. — Las acciones preferidas sólo gozarán del derecho a voto si se produce mora en el pago de dividendo y sólo mientras subsista aquélla, teniendo en este caso igual derecho que las ordinarias ya emitidas que tengan menos votos. — Los accionistas que no

tuvieren suficiente número de acciones para completar un voto, podrán nombrar un representante común que ejerza sus derechos. — Los poseedores de certificados nominativos podrán asistir a la asamblea, computándose su derecho a voto, proporcionalmente al capital pagado y de acuerdo a las condiciones de la correspondiente emisión. — Dichas reformas fueron aprobadas por resolución I. G. J. número 304, y que transcripta dice así: — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 Mar. 1969. — Visto el expediente A. 102.590|698, en el que la Sociedad "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA", solicita aprobación de la reforma introducida en su Estatuto y de conformidad con los dictámenes producidos, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: — Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas mil quinientos noventa y nueve vuelta (1.599 vta.) a mil seiscientos vuelta (1.600 vta.) con la modificación de fojas mil seiscientos cuarenta y dos vuelta (1.642 vta.) la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Banco de Galicia y Buenos Oires Sociedad Anónima", por la Asamblea celebrada el 26 de setiembre de 1968. — Artículo 2º. Publíquese, dese la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 304. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Está su firma". — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000. — e.13|5 Nº 76.053 v.13|5|69

---

**LA PARAFINADORA ARGENTINA JOSE CASTRO Y COMPAÑIA**

**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que la razon social "LA PARAFINADORA ARGENTINA, JOSE CASTRO y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" ha modificado sus artículos 8, 10, 11 16 18. 23, y 24 de acuerdo a lo dispuesto en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 30 de abril de 1963 y aprobada la reforma por la Secretaría de Justicia de la Nación (Resolución Ins. Gral. Justicia Nº 2265 de fecha 30 Octubre 1968 y protocolizada la reforma por ante el Registro del Escribano Mariano A. Durand a cargo del Registro quinientos setenta y dos, al folio 790 y con fecha 7 de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — La redación definitiva es la siguiente: "Artículo Octavo: Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y|o preferidas "T" nominativas y se emitiran y suscribirán o integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio o la Asamblea, en su caso. — Las acciones ordinarias serán de dos Clases: Clase "A", que tendrán derecho a cinco votos por acción y clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción. — Las tres primeras series serán de clase "A" y las doce restantes clase "B" y|o preferidas y|o preferidas "T" nominativas. — Para la elección de Síndicos, todas las acciones ordinarias tendrán derecno a un solo voto por acción. — Artículo Décimo: Las acciones ordinarias y las preferidas serán al portador y se entregarán a los suscriptores una vez que su valor haya sido íntegramente pagado. — Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y Secretario u otro Director designado al efecto por el Directorio, debiendo una de las dos firmas, por lo menos, ser manuscrita y contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Los certificados que se emitan, hasta tanto las acciones suscriptas hayan sido totalmente integradas, serán nominativas y firmados como las acciones. Su transferencia requerirá el previo consentimiento del Directorio. La Sociedad podrá emitir, títulos que representen más de una acción y fraccionarlos, en cualquier momento, en títulos de uno o más acciones. — No reconocerá más de un propietario por acción. — La suscripción o posesión de acciones y certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos y a las resoluciones de las Asambleas Generales. — En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas, exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses y en su defecto declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago. — Artículo Undécimo: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo basico que en ningún caso excederá del quince por ciento anual sobre el valor nominal de las acciones, pagadero con preferencia al de las Acciones Ordinarias: b) podrán gozar además de una participación adicional en las utilidades líquidas y relizadas, a fijarse en la oportunidad de cada emisión, la que sumada al dividendo básico no podrá exceder del dividendo que perciban las Acciones Ordinarias, pagado en la misma forma que la indicada en el inciso a) precedente: c) tendrán también preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad, en la forma consignada en el artículo vigésimocuarto de estos estatutos; d) el dividendo básico podrá ser acumulativo durante un plazo limitado o no de acuerdo con lo que disponga el Directorio o la Asamblea en su caso, en cada emisión; e) sus tenedores no tendrán ni voz ni voto en las asambleas, salvo el caso en que se les adeude todo o parte del dividendo fijo pactado correspondiente a dos ejercicios financieros, en cuya circunstancia participarán en las Asambleas Generales, en igualdad de condiciones que las Acciones Ordinarias de la clase "B"; f) podrán ser no rescatables o rescatables a la par o con prima, ya sea por compra en el mercado, por licitación o por sorteo. El reembolso de las acciones preferidas se efectuará mediante reducciones de capital, conforme lo establece el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con beneficios sociales, conforme lo prevé el artículo trescientos cuarenta y tres de dicho Código, o con el producido de nuevas emisiones destinadas a ese fin, o combinando cualquiera de estos procedimientos. Las acciones preferidas "T" nominativas, serán emitidas en forma exclusiva para ser colocadas entre las personas que guarden vínculos laborables con la sociedad, requiriéndose para cada caso de emisiones una resolución expresa del Directorio. Estas acciones serán integradas en forma total o parcial con aplicación de los beneficios que con tal propósito fije la asamblea Ordinaria anual, por si o a propuesta del Directorio. Las sumas destinadas para este fin quedarán a la disposición del Directorio bajo la forma de una reserva especial, para aplicar cuando lo crea conveniente, a la integración de las acciones Preferidas "T" nominativas a distribuir entre el personal de la empresa que a juicio del Directorio corresponda. Tendrán además las siguientes características: a) gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá del cinco por ciento anual sobre el valor nominal de las acciones, pagadero con prioridad al de las acciones Ordinarias, una vez que haya sido satisfecho el dividendo básico de las acciones preferidas. Este dividendo no es acumulativo; b) gozarán, además, de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, la que sumada al dividendo que perciban las exceder el dividendo que perciban las acciones Ordinarias, pagado en la misma forma que la indicada en el inciso a) precedente. Desde el momento en que el vínculo laboral cese por cualquier circunstancia, esta participación adicional junto con el dividendo básico no podrá representar más del cincuenta por ciento del dividendo que perciban las acciones ordinarias; c) no tienen derecho a voto ni tendrán preferencia en el reembolso de capital; d) podrán ser rescatables después que se haya producido la desvinculación laboral. El rescate se hará por su valor de integración más el dividendo básico correspondiente al período del ejercicio transcurrido a la fecha en que se efectúe el rescate. Una vez aprobado el Balance General del ejercicio por la Asamblea General de Accionistas se abonará, si correspondiere la participación adicional referida en el inciso b) precedente, en proporción al período del ejercicio en que se mantuvo el vínculo laboral. Dichos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de accionistas y su reembolso se efectuará en la forma indicada para las acciones Preferidas; e) son intransferibles sin autorización expresa del Directorio; f) serán numeradas, selladas y firmadas en la forma indicada en el artículo décimo. — Artículo décimo sexto: El Directorio está facultado para disponer el reparto del dividendo provisorio, trimestrales o semestrales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance en legal forma, a cuenta del dividendo fijo, en el caso de acciones preferidas "T" nominativas, o del que pudiera distribuir a las acciones ordinarias al final del ejercicio la Asamblea de Accionistas, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del Directorio que disponga dicha distribución. — Artículo décimo octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se efectuaran en las circunstancias y a los efectos previstos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las citaciones se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la Capital durante cinco y tres días, y con la anticipación a la fecha de la asamblea de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. A los poseedores de acciones preferidas "T" nominativas que concurran personalmente a la asamblea no les será negada la entrada por falta de depósito. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, mediante carta poder. — Artículo Vigésimo Tercero: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Remuneración del Directorio y Síndico que fije la asamblea; c) Dividendo fijo de las acciones preferidas acordándose preferencia a los que se encontraban atrasados; d) Dividendo fijo de las acciones preferidas "T" nominativas: e) Previo pago de la participación adicional de las acciones preferidas si correspondiera y el de las acciones preferidas "T" nominativas, el remanente será distribuido como dividendo de las acciones ordinarias y|o destinado para constituir previsiones o reservas y|o pasado a nuevo ejercicio, según lo resuelva la asamblea. — Los dividendos no cobrados prescribirán a favor de la sociedad, a los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Vigésimo Cuarto: En el caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ella será practicada por el Directorio con la intervención del Síndico. — La asamblea de accionistas que resuelva la liquidación fijará las normas a los diquidadores, la duración de sus mandatos y su remuneración. — Con el excedente favorable de la liquidación, una vez efectuado el pago de las obligaciones sociales y los gastos de liquidación se procederá en la forma siguiente: a) reembolso de las acciones preferidas, si las hubiere, hasta su valor integrado; b) reembolso de las acciones Ordinarias y Preferidas "T" nominativas, a su valor integrado; c) pago de los dividendos acumulados de las acciones Preferidas, si los hubiere; d) el saldo se distribuirá a prorrata entre todas las acciones Ordinarias, previo pago de la participación adicional a las acciones preferidas y acciones preferidas "T" nominativas que se hubieran emitido en esas condiciones. — Fdo.: Mariano A. Durand, Escribano. — Enmendado: Secretaría, vale. — Enmendado: 30. — Entrelíneas: de fecha 30 octubre 1968, vale.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.— e.13|5 Nº 75.955 v.13|5|69

---

**MORVILL**

**Sociedad Anónima Comercial Industrial Constructora Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Público, comparece doña Aidée Mora, paraguaya, soltera mayor de edad, domiciliada conjuntamente con sus mandantes en la calle Hipólito Yrigoyen mil cuatrocientos cuarenta y dos de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de todos los accionistas fundadores de la entidad "Morvill, Sociedad Anónima Comercial Industrial Constructora Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria" en su carácter de mandataria especial, que justifica con la documentación a transcribirse. Y la compareciente en el carácter invocado y que se acreditará expone: Que viene a dejar formal y definitivamente constituida dicha sociedad, y dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a cuyo efecto me exhibe el expediente número A-treinta mil cuatrocientos cincuenta de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva otorgada por escritura del dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho que pasó por ante mí, al folio dos mil cien, protocolo de ese año de este Registro a mi cargo; del Estatuto Social obrante en dicho expediente, y la Resolución de la Inspección General de Justicia otorgándole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista para este acto y transcriptos íntegramente, por su orden, dicen así: "F° 2100. Primer Testimonio. Escritura número mil doscientos sesenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciseis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano Público, comparecen: don Juan Domingo Villalba, argentino, casado; doña Aidee Mora, paraguaya, soltera; don Luis José Freddi, argentino casado; doña Cristina Barros, paraguaya, soltera; don Miguel Angel Breton, argentino, casado; doña Haydée Beatriz Freddi de Aiello, argentina, casada; don Miguel Angel Fernandez, paraguayo, viudo; don José Esteban García, argentino, casado; doña Angela Zulema Vero, argentina, soltera; y don Sergio Fernando Villalba, argentino, casado; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen mil cuatrocientos cuarenta y dos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MORVILL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse explotación de garages, estaciones de servicio, transportes de cargas y encomiendas, y el ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, madereros, químicos, textiles y plásticos; c) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de gasoductos, oleoductos, desagües, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; d) Inmobiliarias: Compraventa urbanización, forestación, subdivisión, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, inclusó todas las operaciones y construcciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales compraventa de títulos acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con excepción de las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y cualquier otra por la que se requiera el concurso público; f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades compraventa de haciendas cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones de cien pesos cada una valor nominal y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series uno y dos compuestas cada una de diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada acción con derecho a un voto cada una por un valor nominal total de dos millones de pesos moneda nacional que los accionistas suscriben conforme al siguiente detalle: don Juan Domingo Villalba y doña Aidee Mora suscribe cada uno de ellos dos mil quinientas acciones o sean doscientos cincuenta mil pesos; don Luis José Freddi suscribe dos mil acciones o sean doscientos mil pesos; doña Cristina Barros y doña Haydée Beatriz Freddi de Aiello suscribe cada una de ellas dos mil quinientas acciones o sean doscientos cincuenta mil pesos; don Miguel Angel Fernández suscribe un mil acciones o sean cien mil pesos; don Miguel Angel Breton don José Esteban García y don Sergio Fernando Villalba suscribe cada uno de ellos dos mil acciones o sean doscientos mil pesos nacionales; y doña Angela Zulema Vero suscribe un mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional. Los diez accionistas nombrados integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del capital por

ellos suscripto o sean doscientos mil pesos moneda nacional en conjunto obligándose a abonar el noventa por ciento restante cuando así lo resuelva el Directorio de la Sociedad. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador de la Sociedad como Presidente: doña Haydée Beatriz Freddi de Aiello; Vicepresidente: doña Aidée Mora; Director Titular: don Luis José Freddi; Síndico Titular: doña Cristina Barros; Síndico Suplente: doña Angela Zulema Vero. — Cuarto: Los comparecientes aprueban el Estatuto Social que dice así: Estatuto... Quinto: Los comparecientes otorgan Poder Especial Irrevocable post-mortem en los términos del artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil a favor de doña Haydée Beatriz Freddi de Aiello y doña Aidée Mora y éstas a su vez se lo otorgan recíprocamente para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las getisones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto Social y la autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente acta inclusive a la denominación social, y suscribir oportunamente la escritura de protocolización definitiva y gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue los comparecientes se ratifican en su contenido y firman por ante mí, doy fe. Juan D. Villalba. Aidée Mora. L. J. Freddi. C. Carros. M. A. Breton. Haydée F. de Aiello. Miguel A. Fernández. J. E. García. A. Zulema Vero. Sergio F. Villalba. Hay un sello. Ante mí: Manuel H. Saicedo". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 19 Mar. 1969. Expte. N. 30.450. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Morvill, Sociedad Anónima Comercial Industrial Constructora Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 16 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 24 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta), con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta), con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.263". — ...Leída y ratificada, la compareciente firma por ante mí, de que doy fe. Aidée Mora. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel H. Salcedo, Escribano. — Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.- e.13|5 Nº 76.105 v.13|5|69

## IMPRESIT SYCIC VIAL

### Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán Bunge, con fecha 9 de abril de 1969, y por Asamblea Extraordinaria celebrada con fecha 30 de setiembre de 1968, aprobadas por resolución ministerial Nº 456, de fecha 1º de abril de 1969, la sociedad IMPRESIT SYCIC VIAL SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y FINANCIERA se ha fusionado con la sociedad Sideco Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial mediante la absorción de ésta por aquélla, y se han reformado los artículos primero, segundo, cuatro y quinto de la sociedad absorbente que en lo sucesivo se denominará Impresit Sideco Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Industrial y Financiera y cuyos artículos reformados son del siguiente tenor: Art. primero: Bajo la denominación de Impresit Sideco Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Industrial y Financiera seguirá funcionando una sociedad anónima que fuera constituída el 20 de abril de 1960 bajo el nombre de Impresit Sycic Vial Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Industrial y Financiera y que tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer el Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto: a) Estudiar, proyectar, fomentar, construir y financiar toda clase de obras públicas y privadas por cuenta propia y de terceros, inclusive bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal número 13.512; b) Participar en toda clase de industrias relacionadas con la construcción en general; c) Ejercer toda clase de mandatos y comisiones. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatro millones de acciones ordinarias, al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias o preferidas según lo resuelva la asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. — Cada resolución que disponga el aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con lo establecido en este artículo. — Secretaría, abril 29 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800 e. 13|5 Nº 76.054 v. 13|5|69

## MANRIQUE AUTOMOTORES

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 326. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí la Escribana autorizante comparecen los señores: doctor Carlos Alberto Bernardez, argentino, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos veintidós, casado, abogado, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos veintiséis mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil doscientos nueve; y don Ricardo Julián Manrique, argentino, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos veinticinco, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil trescientos sesenta, ambos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de las personas que se indicarán, en ejercicio del mandato especial conferido a dichos efectos ante la autorizante en la escritura que más adelante se transcribirá, a saber: don Carlos Alberto Paillás, argentino, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos veintidós, soltero, abogado con Cédula de Identidad número tres millones ciento sesentiséis mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Laprida número mil novecientos sesenta y tres, planta baja "A"; doña Zulema Isidra Manrique de Viñuela, argentina, nacida el veinticinco de setiembre de mil novecientos treinta y tres, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número tres millones sesenta y un mil cuatrocientos nueve, domiciliada en la calle Olazábal número dos mil ciento setenta y uno, piso primero "A"; don Guillermo Carmelo José Pino, argentino, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y cinco, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos diez mil setecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Martín de Gainza número seiscientos trece; don Juan Esteban Della Valle, argentino, nacido el doce de mayo de mil novecientos veintisiete, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos trece mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Corrientes número sesenta y ocho de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Jorge Manrique, argentino, nacido el tres de octubre de mil novecientos treinta, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Callao número mil cuatrocientos sesenta y siete, piso quinto; doña María Luisa Malchiodi de Manrique, argentina, nacida el veintisiete de julio de mil novecientos veintiséis, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos noventiséis mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Callao número mil cuatrocientos sesenta y siete, quinto piso; doña Zaira Francisca Teresa Carnicero Costa de Manrique, española, nacida el veintiuno de octubre de mil novecientos veintisiete, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Paunero número novecientos cuarenta y tres de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, y don Antonio Adrián Zarantonello, argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos veintiséis, divorciado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos tres mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Callao número dos mil setenta y dos, quinto piso "B", departamento veinte; todos personas hábiles, de este vecindario, a excepción de los señores Juan Esteban Della Valle y Zaira Francisca Teresa Carnicero Costa de Manrique, ambos de tránsito en esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes, en los caracteres invocados, exponen: Que mediante escritura pasada ante mí con fecha ocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve, al folio treinta y nueve de este mismo Registro, interinamente a mi cargo, fue constituída en forma provisoria una entidad bajo la denominación de "Manrique Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", en cuya oportunidad se redactaron los estatutos que regirían su funcionamiento, determinándose su capital social, designándose sus primeras autoridades y cumplimentándose los demás requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, todo lo cual fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia por expediente número A - treinta mil cuatrocientos sesenta y siete; dejándose constancia asimismo de que se autorizaba a los señores Ricardo Julián Manrique, Carlos Alberto Bernardez, Carlos Alberto Paillas y Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realizarán todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar |o proponer modificaciones a la mencionada Acta provisoria, inclusive a la denominación y además se les confirió Poder Especial a las mimas personas nombradas para otorgar en forma indistinta, la escrtura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que habiéndose dado cumplimiento a todos los recaudos exigidos por la autoridad supervisora, entre los que figuraron enmiendas al acto constitutivo; se concedió la autorización necesaria para el funcionamiento de la entidad como Sociedad Anónima por Resolución de fecha nueve de abril de mil novecientos seenta y nueve. — Por tanto y en cumplimiento de las disposiciones del ya referido artículo trescientos diecinuevo del Código de Comercio, los comparecientes concurren a este otorgamiento con el objeto de protocolizar y elevar a escritura pública el Acta Constitutiva con su redacción definitiva, en virtud de las modificaciones que se introdujeron a su texto primitivo, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que acordó su personería jurídica, todo lo cual tengo a la vista en sus originales para ello, obrantes en el Expediente Administrativo antes citado y que transcribo por su orden a continuación "Acta Constitutiva Provisoria: Escritura Número Dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí la escribana autorizante, comparecen los señores: don Carlos Alberto Bernardez... casado, abogado... don Carlos Alberto Paillás... soltero, abogado...; doña Zulema Isidra Manrique de Viñuela... casada, ama de casa... don Quillermo Carmelo José Pino... casado, comerciante... don Juan Esteban Della Valle... casado, comerciante...; don Ricardo Julián Manrique... casado, comerciante... don Manuel Jorge Manrique... casado, comerciante...; doña María Luisa Malchiodi de Manrique.., casada, ama de casa...; doña Zaira Francisca Teresa Carnicero Costo de Manrique..., casada, ama de casa...; y don Antonio Adrián Zarantonello... divorciado, comerciante... hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trecientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MANRIQUE AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta, distribución, representación, comisiones o consignaciones, importación y exportación de toda clase de automotores, mercaderías, maquinarias, productos elaborados y semielaborados; la explotación comercial de toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, diseños y modelos para la industria y el comercio, ya sea de procedencia argentina o extranjera, su comercialización directa o indirecta como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Industriales: Mediante la producción, transformación o elaboración de mercaderías, productos y otros bienes relacionados con las industrias metalúrgicas, maderera, de la construcción y plástica. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios cotizables o no en Bolsas Nacionales o extranjeras, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por leyes y reglamentaciones vigentes, con exclusión de las comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cuarenta millones, representado por cuarenta mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. cuatro millones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada serie. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción Acciones. — Clase — Integración — Monto. — Ricardo Julián Manrique: ochocientas — Ordinarias Portador cinco votos m$n. Ochenta mil — Carlos Alberto Bernardez: ochocientas. — Ordinarias Portador, cinco votos m$n. Ochenta mil. — Zulema Isidra Manrique de Viñuela: ochocientas — Ordinarias Portador cinco votos m$n. Ochenta mil. — Guillermo Carmelo José Pino: Ochocientas, Ordinarias Portador cinco votos m$n. Ochenta mil. — Juan Esteban Della Valle: Ochocientas. — Ordinarias Portador cinco votos m$n. ochenta mil. — Zaira Teresa Francisca Carnicero y Costa de Manrique: Ochocientas — Ordinarias Portador cinco votos. — m$n. Ochenta mil. — Manuel Jorge Manrique: Ochocientas — Ordinarias Portador — cinco votos m$n. Ochenta mil. — Antonio Adrián Zorantonello: Ochocientos — Ordinarias Portador cinco votos m$n. — Ochenta mil. — María Luisa Malchiodi de Manrique: Ochocientas — Ordinarias Portador cinco votos m$n. Ochenta mil. — Carlos Alberto Paillas: Ochocientas Ordinarias Portador cinco votos m$n. Ochenta mil. — Total de acciones: Ocho mil. — Total de pesos moneda nacional: Ochocientos mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Julián Maurique. — Vicepresidente a Manuel Jorge Manrique. — Vocales a: Carlos Alberto Bernardez. — Zulema Isidra Maurique de Viñuela, Síndico titular a Juan Esteban Della Valle y Síndico suplente a Guillermo Carmelo José Pino. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Ricardo Julián Manrique, Carlos Alberto Bernardez, Carlos Alberto Paillás y Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todos las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto, de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan protocolizada al folio treinta y nueve de este registro interinamente a mi cargo el Acta Constitutiva Provisoria de "Manrique Automotores Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Leída que les fue, los comparecientes

ratifican su contenido y la firman por ante mí en la forma que acostumbran, doy fe. — Bernardez. — C. A. Paillas. — Zulema Manrique de Viñuela. — G. Pino. — Juan E. Della Valle. — Ricardo J. Manrique. — Manuel J. Manrique. — Zaira Carnicero de Manrique. — A. Zarantonello. — Hay un sello. — Ante mí: Matilde S. Muratti". — Resolución. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 Ab. 1969. — Expte.: Nº 30.467. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Manrique Automotores Sociedad Anónima Comercial. Industrial y Financiera"; constituida en esta Ciudad el 8 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 y vta, (fojas doce y vuelta) y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la Interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.540. Fdo.: Matilde S. Muratti. Escribana. — Buenos Aires. 28 de Abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.13|5-Nº 76.032-v.13|5|69

---

## LA NICOLEÑA

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 2. de marzo de 1969, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Manuel E. Salcedo, al folio 321 del Registro Nº 47. a su cargo. la sociedad "LA NICOLEÑA. SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA", ha protocolizado la reforma del artículo cuarto del estatuto social. la que fue resuelta por la asamblea general extraordinaria de accionistas del 25 de noviembre de 1968. y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 225 del 10 de marzo de 1969, cuyo artículo en lo sucesivo sera del siguiente tenor: — "Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, representado por un millón de acciones de cien pesos cada una, valor nominal y dividido en cincuenta series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie". E|l.: "Ministerial", vale S|r.: "25", vale. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280 — e.13|5-Nº 76.106-v.13|5|69

---

## YARKAND

### Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 25 de marzo de 1969 pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Luis A. Beruti, al folio 870 del Registro 63 de su adscripción, la sociedad "YARKAND SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria celebrada con fecha 31 de octubre de 1968, reformó el artículo 4º de su estatuto social, modificación que fue aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución número 168 de fecha 10 de marzo de 1969, artículo que quedó definitivamente redactado de la siguiente forma: - "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos m|n.), representado por acciones de $ 100 (cien pesos m|n.), valor nominal cada una y dividido en series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos m|n.), cada una". — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400 — e.13|5-N 75.996-v.13|5|69

---

## SABRINA

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por resolución del señor Secretario de Estado de Justicia (Inspec. Gral. de Justicia), Resolución 374 del 21 de marzo de 1969, ha sido aprobada la reforma introducida al estatuto social la cual fue considerada por la Asamblea General de accionistas celebrada el 25 de noviembre de 1968 y protocolizada por escritura Nº 222 del 27|3|969, ante el Reg. 546, del escribano Eduardo L. Donadío, resolvió modificar su art. 4to. del estatuto, de: SABRINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por el siguiente: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 35.000.000,00) representado por acciones de cien ($ 100.— moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. — Eduardo L. Donadío. Escribano. — E| líneas: Comercial. Vale.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e 13|5 Nº 75.949 v.13|5|69

---

## FINCA EL POLICANO

### Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí. Escribano autorizante comparecen los señores: Juan Leonardo Martín, argentino, casado, Céd. Ident. Nº 2.170.185. domiciliado en Juez Estrada 2866 de este vecindario: Marie Caroline Antoinetta Bich, francesa, casada, C. I. Nº 6.930.541, domiciliada en Juez Estrada 2866 de este vecindario: María Angélica Peña, argentina, casada, L. C. Nº 4.466.861. domiciliada en Aristóbulo del Valle 1582, 6º piso, Dpto. 23, vecina de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Angélica María Mangieri, argentina, casada, C. I. Nº 713.222, domiciliada en Aristóbulo del Valle 1582. 4º piso, Dpto. 17, vecina de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Alberto José Peña, argentino, casado, C. I. Nº 1.615.529. domiciliado en Aristóbulo del Valle 1582, 4º piso. Dpto. 17, vecino de Vicente López, provincia de Buenos Aires. de tránsito en ésta: don Máximo Adofo Córdoba, argentino, casado, con C. I. Nº 1 671.090, domiciliado en Estanislao del Campo 645, vecino de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Bautista Giusto, argentino, casado, C. I. Nº 688.338, domiciliado en Julián Alvarez 2340, de este vecindario; don León Durán, argentino naturalizado, C. I. Nº 178.091, casado, domiciliado en Uruguay 1042, 1º piso, Dpto. "B" de este vecindario: don Ponciano Ignacio Domínguez, argentino, casado, con C. I. Nº 3.713.415, domiciliado en Balcarce 2441, vecino de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Luis Eduardo Córdoba, argentino, C. I. Nº 4.949.690, domiciliado en Aristóbulo del Valle 1582, 6º piso, Dpto. 23, vecino de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe. — Y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución de la sociedad anónima "Finca El Pelicano Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera", según resolución número diez mil doscientos ochenta y tres, correspondiente al expediente número 30.589, que me exhibe, todo de acuerdo al artículo 319 del Código de Comercio y disposiciones legales vigentes: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Leonardo Martín, Marie Caroline Antoinette Bich, María Angélica Peña, Angélica María Mangieri, Alberto José Peña, Máximo Adolfo Córdoba, Juan Bautista Giusto, León Durán, Ponciano Ignacio Domínguez y Luis Eduardo Córdoba y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FINCA EL PELICANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, productos y frutos del país o del extranjero representaciones, distribuciones. comisiones, consignaciones y mandatos. la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas y en especial el depósito de productos agrarios, ganaderos, frutícolas de granja y aves. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Metalúrgica, química, petroquímica. eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, gráfica, pesquera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos. acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Por la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales. con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agrícolas: La explotación agraria en todas sus formas. — Ganadera: Las explotaciones ganaderas en general — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de siete a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1) Juan L. Martín 600 ordinarias 5 votos — 60.000. — 2) Marie C. A. Bich 600 ordinarias 5 votos — 60.000. — 3) María A. Peña 100 ordinarias 5 votos — 10.000. — 4) Angélica M. Mangieri 100 ordinarias 5 votos — 10.000. — 5) Alberto J. Peña 100 ordinarias 5 votos — 10.000. — 6) Máximo A. Córdoba 100 ordinarias 5 votos — 10.000. — 7) Juan B. Giusto 100 ordinarias 5 votos — 10.000. — 8) León Durán 100 ordinarias 5 votos — 10.000. — 9) Ponciano I. Domínguez 100 ordinarias 5 votos - 10 000. — 10) Luis E. Córdoba 100 ordinarias 5 votos — 10.000. — Totales: 2 000 — m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Eduardo Córdoba. — Vicepresidente a Juan Leonardo Martín — Vocales a Marie Caroline Antoinette Bich. — Suplentes a María Angélica Peña. — Síndico titular a Ponciano Ignacio Domínguez y Síndico suplente a Juan Bautista Giusto. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Leonardo Martín y señora Angélica María Mangieri a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adotado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, la escritura constituyente respectiva que prevé el art. 319 del Código de Comercio, será otorgada por todos los constituyentes, pudiendo ser representados los mismos por medio de mandatarios, a los cuales se les hubieren conferido poder especial, de acuerdo al Art. 1.881 del Código Civil. — Firmado: J. L. Martín — Marie Caroline Bich de Martín — María Angélica Peña de Córdoba — Angélica M. de Peña — Alberto J. Peña — Máximo Adolfo Córdoba — Juan Bautista Giusto — León Durán — Ponciano Ignacio Domínguez — L. E. Córdoba. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 Mar 1969. — Expte. Nº 30.589. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Finca El Pelícano Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera" constituida en esta ciudad el 12 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), de oficio. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.283. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". - Firmado: Enrique Buschbinder, Escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600.— e.13|5 Nº 75.963 v.13|5|69

---

## COSIMONA

### Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número dos mil sesenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano público autorizante, comparece don Andrés Aquiles D'Alesio, argentino, casado con Sofía Constantinidis, con libreta de enrolamiento número un millón cuarenta y dos mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Rodríguez Peña cuatrocientos cuarenta y uno de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, quien lo hace por su propio derecho y además como mandatario de las siguientes personas: don Bruno Mannucci italiano, casado con doña María Luisa De Stefano, con cédula de identidad, número cuatro millones trescientos ochenta mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Ecuador mil trescientos siete, quinto piso, departamento "B" de esta Capital; don Mateo Mandrafina, argentino naturalizado, casado con doña Angela Tripodo, con libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta mil trescientos diez, domiciliado es la calle Moreno ochenta y seis de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Orlando Olivadese. italiano, casado con doña Anunciación Mandrafina, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos doce mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Moreno ochenta y seis, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta don Segundo Martín, argentino naturalizado, casado con doña Amparo Montoro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos dieciséis mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Corrientes mil trescientos noventa y tres, octavo piso "C" de esta Capital; don Santos Mandrafina, argentino, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta, domiciliado en la calle Moreno ochenta y seis de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Hugo Horacio Humarán, argentino, casado con Leticia de Avila Cunha, con libreta de enrolamiento número siete millones quinientos cincuenta y dos mil setenta y nueve, domiciliado en la calle White mil novecientos sesenta y ocho, de esta Capital; doña Alejandrina María Brunier de Danesi, francesa, casada con Santiago Natalio Danesi, con cédula de identidad número un millón ochocientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Salcedo tres mil quinientos cuarenta y seis de esta Capital, don Héctor Enrique Clarat, argentino, casado con Lilian Norma Bonifacio, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintiséis mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Sarmiento ochocientos cuarenta y seis, tercer piso, departamento "A" de esta Capital y de don Domingo Bortolin, italiano, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Fernán Félix de Amador dos mil ciento diez de Olivos, provincia de Buenos Aires. — La personería del Arquitecto

D' Alesio resulta del poder especial otorgado por los restantes nombrados con fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro ante el escribano don José María Sanguinetti a cargo del Registro número veinticuatro de Vicente López, provincia de Buenos Aires, que se transcribe más adelante. — Y el arquitecto D'Alesio continúa diciendo: Que con fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro sus representados conjuntamente con él fundan una Sociedad Anónima, denominada "Cosimona, Sociedad Anónima Construtora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" cuyos estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en la forma de que instruye el expediente número dieciocho mil doscientos treinta y uno, de la Inspección General de Justicia, según resolución número mil cuatrocientos noventa, exhibiéndome los comparecientes el expediente mencionado, y solicitándome que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva, el texto de los Estatutos y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista y contado en el orden citado dice así: "Acta Constitutiva: Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y cuatro. — En Vicente López, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores Bruno Mannucci, italiano, casado con María Luisa De Stefano, empleado bancario, domiciliado en la calle Ecuador mil trescientos siete, quinto piso, departamento "B", Capital Federal, con cédula de identidad Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta mil trescientos sesenta y seis; don Andrés Aquiles D' Alesio, argentino, casado con Sofía Constantinidis, arquitecto, domiciliado en la calle Rodríguez Peña cuatrocientos cuarenta y uno, Bánfield, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número un millón cuarenta y dos mil cincuenta y nueve; don Mateo Mandrafina, argentino naturalizado, casado con Angela Tripode, jubilado, domiciliado en la calle Moreno ochenta y seis, Ciudadela, de esta provincia, con libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta mil trescientos diez; don Orlando Olivadese, italiano, casado con Anunciación Mandrafina, industrial, domicilado en la calle Mareno ochenta y seis, Ciudadela, de esta provincia, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos doce mil seiscientos sesenta y tres, Policía Federal; don Segundo Martín, argentino naturalizado, casado con Amparo Montoro, empleado, domiciliado en la calle Corrientes mil trescientos noventa y tres, octavo piso, departamento "C", Capital, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos diez y seis mil novecientos cuarenta y nueve; don Santos Mandrafina, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Moreno ochenta y seis, Ciudadela, de esta provincia, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta, Policía Federal; don Hugo Horacio Humaran, argentino, casado, con Leticia de Avila Cunha, domiciliado en la calle White mil novecientos sesenta y ocho, Capital Federal, empleado, libreta de enrolamiento número siete millones quinientos cincuenta y dos mil setenta y nueve; doña Alejandrina María Brunier de Daniesi, francesa, casada con Santiago Natalio Daniesi, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Salcedo tres mil quinientos cuarenta y seis, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón ochocientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y ocho: don Héctor Enrique Clarat, argentino, casado con Lilián Norma Bonifacio, escribano, con domicilio en la calle Sarmiento ochocientos cuarenta y seis, tercer piso, departamento "A", Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintiséis mil setecientos ochenta y uno, y dos Domingo Bortolin, italiano, soltero, industrial, con domicilio en la calle Fernán Félix de Amador dos mil ciento diez, Olivos de esta provincia, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y tres, Policía Federal, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles todos de tránsito por este Partido, con excepción del señor Domingo Bortolin, que es vecino y resuelven Primero: "Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veinte y nueve barra sesenta y tres y las siguientes disposiciones específica Primera: La sociedad se denominará "COSIMONA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Segunda: Su término de duración será de cincuenta años. — Tercera: Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: En general importación, exportación, compraventa de bienes inmuebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no y en especial las vinculadas directa o indirectamente con el ramo de la construcción; b) Industriales: Toda clase de industrias anexas y|o vinculadas con el ramo de la construcción y en especial la fabricación de productos destinados a dicha actividad· c) Inmobiliarias y construcciones: Como constructora en la realización de toda clase de obras públicas y privadas por cuenta propia o de terceros e inmobiliarias. Mediante la compra y venta de toda clase de inmuebles incluso de unidades bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce, y d) Financieras: Mediante financiaciones y préstamos con garantías hipotecarias, prendarias y personales. — Asimismo en todo tipo de actividad financiera excepto las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley diez y seis mil seiscientos sesenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Para el cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectameste con aquél. Cuarta: El capital autorizado se fija en la suma de do millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en series de doscientos mil pesos cada una. — Quinta: El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — Sexta: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series uno y dos en acciones ordinarias al portador de cinco votos por acciones. — Las acciones emitidas se suscriben íntegramente abonando cada suscriptor el diez por ciento en efectivo de suscripción por partes iguales correspondiente por ello una suscripción de cuarenta mil pesos moneda nacional cada una y una integración de cuatro mil pesos moneda nacional por suscriptor. — Tercero· Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presideste, don Andrés Aquiles D' Alesio; directores, don Bruno Mannucci y don Mateo Mandrafina; síndico titular, don Orlando Olivadese, y síndico suplente, don Santos Mandrafina. - Cuarto: Conferir poder especial a los doctores Carlos Alberto Schatzky y|o Perla Mizdrahi y|o Andrés Aquiles D' Alesio, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez otorgada dicha autorización otorguen la escritura que prescribe el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Quinto: Autorizar a los miembros del Director de la sociedad en formación para realizar todos y cada uno de los actos que el estatuto faculta a la sociedad ya formada, utilizando para ello la firma social en la forma señalada por el artículo octavo de los Estatutos. — Asimismo se deja constancia de que por acto separado los compareciente suscriben los estatutos de la sociedad, para ser presentados a la aprobación de la Inspección General de Justicia. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y firman es prueba de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe — B. Mannucci, Andrés A. D' Alesio, Mateo Mandrafina, Orlando Olivadese, Segundo Martín. S. Mandrafina; H. H. Humaran, A. Brunier de Daresi, H. E. Clarat, Domingo Bortolin. — Está mi sello. — Ante mí, J. M. Sanguinetti. — Buenos Aires, mayo 11 de 196 . — Visto lo solicitado a fs. 12, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento al Art. 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Cosimona, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, el 17 de junio de 1964, con la denominación de "Simenco, Sociedad Anónima Constructora Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuyos estatutos obran de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 (fojas ocho) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta) fs. 19 y vta. (fojas diez y nueve y vuelta) y fs. 22 (fojas veintidós). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrán en cuenta la modificación al acta en la forma que obra de fs. 22 y vta. (fojas veintidós y vuelta). 2º — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 1.490. — Firmado: M. A. Mercader. — Un sello dice: Miguel Amilcar Mercader, Inspector General de Justicia. — Fdo: J. E. Martínez Santana, escribano.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800 e. 13|5 Nº 76.030 v. 13|5|69

---

## FACILVEN

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que de acuerdo a la escritura del 1º de abril de 1969, pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Manuel H. Salcedo, al folio 366 del Registro Nº 474 a su cargo, la sociedad "Facilven, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", ha protocolizado la Reforma de la denominación social y de los artículos Tercero y Cuarto de su Estatuto Social, la que fue aprobada por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 2.181 del 30 de Octubre de 1968, en la siguiente forma: "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "FACILVEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", continuará funcionando con el de "Facilven, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y Mandataria", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — "3. — La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: I). — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — II) — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. — III) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — IV) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — V) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — VI) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con excepción de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — VII) Mandatarias: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — 4. — El Capital Social Autorizado se fija en Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en series". — La presente reforma ha sido resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 8 de Julio de 1968. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000 e.13|5-Nº 76.104 v.13|5|69

---

## CABLE LUXEL

**Sociedad Anónima, Comerical e Industrial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 36. — Primer testimonio. Escritura número dieciséis. En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Salvador Salerno, italiano, casado, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cinco mil novecientos sesenta y dos, comerciante, domiciliado en Enrique del Valle Iberlucea novecientos cuarenta y ocho de la Capital Federal; doña Juana Angela Luján Lombardo de Salerno, argentina, casada, nacida el diez de junio de mil novecientos treinta y dos, ama de casa, con libreta cívica número dos millones setecientos noventa y cinco mil ciento ochenta y uno; don Pedro Lombardo, italiano, casado, nacido el veinte de agosto de mil novecientos tres, con cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos doce mil setecientos sesenta; doña Rosa Gracia Federico de Lombardo, argentina, casada, nacida el ocho de agosto de mil novecientos cuatro, con libreta cívica número cero cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve; los tres últimos nombrados con igual domicilio que el primero; don Aurelio Horacio Salerno, argentino, soltero, nacido el treinta de marzo de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve; doña Salvadora Salerno de Salerno, italiana, viuda, nacida el nueve de noviembre de mil novecientos dos, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil treinta y cuatro, ambos domiciliados en Félix de Amador dos mil cuatrocientos setenta y nueve, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don José Stubelj, argentino, casado, nacido el uno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y uno, domiciliado en Coronel Domínguez dos mil trescientos setenta de Villa Celina, Provincia de Buenos Aires; doña María Iglesias, española, soltera, empleada, nacida el cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos setenta y siete mil ciento diecisiete, domiciliada en Coronel Pagola tres mil novecientos noventa y seis de la Capital Federal; don Domingo Ernesto Battafarano, argentino, casado, nacido el diez de abril de mil novecientos veinte, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y cinco, domiciliado en Hipólito Yrigoyen ocho mil quinientos cuarenta, departamento uno, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Edmundo Giangreco, argentino, casado, contador público con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en Cañada de Gómez dos mil doscientos sesenta y dos, de la Capital Federal; todos los comparecientes de paso aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Cable-Luxel Sociedad Anónima Comercial, e Industrial", cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Que a efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se tramitó por ante la Inspección General de Justicia —dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación— el expediente número treinta mil tres, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la resolución número nueve mil ochocientos noventa y uno del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se autorizó el funcionamiento de la prenombrada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a fin de dar cumplimiento a dicha norma legal, vienen por este acto a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este Registro a mi cargo, el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto de los estatutos que han de regir a la sociedad, redactados de acuerdo al Decreto ya citado y la resolución del Inspector Gene-

ral de Justicia de la Nación, antes individualizada, todo lo cual, transcripto por su orden dice así: — "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1) Salvador Salerno. 2) Aurelio Horacio Salerno. 3) Juana Angela Luján Lombardo de Salerno. 4) Salvadora Salerno de Salerno. 5) Pedro Lombardo. 6) Rosa Gracia Federico de Lombardo. 7) José Stubelj. 8. María Iglesias. 9) Domingo Ernesto Battafarano. 10) Edmundo Giangreco, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CABLE LUXEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y en especial, a comercialización de materiales eléctricos en general y toda mercadería afín; y en general, representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, transportes y depósitos. Industriales: Mediante la explotación, industrialización, y comercialización de materias primas y productos de carácter eléctrico textil, plástico, metalúrgico, maderero, químico, y en especial, de materiales para instalaciones eléctricas y afines. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. 1) Salvador Salerno 900 — Ord. 5 votos — 90.000. 2) Aurelio H. Salerno 900 — Ord. 5 votos — 90 000. 3) Juana A. L. Lombardo de Salerno 40 — Ord. 5 votos — 4.000. 4) Salvadora S. de Salerno 40 — Ord. 5 votos — 4.000. 5) Pedro Lombardo 30 — Ord. 5 votos — 3.000. 6) Rosa G. F. de Lombardo 30 — Ord. 5 votos — 3.000. 7) José Stubelj 10 — Ord. 5 votos — 1.000. 8) María Iglesias 10 — Ord. 5 votos — 1.000. 9) Domingo E. Battafarano 10 — Ord. 5 votos — 1.000. 10) Edmundo Giangreco 30 — Ord. 5 votos — 3.000 — 2.000 — 200.0000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salvador Salerno. Vicepresidente a Aurelio Horacio Salerno. Vocales a Juana Angela Luján Lombardo de Salerno. Suplentes a: Salvadora Salerno de Salerno. Síndico titular a Edmundo Giangreco, y Síndico suplente a Pedro Lombardo. — Cuarto: Autorizar al contador Edmundo Giangreco, doctor Daniel Heracrio Taverna, y|o escribano Arturo A. Riat, a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presnte, inclusive a la denominación. S. Salerno. A. H. Salerno. Juana A. L. de Salerno. Salerno Salvadora. Pedro Lombardo. Rosa G. F. de Lombardo. J. Stubelj. María Iglesias. Battafarano. E. Giangreco. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 63 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen por su orden a Salvador Salerno, Aurelio Horacio Salerno, Juana Angela Luján Lombardo de Salerno, Salvadora Salerno de Salerno. Pedro Lombardo, Rosa Gracia Federico de Lombardo, José Stubelj, María Iglesias, Domingo Ernesto Battafarano y Edmundo Giangreco, doy fe. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. Luis A. Beruti. Escribano. Luis A. Beruti". — "Estatutos... 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas... 4. El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (diez millones de pesos m n.) representado por acciones de un mil pesos m|n., valor nominal cada una y dividido en series... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por dos años, siendo reelegibles. 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año ..." "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.30.003. — Buenos Aires, 31 dic. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cable-Luxel Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 9 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 ( fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.891. I. G. J. H una rúbrica ilegible". Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia, que obran de fojas (1) una, a fojas cuatro y a fojas nueve del expediente número treinta mil tres de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. En la forma expuesta los otorgantes dejan definitivamente constituida la sociedad "Cable-Luxel Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido, y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. S. Salerno. Juana A. L. de Salerno. Pedro Lombardo. Rosa G. F. de Lombardo. A. H. Salerno. Salvadora Salerno. J. Stubelj. María Iglesias. Battafarano. E. Giangreco. Está mi sello. — Ante mí: Arturo A. Riat. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio treinta y seis del Registro noventa y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve fojas fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Arturo A. Riat. Escribano. Arturo A. Riat. Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 811.049 que se agrega, de La Plata, 31 marz. 1969. — Número 811.049. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.1?? (art. 9?, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Arturo A. Riat, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 31 marz. 1969. — Tdo.: "Lleva el tiembre fiscal número" no vale. Hay una firma ilegible. Oscar A. Zadig Maurel. Consejero. Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.400 — e.13|5-Nº 75.995-v.13|5|69

---

**ACROW ARGENTINA S. A.**

**Comercial, Industrial y de Representaciones**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto :

Testimonio. Contrato de Emisión de Debentures de Seguridad Social (Ley Nº 17.122). — Entre don Charles Agnew Lockwood, domiciliado en 25 de Mayo 258, Capital Federal, de nacionalidad inglés, de estado civil casado, de profesión comerciante, con C. I. Nº 2.256.698, y don Adolfo Cavallone Drebbia, domiciliado en Pueyrredón 2421, Capital Federal, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión Doctor en Ciencias Económicas, con C. I. número 1.492.132, L. E. Nº 0.265.192, en sus caracteres de Presidente y Director respectivamente de la Sociedad ACROW ARGENTINA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE REPRESENTACIONES, que gira bajo el rubro de Equipos Metálicos para la Construcción, con domicilio en Azopardo 1320|24, de esta Ciudad, cuyo Contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en fecha 21|9|1950, al Libro 48, Fº 491, Nº 823 de Contratos Públicos, con Personería debidamente acreditada en el Expediente Nº 138.036 del Registro de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, por una parte, y S. E. el señor Secretario de Estado de Seguridad Social D. Alfredo M. Cousido, en su carácter de Fideicomisario (Art. 25º de la Ley Nº 17.122), por la otra, han resuelto formalizar el presente Contrato de emisión de Debentures de Seguridad Social, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad "Acrow Argentina S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones", en adelante "La Sociedad", emite debentures de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17.122, con garantía flotante en primer grado, por la suma de Veintiún millones setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 21.700.000 c|l.), importe de la deuda consolidada al 31 de agosto de 1966, que la Sociedad ha declarado adeudar a las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles y para el Personal de la Industria en su Declaración Jurada, presentada de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 1º y 5º de la Ley Nº 17.122. — Segunda: Los títulos representativos serán nominativos y contendrán los requisitos formales establecidos en el Art. 18º de la Ley Nº 17.122 y serán suscriptos por el Presidente y Director nombrados de la Sociedad y por el Fideicomisario designado. Los títulos podrán representar uno o más debentures en la forma y por el monto que determine la Secretaría de Estado de Seguridad Social. El total de la emisión está contenida en dos títulos que entrega la Sociedad a las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles y para el Personal de la Industria. La Sociedad se obliga a su cargo exclusivo a canjear los títulos de referencia por otros de valor individual menor, al solo requerimiento de la Secretaría de Estado de Seguridad Social. — Tercera: Los debentures gozarán del interés del quince por ciento (15 o|o) anual, pagadero por trimestres adelantados, a partir del 1º de abril de 1967, debiendo ser abonados mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. El pago de los intereses debe hacerse efectivo en la fecha de los vencimientos o el siguiente día hábil, si aquél fuere feriado, los que quedan fijados así: 1º de julio, 1º de octubre, 1º de enero y 1º de abril de cada año, con excepción del primer vencimiento, que se hará efectivo juntamente con el segundo el día 1º de julio de 1967. Al vencimiento de cada plazo la Sociedad presentará a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles y a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, el comprobante de pago respectivo, dentro de los treinta días siguientes. La falta de cumplimiento de este requisito dará lugar a lo dispuesto por el Art. 34º de la Ley Nº 17.122. — Cuarta: Los debentures emitidos serán amortizados en doce años, en cuarenta y ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, debiendo efectuarse el primer pago el día 1º de abril de 1968, juntamente con los intereses que correspondan de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera. — Quinta: La Sociedad declara no haber emitido debentures con anterioridad y que las deudas privilegiadas son las que se detallan más adelante. — Sexta: En afianzamiento y seguridad de los debentures de Seguridad Social emitidos por el presente Contrato, la Sociedad grava con garantía flotante en las condiciones establecidas en la Ley Nº 17.122 y las demás que le sean aplicables, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen el Activo social o que se incorporen al mismo por cualquier título o concepto, sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos, concesiones, mercaderías, maquinarias, equipos, instalaciones, patentes materia prima, marca de fábrica y de comercio, o cualquier otro rubro del Activo. — Séptima: Los títulos podrán contener cupones para el cobro trimestral de las amortizaciones o intereses, si así lo resolviera la Secretaría de Estado de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 de la Ley Nº 17.122. — Octava: El señor Secretario de Estado de Seguridad Social queda designado Fideicomisario con las facultades que surgen de la Ley 17.122. — Novena: Todas las costas y gastos realizados, así como los pagos que efectúe el Fideicomisario en el ejercicio legal del mandato conferido, incluyendo su propia remuneración, serán abonados por la Sociedad y se considerarán como un gravamen adicional sobre los bienes afectados en garantía, debiendo ser satisfechos con preferencia a cualquier pago que deba efectuarse al tenedor o tenedores de debentures. — Décima: Los gastos de cualquier naturaleza que demande la presente emisión son de cuenta y cargo de la Sociedad, como así también los gastos ulteriores que ocasione la misma hasta su total cancelación. — Decimoprimera: En caso de incumplimiento de la Sociedad con el pago de los servicios de amortizaciones o de intereses, en los plazos señalados en la cláusula Tercera, la mora se producirá de pleno derecho, haciéndose exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido. — Decimosegunda: Para todo lo que no esté previsto en este instrumento se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 17.122. — Decimotercera: Las deudas con privilegios especiales y que gravan a la fecha los bienes de la Sociedad son las siguientes: Prenda Flotante a favor de Kaiser Aluminio S. A. C. I. F. por Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.000 c|l.). — Decimocuarta: Este Contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio previa la publicación ordenada por el Art. 15º de la Ley número 17.122 dentro de los noventa días corridos de la fecha; caso contrario, la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles podrá hacer uso de la opción que le otorga el Art. 16º de la Ley Nº 17.122. —Decimoquinta: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente Contrato y su cumplimiento o ejecución de la garantía, las partes constituyen domicilios especiales en los mencionados en el encabezamiento del presente Contrato y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales. — Decimosexta: Se firman dos ejemplares un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Charles Agnes Lockwood, Presidente; Adolfo Cavallone Brebbia, Director. — Certifico que los señores Carlos Agnew Lockwood (Documento de Identidad Cédula Nº 2.256.698 expedida por la Policía Federal), y señor Adolfo Cavallone Brebbia (Documento de Identidad Cédula Nº 0.265.192 expedida por la Policía Federal), han puesto en mi presencia las firmas que anteceden. — Firmado: Alfredo M Cousido - Secretario de Estado de Seguridad Social; Dr. Haroldo Héctor Guerra, Subasesor Legal (int.). — Hay un sello: Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — División Juicios. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1967. — Certifico que el presente contrato ha sido suscripto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, D. Alfredo M. Cousido, en el día de la fecha. Conste. Fdo.: Santiago M. de Estrada - Subsecretario de Estado de Seguridad Social.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800 e.13|5 Nº 75.941 v.13|5|69

---

**CALZADOS EL TRIUNFO**

**Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número: novecientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Francisco Sanz, argentino, casado, comerciante Cédula de Identidad número tres millones doscientos dos mil novecientos cuarenta y uno domiciliado en Figueroa Alcorta tres mil seiscientos sesenta y dos de esta Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Augusto Pedro Odelli, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta tres mil seiscientos sesenta y dos, Julia Barreiros de Sanz, domiciliada en Avenida Figueroa Alcorta tres mil seiscientos sesenta y dos; María del Pilar Sanz de Perdomo, domiciliada en Esmeralda trescientos treinta y nueve; Juan Carlos Serrano, domiciliado en Rivadavia tres mil quinientos sesenta y uno; Abraham Borodavka, domiciliado en Junín ochocientos setenta y tres; José Furmanski, domiciliado en Larrea setecientos veinticuatro; Chuna Lejb Furmanski, domiciliado en Larrea setecientos veinticuatro; Carlos Ebekian, domiciliado en Virrey Liniers mil trescientos sesenta y ocho; Simón Ebekian, domiciliado en Rivadavia cinco mil ciento veintiséis, y Enrique Julio Medlam, domiciliado en Anchorena mil trescientos cincuenta y seis, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial que le otorgaron ante mi al folio mil trescientos cincuenta y nueve, de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invoca-

do dice: Que con fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes, la sociedad "El Triunfo y Compañía Sociedad Anonima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, se tranmitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta mil setecientos sesenta y nueve, recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha ocho de abril del corriente año bajo el numero diez mil quinientos veintisiete. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta constitutiva y los Estatutos de la sociedad que representa con las modificaciones introducidas, y la referida Resolución Aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 2 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Sanz, Julia Barreiros de Sanz, María del Pilar Sanz de Perdomo, Juan Carlos Serrano, Abraham Borodavka, José Furmanski, Chuna Lejb Furmanski, Carlos Ebekian, Simón Ebekian, Enrique Julio Medlam, Augusto Pedro Odelli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CALZADOS EL TRIUNFO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra venta, importación y exportación en especial de calzados y en general de mercaderías y materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociaciones de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones y debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 y toda otra operación para la que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra venta de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación e inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional veinte millones, representado por veinte mil acciones de pesos moneda nacional 1.000 valor nominal cada una, dividido en veinte series; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Monto. — Francisco Sanz, 2.000 ordinarias 2.000.000. — Julia Barreiros de Sanz, 600, " 600.000. — Augusto Pedro Odelli, 100, " 100.000. — María del Pilar Sanz de Perdomo, 600, " 600.000. — Juan Carlos Serrano, 100, " 100.000. — Abraham Borodavka, 100, " 100.000. — Chuna Lejb Furmanski, 100, " 100.000. — José Furmanski, 100 " 100.000. — Carlos Ebekian, 100, " 100.000. — Simón Ebekian, 100, " 100.000. — Enrique Julio Medlam, 100, " 100.000. 4.000. 4.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, integrando cada accionista el 10 o|o de sus respectivas suscripciones. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Sanz, Vicepresidente a Julia Barreiros de Sanz. Vocales a María del Pilar Sanz de Perdomo. Suplente a. Síndico titular a Luis Barreiros. y Síndico suplente a Enrique Julio Medlam. — Cuarto: Autorizar al señor Francisco Sanz y|o Pedro José Casado Blanco a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación E|L: En especial de calzado y en general. Vale. — A. P. Odelli M. del Pilar S. de Perdomo. — Julia B. de Sanz. — J. C. Serrano. — J. Furmanski. — Chuna Lejb Furmanski S. Ebekian. — E. Medlam. — C. Ebekian. — A. Borodavka — Francisco Sanz. — En mi carácter de adscripto al registro de Contratos Públicos Nº 254, de esta capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Augusto Pedro Odelli, María del Pilar Sanz de Perdomo, Julia Barreiros de Sanz, Juan Carlos Serrano, José Furmanski, Chuna Lejb Furmanski, Simón Ebekian, Enrique Julio Medlam, Carlos Ebekian, Abraham Borodavka, y Francisco Sanz, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 2 de enero de 1969. Hay una firma y un sello. J. E. Soldano Deheza. Escribano." "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Calzados El Triunfo, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) ...Buenos Aires, 2 de enero de 1969. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 8 Abr. 1969. Expte. N.31.769. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63; el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Calzados El Triunfo Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 2 de enero de 1969 con el nombre de "El Triunfo y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y presentada en esta Inspección General el día 25 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 8 (fojas ocho) y la de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 8 (fojas ocho) y la de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10527". Francisco Sanz. Hay un sello. Ante mí: J. E. Soldano Deheza. (Escribano).

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.13|5 Nº 75.913 v.13|5|69

---

**E R E C**

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

"Folio 936. — Escritura número quinientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Don Emilio Jorge Gutzait, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos un mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Malabia número doscientos cincuenta y nueve, piso tercero, departamento "11", Capital; don Elías Isaías Gutzait, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos veintisiete, domiciliado en la calle República de Israel número seiscientos sesenta y uno, de San Martín, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; doña Rejamka Limansky de Gutzait, polaca, viuda, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Malabia número doscientos cincuenta y nueve, piso tercero, departamento trece, Capital; doña Sara Romano de Gutzait, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número cinco millones ciento setenta mil quinientos ochenta y seis, domiciliada en República de Israel numero seiscientos sesenta y uno, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Etelvina Bruckner de Gutzait, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento noventa y nueve mil sesenta domiciliada en la calle Malabia número doscientos cincuenta y nueve, piso tercero, departamento once, Capital; don Marcos Bruckner, polaco, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos dieciocho, domiciliado en la calle Juan B. Justo número mil seiscientos veinticinco, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Israel Bruckner, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y siete mil ciento once, domiciliado en la calle Fray Mamerto Esquiú número noventa y dos, Caseros, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; doña Lidia Milleritzky de Bruckner, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número tres millones trescientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Fray Mamerto Esquiú número noventa y dos, Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Marcos Limanski, argentino naturalizado, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y un mil trescientos setenta, domiciliado en la calle Melo número mil novecientos veintiocho, Capital; y doña Susana Warszawski de Limanski, argentina, casada, contadora pública nacional, con libreta cívica número tres millones trescientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta, domiciliada en la calle Melo número mil novecientos veintiocho, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas por el artículo trescientos diecinueve del mismo código, solicitan de mí, el autorizante, transcriba en este protocolo el acta constitutiva, el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Erec" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, y la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. — Todos los instrumentos constan en el expediente número veintinueve mil ochocientos ochenta de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Emilio Jorge Gutzait, Elías Isaías Gutzait, Rejamka Limansky de Gutzait, Sara Romano de Gutzait, Etelvina Bruckner de Gutzait, Marcos Bruckner, Israel Bruckner, Lidia Milleritzky de Bruckner, Marcos Limanski y Susana Warszawski de Limanski, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EREC" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Industriales: Relacionadas con la explotación de toda clase de establecimientos metalúrgicos, productos textiles, tejidos de cualquier fibra natural o sintética, plásticos en general, madereros y químicos. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercadería en general. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional). e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Emilio Jorge Gutzait, 2.000 A, 20.000; Elías Isaías Gutzait, 2.000 A, 20.000; Rejamka Limansky de Gutzait, 2.000 A, 20.000; Sara Romano de Gutzait, 1.500 A, 15.000; Etelvina Bruckner de Gutzait, 1.500 A, 15.000; Marcos Bruckner, 200 A, 2.000; Israel Bruckner, 200 A, 2.000; Lidia Milleretzky de Bruckner, 200 A, 2.000; Marcos Limanski, 200 A, 2.000; Susana Warszawski de Limanski, 200 A, 2.000; 10.000, 100.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, siendo el diez por ciento del capital suscripto. Se deja constancia de que las señoras suscriben e integran las acciones con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Emilio Jorge Gutzait; Vicepresidente a Elías Isaías Gutzait; Vocales a Rejamka Limanski de Gutzait, Etelvina Bruckner de Gutzait; Sara Romano de Gutzait; Suplentes a... Síndico titular a Marcos Limanski y Síndico suplente a Susana Warszawski de Limanski. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcos Limanski y Susana Warszawski de Limanski a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer las modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, luego de que ésta esté definitivamente constituida, adquiera por el precio y demás condiciones que estime conveniente: 1º) El fondo de comercio que gira en plaza bajo el rubro de "Erec", Accesorios Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada y que opera en el ramo de fabricación y venta de accesorios textiles. 2º) El inmueble de propiedad de los señores Emilio Jorge Gutzait, Elías Isaías Gutzait y Rejamka Limansky de Gutzait sito en la calle República de Israel 661, San Martín, Provincia de Buenos Aires. Dichos importes podrán ser satisfechos en efectivo, al contado o a plazo o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad según lo resuelva el Directorio, debiendo darse cuenta de las operaciones a la Inspección General de Justicia y presentarse las documentaciones correspondientes. Emilio J. Gutzait, E. I. Gutzait, R. L. de Gutzait, Sara Romano de Gutzait, Etelvina Bruckner de Gutzait, Marcos Bruckner, I. Bruckner, Lidia Milleritzky de Bruckner, M. Limanski, Susana W. de Limanski. "Estatutos.. 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas.. 4º) El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000 (cinco millones de pesos m|n.) representado por acciones de $ 100 (cien pesos m|n) valor nominal cada una y dividido en series... 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes... 11) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N.29.880. Buenos Aires, 30 Dic. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este

expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Erec", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 27 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 11 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de su oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.861.... R. Hugo Fernández Favaron. Un sello dice: R. Hugo Fernández Favaron, Escribano. — Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.000 e.13|5 Nº 75.914 v.13|5|69

## CENEGAL

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia y en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Escritura número noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos sesentinueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, casada; Marta Ester Arin, soltera; Liliana Elsa Rivero, soltera; Roberto Vicente Marino, soltero; Humberto Rubén Aranda, casado; Aurora Antón, soltera; Gladys Gloria Rojas, soltera; Juan Alberto Rojas, soltero; Catalina Elsa Gallipoli de Laureiro, viuda; y Antonio Basile, casado; domiciliados legalmente en la calle Roque Sáenz Peña número 623, piso primero, oficina dos, de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha 3 de marzo de 1969, dieron por constituida una Sociedad Anónima, bajo la denominación de: "Cenegal. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financie.., Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 10 primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, clase "A", designaron sus autoridades y aprobaron el respectivo Estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse e. Expediente número N. 30.699, en el cual, por Resolución del Señor Inspector General de Justicia, número 10556 del 10 de abril de 1969, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente, otorgan y declaran:

Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Cenegal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", reducen a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución, Estatutos y Resolución antes mencionados, que copiados íntegra y ordenadament. dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, Marta Ester Arin, Liliana Elsa Rivero, Roberto Vicente Marino, Humberto Rubén Aranda, Aurora Antón, Gladys Gloria Rojas, Juan Alberto Rojas, Catalina Elsa Gallipoli de Laureiro, Antonio Basile, todos con domicilio legal en la Diagonal Roque Sáenz Peña 623, piso 1º, Of. 2, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CENEGAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades:

a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración en general de inmuebles urbanos y rurales, y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda; warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. e) Constructoras:

Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter públicos o privado. f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinicolas y avícolas, cria de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 50 series de m$n. 200.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercici. social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones, al portador, clase A. de cinco votos, ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Suscripto. Integrado. — Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, 400, Ord., 400.000, 40.000. — Marta Ester Arin, 400, Ord., 400.000, 40.000. — Liliana Elsa Rivero, 200, Ord., 200.000, 20.000. — Roberto Vicente Marino, 200, Ord., 200.000, 20.000. — Humberto Rubén Aranda, 200, Ord., 200.000, 20.000. — Aurora Antón, 100, Ord., 100.000, 10.000. — Gladys Gloria Rojas, 100, Ord., 100.000, 10.000. — Juan Alberto Rojas, 100, Ord., 100.000, 10.000. — Catalina Elsa Gallipoli de Laureiro, 150, Ord., 150.000, 15.000. —

Antonio Basile, 150, Ord., 150.000, 15.000. — 2.000, 2.000.000, 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo.

— Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador.

— Presidente a Nieves Avelina Sarmiento de Pardo. Vicepresidente a Marta Ester Arin. Vocal a Liliana Elsa Rivero. Síndico Titular a Roberto Vicente Marino, y Síndico suplente a Humberto Rubén Aranda. — Cuarto: Autorizar a la señora Nieves Avelina Sarmiento de Pardo y a la Srta. Marta Ester Arin, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nieves A. S. de Pardo; M. E. Arin; Liliana Rivero; Roberto Marino; H. Aranda; Aurora Anton; Gladys Rojas; Juan A. Rojas; Catalina G. de Laureiro; A. Basile".—"Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 10 abril 1969. —

Expte. N 30699. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cenegal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 3 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.556". — Néstor F. Ramos, Escribano. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800 e.13|3 Nº 75.922 v.13|3|69

## FORTIN NORTE

### Sociedad Anónima Agroganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 878 — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el infrascripto Escribano autorizante, comparecen don Augusto Harttig quien manifiesta ser de estado civil casado, con doña Matilde Ida Baer, alemán, comerciante, con Cédula de Identilad número seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos veinte y uno, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Francisco Beiró número mil ochocientos cuarenta y cinco, de la localidad de Florida, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Matilde Ida Baer de Harttig, quien manifiesta ser de estado civil casada con don Augusto Harttig, argentina, con Cédula de Identidad número trescientos noventa y cinco mil novecientos treinta y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Francisco Beiró número mil ochocientos cuarenta y cinco, de la localidad de Florida, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí: don Gerardo Harttig, quien manifiesta ser de estado civil casado con doña Elba Martha Tubio, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y tres mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Francia número dos mil ochocientos noventa, de la localidad de Florida, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Elba Martha Tubio de Harttig, quien manifiesta ser de estado civil casada con don Gerardo Harttig, argentina, con Libreta Cívica número cero trescientos treinta y nueve mil ochocientos veinte y cinco, domiciliada en la calle Francia número dos mil ochocientos noventa, de la localidad de Florida, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Mario Samuel Ambrona, quien manifiesta ser de estado civil casado con doña Nilda Pastora Narvaja, argentino, médico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veinte y seis mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil doscientos cincuenta y tres primer piso, departamento A., de esta Capital Federal; doña Nilda Pastora Narvaja de Ambrona, quien manifiesta ser de estado civil casada con don Mario Samuel Ambrona, argentina, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos seis mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil doscientos cincuenta y tres, primer piso, departamento "A" de esta Capital Federal; don Luis Daniel Narvaja, quien manifiesta ser de estado civil casado con doña Delia Beatriz Manchado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinte y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número mil seiscientos cincuenta y dos, primer piso, departamento dos, de la localidad de Florida, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Delia Beatriz Manchado de Narvaja, quien manifiesta ser de estado civil casada con don Luis Daniel Narvaja, argentina, con Libreta Cívica número dos millones setecientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Remedios de Escalada de San Martín número mil seiscientos cincuenta y dos, primer piso, departamento dos, de la localidad de Florida Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí: don Jorge José Narvaja Sorensen, quien manifiesta ser de estado civil casado con doña Matilde María Bárbara Harttig, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y cuatro mil setecientos cuarenta, domiciliado en la calle Francisco Beiró número mil ochocientos cuarenta y seis, de la localidad de Florida, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y doña Matilde María Bárbara Harttig de Narvaja, quien manifiesta ser le estado civil casada con don Jorge José Narvaja Sorensen, con Libreta Cívica número tres millones trescientos dos mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliada en la calle Francisco Beiró número mil ochocientos cuarenta y seis, de la localidad de Florida. Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, procedieron todos los comparecientes a constituir provisoriamente la Sociedad "Fortín Norte, Sociedad Anónima Agroganadera" cuya acta de constitución provisoria transcripta íntegramente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce días del mes de febrero de mil sovecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Augusto Harttig, casado, con Matilde Ida Baer, alemán, comerciante, domiciliado en Francisco Beiró 1845, Florida, Bs. Aires, C. I. 685.621, Pol. Fed.; doña Matilde Ida Baer de Harttig, casada con Augusto Harttig, ama de casa, argentina, domiciliada en Francisco Beiró 1845, Florida, Bs. Aires, C. I. 395.938 Pol. Fed.; Gerardo Harttig, casado con Elba Martha Tubio, comerciaste, argentino, domiciliado en Francia 2890, Florida, Bs. Aires, L. E. 5.593.766; Elba Martha Tubio de Harttig, casada con Gerardo Harttig, ama de casa, argentina, domiciliada en Francia 2890, Florida, Bs. Aires, L. C. 0.339.845, Mario Samuel Ambrona, casado con Nilda Pastora Narvaja, argentino, médico, domiciliado en Azcuénaga 1253, p. 1º "A", Cap. Fed. L. E. 4.326.782, Nilda Pastora Narvaja, casada cos Mario Samuel Ambrona, argentina, ama de casa, domiciliada en Azcuénaga 1253, p. 1º, A. Cap. Fed. L. C. 0.466.462, Luis Daniel Narvaja, casado con Delia Beatriz Manchado, argestino, comerciante, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín 1652, p. 1 "2" Florida. Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento 4.128.754; Delia Beatriz Manchado, casada con Luis Daniel Narvaja ama de casa, argentina, domiciliada en Remedios de Escalada de San Martín 1652, P. 1º, "2", Florida, Buenos Aires, L.C. 2.763.746; Jorge José Narvaja Sorensen, casado con Matilde María Bárbara Harttig, argentino, comerciante, domiciliado en Francisco Beiró 1846, Florida, Buenos Aires, L.E. Nº 4.074.740, Matilde Bárbara Harttig de Narvaja, casada con Jorge José Narvaja Sorensen, argentina, ama de casa, domiciliada en Francico Beiró 1846, Florida, Buenos Aires, L.C. 3.302.471 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FORTIN NORTE, SOCIEDAD ANONIMA AGROGANADERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de explotaciones agroganaderas y forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. doce millones de pesos, representado por doce mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en doce series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador, ordinarias con derecho a un voto cada una de ellas. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Accionistas. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Augusto Harttig 620. — Ordinarias. — 62.000. — Matilde Ida Baer 130. — Ordinarias. — $ 13.000. — Gerardo Harttig 370. — Ordinarias. — 37.000. — Elba Martha Tubio 130. — Ordinarias. — $ 13.000. — Mario Samuel Ambrona 620. — Ordinarias. — $ 62.000. — Nilda Pastora Narvaja 130. — Ordinarias. — $ 13.000. — Luis Daniel Narvaja 370. — Ordinarias. — 37.000. — Delia Beatriz Manchado 130. — Ordinarias. — $ 13.000. — Jorge José Narvaja Sorensen 370. — Ordinarias. — $ 37.000. — Matilde María Bárbara Harttig 130. — Ordinarias. — $ 13.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Augusto Harttig; Vicepresidente a Mario Samuel Ambrona; Vocales a Jorge José Narvaja Sorensen. Gerardo Harttig, Luis Daniel Narvaja; Suplentes a Matilde Ida Baer de Harttig, Nilda Pastora Narvaja de Ambrona, Matilde María Bárbara Harttig de Narvaja Sorensen; Síndico titular a Jorge Felipe Luis de Seta, y Síndico suplente a Héctor Eduardo De Seta. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Felipe Luis De Seta y Héctor De Seta en forma indistinta, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el cará-

ter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Augusto Harttig. — Luis D. Narvaja. — Gerardo Harttig. — E. M. T. de Harttig. — J. J. Narvaja Sorensen. — Matilde I. B. de Harttig. — Delia M. de Narvaja. — Nilda N. de Ambrona. — M. H. de Narvaja Sorensen. — M. S. Ambrona. — Que hecha la presentación en la Inspección General de Justicia en el Expediente número treinta mil cuatrocientos sei, corriendo el acta de constitución de fojas una a fojas dos, los estatutos de fojas tres a fojas cuatro y la presentación a fojas seis, a fojas ocho el Departamento de Sociedades Anónimas produce el siguiente dictamen: "Nº 30.406. — Observaciones. — Acta Constitutiva punto primero inc. c) y Art. 3º suprimir en ambos textos el párrafo que comienza "Para el cumplimiento de este objeto... hasta y en general "Decreto Nº 3.329|63. — Acta Constitutiva Punto Segundo; exprear silas acciones son al portador o nominativas y el derecho a voto. — Acompañar nuevos textos pertinentes completos. — Expresar si todos los accionistas son mayores de edad. — Depto. Soc. Anónimas 24|2|69. — Carlos María Casabal. — Dr. Carlos María Casabal, Inspector. — Que aceptadas a fojas nueve y fojas diez las observaciones formuladas a fojas once se produce el siguiente dictamen :"Expte. A 30.406. — Señor Inspector Jefe: El representante de la sociedad del rubro contesta en forma satisfactoria a fs. 9 a vista conferida a fs 8. — Corresponde. — Autorizar el funcionamiento de Fortín Norte, Sociedad Anónima Agroganadera y aprobar su estatuto redactado con arreglo al Decreto 3.329|63, en la forma que obra de fs. 3 a 4 con la modificación de fs. 9. — En la escritura definitiva deberá tenerse presente las enmiendas al acto constitutivo de fs. 9 y vta. — División Anónimas, marzo 24 de 1969. — Carlos María Casabal. — Dr. Carlos María Casabal, Inspector. — Señor Inspector General: Procede dictar la resolución prevista por el Decreto 3.329|63. — D. Soc. Anón. 26|III|969. — J. M. Berretta Moreno. — José Manuel Berretta Moreno, Insp. Jefe Dep. Sociedades Anónimas. — Y a fojas doce se dicta el decreto que transcripto íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Mar. 1969. — Expte. Nº 30.406. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Fortín Norte, Sociedad Anónima Agroganadera" constituida en esta ciudad el 12 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra dede fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 10.443". — Todo lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con los originales del expediente citado el que tengo para este acto a mi vista doy fe. — Y los comparecientes don Augusto Harttig, doña Matilde Ida Baer de Harttig, don Gerardo Harttig, doña Elba Martha Tubio de Harttig, don Mario Samuel Ambrona, doña Nilda Pastora Narvaja de Ambrona, don Luis Daniel Narvaja, doña Delia Beatriz Manchado de Narvaja, don Jorge José Narvaja Sorensen y doña Matilde Bárbara Harttig de Narvaja continúan diciendo: Que dando fiel cumplimiento a lo reuelto por el señor Inspector General de Justicia, dejan definitivamente constituida la sociedad "Fortín Norte, Sociedad Anónima Agroganadera" y protocolizados sus Estatutos definitivos al folio ochocientos setenta y ocho, de este Registro número ciento sesenta a mi cargo, los que con las modificaciones producidas y aceptadas dicen así: "Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Fortín Norte, Sociedad Anónima Agroganadera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Regitro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de explotaciones agroganaderas y forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en doce millones de pesos moneda nacional representado por acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables, o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas, darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que se estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de esas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije le será por la asamblea o po rel directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluida aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas, ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Augusto Harttig. Luis D. Narvaja. Gerardo Harttig. E. M. T. de Harttig. J. J. Narvaja Sorensen. Matilde I. B. de Harttig. Delia M. de Narvaja. Nilda N. de Ambrona. M. H. de Narvaja Sorensen. M. S. Ambrona. — "Es copia fiel, doy fe. Finalmente los comparecientes don Augusto Harttig, doña Matilde Ida Baer de Harttig, don Gerardo Harttig, doña Elba Martha Tubio de Harttig, don Mario Samuel Ambrona, doña Nilda Pastora Narvaja de Ambrona, don Luis Daniel Narvaja, doña Delia Beatriz Manchado de Narvaja, don Jorge José Narvaja Sorensen, y doña Matilde Bárbara Harttig de Narvaja, solicitan del escribano autorizante, les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales que correspondan. El escribano autorizante hace constar: Que se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital suscripto o sea la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal. Leída que les fue esta escritura a los comparecientes la ratifican, otorgan y firman, ante mí, de todo lo cual doy fe. Aug. Harttig. Matilde I. B. de Harttig. Gerardo Harttig. E. M. T. de Harttig. M. S. Ambrona. Nilda N. de Ambrona. Luis D. Narvaja. Delia M. de Narvaja. J. J. Narvaja Sorensen. M. H. de Narvaja Sorensen. Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y ocho del registro número ciento sesenta a mi cargo. Para la sociedad interesada "Fortín Norte, Sociedad Anónima Agroganadera", expido el presente testimonio extendido en nueve sellos de actuación notarial, serie A, numerados correlativamente del: cero diez millones trescientos setenta mil quinientos cuarenta y cinco, al presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez días de mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Antonio J. Llach, escribano. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.800 — e.13|5-Nº 75.972-v.13|5|69

---

**SASTRERIA GONZALEZ**

**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Folio 891. — Escritura número quinientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: Don Antonio González, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y seis mil noventa y tres, domiciliado en la calle Arenales número novecientos cuarenta y dos, piso cuarto; don Rubén Amado González, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y dos mil ciento setenta y nueve, domiciliado en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos cincuenta y seis, piso quinto; doña Elda Núñez Souza de González, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número dos millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos cincuenta y seis, piso quinto; doña Olga Sarah Marsicovetere de González, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Arenales número novecientos cuarenta y dos, piso cuarto; doña Dolores Rodríguez de González, española, viuda, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y dos mil ciento setenta y ocho, domiciliada en la calle Moreno número mil ciento noventa y cinco, piso segundo, departamento "C"; doña Zulema González de Victorio, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y tres mil ciento noventa y nueve, domiciliada en la calle Moreno número mil ciento noventa y cinco, piso segundo, departamento "C", don Daniel Victorio, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Moreno número mil ciento noventa y cinco, piso segundo, departamento "C"; don Alfredo Núñez Souza, argentino, casado comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Belgrano número mil seiscientos ochenta, primer piso, departamento "B"; don Héctor Antonio Fortunato Millán, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil ochenta y seis, piso cuarto, departamento "C"; y don Manuel Evaristo Villaverde, español, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos tres mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliado en la Avenida Santa Fe dos mil novecientos sesenta y cinco, piso trece, departamento "B", todos los comparecientes vecinos de

esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, solicitan de mí, el autorizante, transcriba en este protocolo el acta constitutiva, el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Sastrería González" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria y la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. — Todos los instrumentos constan en el expediente número treinta mil veinticinco de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Antonio González, Rubén Amado González, Elda Núñez Souza de González, Olga Sarah Marsicovetere de González, Dolores Rodríguez de González, Zulema González de Victorio, Daniel Victorio, Alfredo Núñez Souza, Héctor Antonio Fortunato Millán, Manuel Evaristo Villaverde, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SASTRERIA GONZALEZ" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Industriales: Relacionadas con la explotación de toda clase de establecimientos metalúrgicos, productos textiles, tejidos de cualquier fibra natural o sintética, plásticos en general, madereros y químicos. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados y mercaderías en general. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional) representado por 300.000 (trescientos mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 30 (treinta) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional). — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Antonio González 18.000 A 180.000; Rubén Amado González 18.000 A 180.000; Elda Núñez Souza de González 2.000 A 20.000; Olga Sarah Marsicovetere de González 2.000 A 20.000; Dolores Rodríguez de González 7.500 A 75.000; Zulema González de Victorio 7.500 A 75.000; Daniel Victorio 2.000 A 20.000; Alfredo Núñez Souza 1.000 A 10.000; Héctor Antonio Fortunato Millán 1.000 A 10.000; Manuel Evaristo Villaverde 1.000 A 10.000. — 60.000 — 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, siendo el diez por ciento del capital suscripto. — Se deja constancia de que las señoras suscriben e integran las acciones con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio González; Vicepresidente a Rubén Amado González; Vocales a Dolores Rodríguez de González; Zulema González de Victorio, Olga Sarah Marsicovetere de González, Elda Núñez Souza de González, Daniel Victorio; Suplentes a...; Síndico titular a contador nacional Marcos Limanski, y Síndico suplente a Roberto Esteban Meyer. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcos Limanski y Susana Warzawski de Limanski a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, luego de que ésta esté definitivamente constituida, adquiera por el precio y demás condiciones que estime conveniente el fondo de comercio que gira en plaza bajo el rubro de González Sociedad en Comandita por Acciones y que opera en el ramo de confecciones y artículos de vestir para caballeros. — Dichos importes podrán ser satisfechos en efectivo, al contado o a plazo o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad según lo resuelva el Directorio, debiendo darse cuenta de las operaciones a la Inspección General de Justicia y presentarse las documentaciones correspondientes. — Antonio González — Rubén A. González — Elda N. Souza de González — O. M. de González — Dolores R. de González — Zulema G. de Victorio — D. Victorio — Alfredo Núñez Souza — H. A. Millán — M. E. Villaverde... — "Estatutos... 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas... — 4. El capital social autorizado se fija en $ 30.000.000 (treinta millones de pesos m|n.) representado por acciones de $ 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una y dividido en series de m|n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.)... — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes... — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas... — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N. 30.025. — Buenos Aires, 31 Dic. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sastrería González" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 9 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 (fojas cinco), y sus estatutos de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.899"... — R. Hugo Fernández Favarón. — Un sello dice: R. Hugo Fernández Favarón, Escribano. — S|r.: "Rubén". vale. — E|l.: "Elda Núñez Souza de González". Vale. — S|R.: "28". Vale.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.200.— e.13|5 Nº 76.002 v.13|5|69

---

## COSTERA

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 520. Protocolización: "Costera", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. Escritura número doscientos veintisiete. — En la ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, Escribano autorizante, comparece don Boris Probe, argentino, nacido el 29 de marzo de 1931, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores Enrique Gabriel Orquin, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1932, abogado, casado en primeras nupcias con doña Zuela H. Cannavo, con Libreta de Enrolamiento número 4.820.441, domiciliado en la calle Del Valle Iberlucea 2992, Lanús; don Alejandro Sanz, argentino, nacido el 17 de marzo de 1924, productor de seguros, casado en primeras nupcias con Albina P. Picchioni, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.102.001, domiciliado en la calle Rodríguez 1095, Adrogué; doña Delia Marta Fiorani, argentina, nacida el 30 de julio de 1945, empleada, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Marino De Gennaro, con Libreta Cívica número 5.090.665, domiciliada en la calle Veinte de Setiembre 3349, Lanús, de tránsito aquí; doña Clara Silva, argentina, nacida el 2 de junio de 1934, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 2.902.200, domiciliada en la calle Sáenz 110, segundo piso "D", Lomas de Zamora; doña Nilda Blanca Canera, argentina, nacida el 2 de marzo de 1931, empleada, soltera, con Libreta Cívica Nº 1.018.632, domiciliada en la calle Boedo 1562, departamento dos, Lomas de Zamora; Aaron Probe, argentino, nacido el 10 de octubre de 1908, vendedero ambulante, casado en primeras nupcias con doña Aída Schwartz, con Libreta de Enrolamiento número 4.826.405, domiciliado en la calle Medrano 178, Bánfield, vecino; doña Sara Epelbaum, argentina, nacida el 11 de octubre de 1937, ocupara en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Boris Probe, con Libreta Cívica número 3.687.884, domiciliada en la calle Pereyra Lucena 149, Lomas de Zamora; Juan Alberto Gómez, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1912, empleado, casado en primeras nupcias con Cora E. Albarracín, con Libreta de Enrolamiento número 1.116.358, domiciliado en la calle Bynnon 1924, Adrogué; don Rafael Silvio Cersosimo, argentino, nacido el 15 de octubre de 1912, comerciante, con Cédula de Identidad número 964.396, domiciliado en la calle Cochabamba 503, Bánfield, y don Salvador Holzman, casado en primeras nupcias con doña Clara Epelbaum, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 4.737.734, domiciliado en la calle Vicente Fidel López número 1823, Capital Federal, según poder que los mismos le otorgaron con fecha 29 de noviembre de 1968 ante mí, al folio 2.627 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de dicho año, y el señor Boris Probe, en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad "Costera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya Acta de Constitución, Estatutos, Modificaciones y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constan en el expediente, solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Bánfield, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Gabriel Orquin, Alejandro Sanz, Delia Marta Fiorani, Salvador Holzman, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Juan Alberto Gómez, Sara Epelbaum, Aaron Probe, Rafael Silvio Cersosimo, todos domiciliados en la Avda. Córdoba 904, 3er. piso "A" de la Capital Federal, siendo todos mayores de edad, y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COSTERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061, u otras por las que se requiere el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n 100 valor nominal cada una, dividido en 25 series de 200.000. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Suscripto — Integrado: Enrique G. Orquin, 1.000 ordinarias, 100.000, 10.000; Alejandro Sanz, 1.000 ordinarias, 100.000, 10.000; Delia Marta Fiorani, 1.000 ordinarias, 100.000, 10.000; Salvador Holzman, 1.000 ordinarias, 100.000, 10.000; Clara Silva, 1.000 ordinarias, 100.000, 10.000; Nilda Blanca Canera, 1.000 Ord., 100.000, 10.000; Juan A. Gómez, 1.000 Ord., 100.000, 10.000; Sara Epelbaum, 1.000 ordinarias, 100.000, 10.000; Aaron Probe, 1.000 ordinarias, 100.000, 10 000; Rafael S. Cersosimo, 1.000 ordinarias, 100.000, 10.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Epelbaum; Vicepresidente a Juan Alberto Gómez; Vocales a Aaron Probe; Suplentes a Lelia Marta Fiorani; Síndico titular a Rafael Silvio Cersosimo y Síndico suplente a Enrique Gabriel Orquin. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional Boris Probe, a la señora Delia Marta Fiorani de De Gennaro, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Entre líneas: Bánfield: Vale. Testado: Buenos Aires. Capital de la República Argentina: No Vale. Orquin. A. Sanz. Delia M. F. de De Gennaro, S. Holzman, Clara Silva, N. B. Canera, Juan A. Gómez, Sara Epelbaum, A. Probe, R. S. Cersosimo. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Orquin, A. Sanz,

Delia M. F. de De Gennaro, S. Holzman, Clara Silva, N. B. Canera, Juan A. Gómez, Sara Epelbaum, A. Probe y R. Cersosimo, pertenecen a Enrique Gabriel Orquin, Alejandro Sainz, Delia Marta Fiorani de De Gennaro, Salvador Holzman, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Juan Alberto Gómez, Sara Epelbaum, Aaron Probe y Rafael Silvio Cersosimo son auténticas y fueron puestas en mi presencia y asentadas en el libro Nº 4 de certificación, en el Acta Nº 224, del Registro Nº 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo, Bánfield, noviembre 1º de 1968. Romelio E. Fernández. Romelio E. Fernández, Escribano Público". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nacion. Buenos Aires, 19 Mar. 1969. Expte. Nº 30.337. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada par funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Costera", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituída en la ciudad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, el día 15 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 11 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.270". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. Boris Probe. Ante mí: Romelio E. Fernández. Está; mi sello. Escribano Público. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000 e.13|5 Nº 76.006 v.13|5|69

---

**CONSTRUCCIONES PLANETA**
**Sociedad Anónima, Comer ial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 935. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: los señores Israel Angel Borzykowski, comerciante, cédula de identidad Policía Federal 3.546.049, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Estado de Israel cuatro mil seiscientos setenta y uno, octavo piso, departamento diez y siete, Capital. doña Fela Regina Sztrum de Borzykowski, ama de casa, cédula de identidad Policía Federal 3.546.048, casada, argentina naturalizada, domiciliada en Estado de Israel cuatro mil seiscientos setenta y uno, octavo piso, departamento diez y siete, Capital; don Jaime Jorge Reichler, arquitecto, cédula de identidad Policía Federal 3.193.916, casado, argentino, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento mil seiscientos cincuenta y uno, primer piso, Capital; doña Beatriz Rozenblum de Reichler, profesora de Danzas, cédula de identidad Policía Federal número 4.333.455, casada, domiciliada en la calle Fragata Presidente Sarmiento mil seiscientos cincuenta y uno, primer piso, Capital; don Eliezer Rozenblum, industrial, cédula de identidad Policía Federal 1.617.529, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Nicaragua cinco mil quinientos veintiséis, Capital. don Jaime Lew, industrial, casado, cédula de identidad Policía Federal 3.944.555, argentino, domiciliado en Helguera seiscientos veinticuatro, departamento uno, Capital; don Samuel Korenblum, industrial, cédula de identidad Policía Federal 1.610.271, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Monasterio cinco, Capital; doña Baszna Lewin de Korenblum, empleada, cédula de identidad Policía Federal 2.386.633, casada, argentina naturalizada, domiciliada en Monasterio cinco, Capital; don Mendel Lewin, industrial, argentino naturalizado, cédula de identidad Policía Federal 1.643.096, viudo, domiciliado en Monasterio cinco, Cap.; y don Mario Chejfec, contador público, cédula de identidad Policía Federal 1.958.405, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Alberti ciento treinta y cuatro, Capital; todos son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por instrumento privado del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Construcciones Planeta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobándose los estatutos que debían regirla. Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de sus estatutos, dictóse los trámites de estilo, la resolución número diez mil treinta, del veinticuatro de febrero del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, así como también el Acta Constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Israel Angel Borzykowski, Fela Regina Sztrum de Borzykowski, Jaime Jorge Reichler, Beatriz Robenblum de Reichler, Eliezer Rozenblum, Jaime Lew, Samuel Korenblum, Baszewa Lewin de Korenblum, Mendel Lewin y Mario Chejfec y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES PLANETA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". - b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos, y especialmente compra venta de tejidos. — b) Industriales: La fabricación y elaboración de productos y subproductos textiles, la confección en general, productos plásticos, químicos, metalúrgicos, maquinarias y herramientas. — c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto y largo plazo. y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por Ley 18.061 o las operaciones para las cuales requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, construcción de edificios, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — b) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por doscientas mil acciones de m$n. 100 (cien) pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en 40 (cuarenta) series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos m|n.) cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras ocho series de acciones, ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase Integración Monto. Accionistas. Acciones suscriptas. Capital suscripto. Integración: Israel Angel Borzykowski, 5.000, 500.000, 50.000. — Fela Regina Sztrum de Borzykowski, 5.000, 500.000, 50.000. — Jaime Jorge Reichler, 5.000, 500.000, 50.000. — Beatriz Rozenblum de Reichler, 4.000, 400.000, 40.000. — Eliezer Rozenblum, 5.000, 500.060, 50.000. — Jaime Lew, 500, 50.000, 5.000. — Samuel Korenblum, 5.000, 500.000, 50.000. — Baszewa Lewin de Korenblum, 5.000, 500.000, 50.000. — Mendel Lewin, 5.000, 500.000, 50.000. — Mario Chejfec, 500, 50.000, 5.000. — Totales: 40.000, 4.000, 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las señoras Fela Regina Sztrum de Borzykowski, Beatriz Rozenblum de Reichler y Baszewa Lewin de Korenblum con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mendel Lewin. — Vicepresidente a Jaime Lew. — Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Mario Chejfec y Síndico suplente a Beatriz Rozenblum de Reichler. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Chejfec y Jaime Jorge Reichler, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Israel Angel Borzykowski. — Fela Regina Sztrum de Borz. — Jaime Jorge Reichler. — Beatriz Rozenblum de Reich. — Eliezer Rozenblum. — Jaime Lew. — Samuel Korenblum. — Baszewa Lewin de Korenblum. — Mendel Lewin. — Mario Chejfec, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Israel Angel Borzykowski, Fela Regina Sztrum de Brozykowski, Jaime Jorge Reichler, Beatriz Rozenblum de Reichler, Eliezer Rozenblum, Jaime Lew, Samuel Korenblum, Baszawa Lewin de Korenblum, Mendel Lewin y Mario Chejfec, doy fe. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Hay un sello: Alejandro I. Abrevaya". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Construcciones Planeta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000 (veinte millones de pesos) m|n., representado por acciones de $ 100 (cien) pesos m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año..." Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 30.167. — Buenos Aires, 24 Feb. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 313 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Planeta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". constituida en esta ciudad el 27 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 30 de diciembre de 1963, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación indicada de oficio de fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación indicada de oficio a fs. 8 (ocho). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.030. — Es copia fiel del acta de constitución, estatutos y Resolución obrantes en el expediente número treinta mil ciento sesenta y siete, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — Israel Angel Brozykowski. — Fela Regina Sztrum de Brozykowski. — Jaime J. Reichler. — Beatriz R. Z. de Reichler. — E. Rozenblum. — J. Lew. S. Korenblum. — Baszewa L. de Korenblum. — Mendel Lewin. — Mario Chejfec. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número novecientos treinta y cinco del Registro número treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial números cero diez millones trescientos veintisiete mil trescientos veinticuatro, correlativamente hasta el número cero diez millones trescientos veintisiete mil trescientos treinta, todos de la serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Alejandro I. Abrevaya.

Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.500.— e.13|5 Nº 75.977 v.13|5|69

---

**BRIFEMA**
**Sociedad Anónima**
**Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.050. — Primer Testimonio: Escritura Número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante comparece don Luis Ramón Avecilla, argentino, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y nueve, quien manifiesta ser soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos ocho mil novecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Callao número mil trescientos noventa y cinco, de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad de mi conocimiento doy fe; como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Oscar Espina, argentino, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Estanislada Irene Jakobiak, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Ruy Díaz de Guzmán número ciento sesenta y seis, departamento ocho, de esta Capital; Arturo Ernesto Jiménez, argentino, nacido el catorce de marzo de mil novecientos veintitrés, soltero, militar, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Callao número mil trescientos noventa y cinco, de esta Capital; don Bruno Bressan, italiano, nacido el trece de mayo de mil novecientos treinta y seis, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos setenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Giribone número ochocientos cincuenta y dos de esta Ciudad; Florinda Esther Ferreyra, argentina, soltera, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco con Cédula de Identidad número siete millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos dos, empleada, domiciliada en la calle San Benito de Palermo número mil seiscientos cuarenta y uno, de esta Ciudad; don Carlos Norberto Canosa, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos veintitrés, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Montes de Oca número trescientos ochenta y cuatro de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Juana Inés Liremberg de Zomvi, argentina, nacida el cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco que manifiesta ser casada en primeras nupcias con Alberto Zomvi, enfermera, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos setenta y cinco mil trescientos vintiocho, domiciliada en la calle Lavalle número mil ciento veintitrés, piso cuarto, de la Capital Federal, Mauro Paoli, italiano, nacido el catorce de mayo de mil novecientos veintiséis, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Margarita Juana Julia Dimartino, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos setenta y nueve mil sesenta y uno, comerciante, domiciliado en la calle Perú número dos mil trescientos setenta y dos de la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Silvio Fornasari, argentino, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y cinco, abogado, viudo de sus primeras nupcias con doña Celina Edith Mux?, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta y tres mil doscientos veintitrés, domiciliado en la calle Montevideo número cuarenta y ocho de esta Capital; Carlos Alberto Fazzari, argentino, nacido el primero de julio de mil novecientos nueve, con Libreta de Enrolamiento número doscientos ochenta y ocho mil novecientos noventa

y uno, quien manifiesta ser casado en segundas nupcias con doña Avelina Fraga, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo número doscientos cuarenta y uno de esta Capital; Adolfo Brignolo, argentino, soltero, nacido el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos quince mil setecientos uno, domiciliado en la calle Amenábar número mil ochocientos sesenta y seis de esta Capital y doña María Esther Antelo de Brignolo, argentina, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con Adolfo Brignolo, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno, nacida el dos de enero de mil novecientos diecisiete, domiciliada en la calle Amenábar número mil ochocientos sesenta y seis de esta Capital: en mérito del Poder Especial Irrevocable otorgado ante mí, con fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil seiscientos noventa y siete, de este mismo registro, doy fe; y el compareciente dice: Que por Acta privada celebrada en esta Capital con fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron la sociedad Brifema, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria y redactaron sus Estatutos, para lo cual iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por Expediente número treinta mil seiscientos veintiuno. — Que dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional según resolución del Ministerio de Educación y Justicia número diez mil seiscientos cuarenta y siete del dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, exhibiéndome el compareciente el referido expediente y solicitando proceda en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva y Texto de los Estatutos de "Bifrema, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria" y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo que tengo a la vista en dicho expediente y copiado en el orden citado dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores María Esther Antelo de Brignolo, C. I. 2.154.961; Luis Ramón Avecilla, C. I. 5.608.973; Bruno Bressan, C. I. 4.431.272; Adolfo Brignolo, C. I. 5.215.701; Carlos Norberto Canosa, C. I. 5.353.923; Oscar Espina, C. I. 3.534.836; Carlos Alberto Fazzari, L. E. 0.288.991; Florinda Esther Ferreyra, C. I. 7.678.802; Silvio Fornasari L. E. 4.137.776; Arturo Ernesto Jiménez, C. I. 2.668.299; Juana Inés Diremberg de Zomvi, C. I. 24.275.328; Mauro Paoli, C. I. 2.379.061. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará BRIFEMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIRIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el el país y|o fuera de él: Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de productos y subproductos químicos, petroquímicos, plásticos, sintéticos, máquinas y repuestos para la industria metalúrgica; Financiera: Aportes o inversiones de Capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipoteca y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en el articulado de la Ley Nº 18.061 y de toda otra por la que se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, urbanización, construcción y toda operación comprendida en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal: Mandatarias: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, pudiendo prestar servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico especializado en materia de propiedad industrial y tramitación de marcas, patentes, modelos y diseños industriales. Queda excluido todo tipo de asesoramiento que esté reservado a los profesionales con matrícula habilitante, de acuerdo a sus respectivas reglamentaciones; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas y forestales en general; explotación de colonias agrícolas y ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra, venta de haciendas, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n 1.000 (un mil pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series iguales. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Accionistas: María Esther Antelo de Brignolo, 40 Ord. 1 voto, 4.000; Luis Ramón Avecilla, 255 Ord 1 voto, 25.500; Bruno Bressan, 50 Ord 1 voto, 5.000; Adolfo Brignolo, 50 Ord 1 voto, 5.000; Carlos Alberto Canosa, 40 Ord. 1 voto, 4.000; Oscar Espina, 90 Ord. 1 voto, 9.000; Carlos Alberto Fazzari, 50 Ord. 1 voto, 5.000; Florinda Esther Ferreyra, 40 Ord. 1 voto, 4.000; Silvio Fornasari, 50 Ord. 1 voto, 5.000; Arturo Ernesto Jiménez, 255 Ord. 1 voto, 25.500; Juana Inés Liremberg de Zomvi, 40 Ord. 1 voto, 4.000; Mauro Paoli, 40 Ord. 1 voto, 4.000. Totales: 1.000, 100.000. La integración se efectúa en efectivo, en un 10 o|o de las respectivas suscripciones, lo que hace un total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. Las integraciones de las señoras María Esther Antelo de Brignolo y Juana Inés Liremberg de Zomvi es efectuado con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Ramón Avecilla. Vicepresidente a Arturo Ernesto Jiménez. Vocales a Silvio Fornasari. Suplentes a: Síndico titular a Oscar Espina y Síndico suplente a Carlos Alberto Fazzari — Cuarto: Autorizar a los señores Ramón Pasart y Alberto Juan Riera Martín a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación M. E. de Brignolo, Luis R. Avecilla, B Bressan, Carlos N. Canosa, A. Brignolo, Oscar Espina, Carlos Fazzari, Florinda Esther Ferreyra, Arturo E. Jiménez, Juana I. L. de Zomvi, Silvio Fornasari M Paoli. Certifico en mi carácter de escribano público autorizante, adscripto al registro doscientos sesenta que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por María Esther Antelo de Brignolo, Luis Ramón Avecilla, Bruno Bressan, Adolfo Brignolo, Carlos Alberto Canosa, Oscar Espina, Carlos Alberto Fazzari, Florinda Esther Ferreyra, Silvio Fornasari Arturo Ernesto Jiménez, Juana Inés Liremberg de Zomvi, Mauro Paoli: doy fe. Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 16 de abril de 1969. Expediente Nº 30.621. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Brifema Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 6 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año con el nombre de "Capri, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 2 (fojas dos vuelta) con la modificación fs. 9 (fojas nueve) fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de su oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abrli de 1923). Resolución Nº 10.647. Hay un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia (firmado). S.R.: Zomvi: Vale. Fdo.: V. Carlos Lykiardopoulos, Escribano. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000 e.13|5 Nº 76.353 v.13|5|69

# CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## EL PULPO
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por documento de fecha 10 de abril de 1969, el señor León Yujnovsky, cede y transfiere las ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "EL PULPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Joaquín Jorge José Riba. — Esta cesión se efectúa por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.13|5-Nº 75.828 v.13|5|69

## LAMIVENT
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 1969, se reúnen los socios integrantes de Dimar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el 15 de abril de 1965 bajo el Nº 823, al Fº 97 del Lº 60 de S. R. L., señores Leonardo Campana, Aurelio Mario Mir y Carlos Ernesto Saporito y resuelven modificar la razón social, que en lo sucesivo será Lamivent, Sociedad de Responsabilidad Limitada. En consecuencia se modifica la cláusula primera del contrato social originario que queda redactada como sigue: — "Primera: Queda constituida entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "LAMIVENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en la actualidad tendrá su domicilio en esta ciudad en la calle Batalla del Pari Nº 667, pudiendo trasladarlo y establecerlo en cualquier punto del interior del país, como así también establecer agencias y|o sucursales en el interior del país y el exterior". — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma de conformidad en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Aurelio Mario Mir. — Leonardo Campana. — Carlos Ernesto Saporito.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.13|5 Nº 76 026 v.13 5|69

## PLATERIA TOLEDO
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Prórroga, plazo duración, aumento de capital, etc. — Platería Toledo S.R.L. — Escritura número quinientos setenta y nueve. — En Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparecen: don Federico Fábregas, argentino, casado; don José Bellver, argentino, casado; don Manuel Rafael Escames, argentino, casado; don José Suarez, español, casado y don Domingo Francisco Favrot, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen cuatro mil ciento cuarenta y cuatro, de esta ciudad; mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los cuatro primeros dicen: Que por escritura del veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante el escribano doctor José González Pagliere, constituyeron juntamente con doña Pilar Pascual de Sentenero y don Vicente Pascual, la sociedad Platería Toledo Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se inscribió el diez de mayo del mismo año, bajo el número seiscientos veintinueve, folio doscientos noventa, del libro diecinueve, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada — Por escritura del veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante el escribano Ernesto Guerrico, la señora Pilar Pascual de Sentenero, se retiró de la sociedad, vendiendo al señor Federico Fábregas, cuarenta cuotas por valor de cuarenta mil pesos de su capital y sesenta cuotas valor de sesenta mil pesos a don José Bellver, quedando desligada de la sociedad, de lo que se tomó nota el dieciocho de junio del mismo año, bajo el número mil quinientos cuarenta y dos, folio trescientos, del libro treinta, de sociedades de responsabilidad limitada. — Por escritura del primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante el escribano de Olivos, Provincia de Buenos Aires, Félix J. D' Anguillo, doña María Elena Pifarré de Pascual, cónyuge supérstite de don Vicente Pascual y sus hijos Jorge Horacio y Alfredo Vicente Pascual, vendieron a don Manuel Rafael Escames, sesenta cuotas, por valor de sesenta mil pesos y a don José Suarez las treinta cuotas restantes por valor de treinta mil pesos, que correspondían al causante don Vicente Pascual, quedando la sucesión desvinculada de la sociedad de referencia, de lo que se tomó nota bajo el número mil doscientos noventa y siete, folio doscientos noventa y dos, del libro cuarenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada. — Por escritura del diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y tres ante el escribano Ernesto Guerrico, prorrogaron el plazo de duración y aumentaron el capital social, lo que se inscribió el veinticuatro de julio del mismo año bajo el número mil setecientos seis, folio trescientos cincuenta y nueve, del libro cuarenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada. — Todas las inscripciones corresponden al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y los cuatro primeros comparecientes continúan diciendo: Que han decidido renovar la duración del contrato social por el término de seis años; aumentar el capital social hasta la suma de ocho millones de pesos: incorporar como socio al señor Domingo Francisco Favrot, aceptar la renuncia a su cargo de gerente general presentada por don Federico Fábregas quien la ratifica y nombrar al señor José Bellver gerente general. — En consecuencia todos los comparecientes como únicos socios de la sociedad modifican el contrato social, el que se ha de regir por las disposiciones siguientes. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo el nombre de PLATERIA TOLEDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta capital, calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil ciento cuarenta y cuatro, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias, fábricas o representaciones, dentro y fuera del país. — Artículo segundo: El objeto será principalmente la fabricación y comercialización de artículos de metal y de otros que sean afines; la compra venta, importación y exportación de mercaderías y consignaciones en general, pudiendo además realizar por cuenta propia o de terceros, cualquier clase de operaciones o actividades civiles, industriales o comerciales con excepción de las de bancos, seguros, capitalización y ahorro. — Es continuadora de la sociedad Platería Toledo Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por escritura del dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante el escribano de esta capital, doctor J. González Pagliere cuyo plazo de duración fenece el treinta y uno de diciembre del corriente año. — Artículo tercero La duración de la sociedad es de seis años, contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Tres meses antes de vencer cada período de dos años, cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de retirarse de la sociedad, mediante aviso telegráfico — En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo décimo cuarto. — Artículo cuarto: El capital social es de ocho millones de pesos moneda nacional, dividido en ocho mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios, en la siguiente forma y proporción: don Federico Fábregas, dos mil cuatrocientas acciones de mil pesos cada una, valor nominal de dos millones cuatrocientos mil pesos; don José Bellver, dos mil setecientas cuotas de mil pesos cada una, valor nominal de dos millones setecientos mil pesos; don Manuel Rafael Escames mil ochocientas cuotas de mil pesos cada una, valor nominal de un millón ochocientos mil pesos; don José Suárez, novecientas cuotas de mil pesos cada una, valor nominal de novecientos mil pesos y don Domingo Francisco Favrot doscientas cuotas de mil pesos cada una, valor nominal de doscientos mil pesos. — Parte de las cuotas suscriptas se encuentran totalmente integradas, mediante los aportes que componen el capital anterior por un total de cuatro millones doscientos mil pesos y el resto mediante transferencia de sumas proporcionales por un total de tres millones ochocientos mil pesos, de los saldos de las respectivas cuentas particulares de los

socios discriminados así: un millón ochocientos mil pesos por el señor Bellver; un millón doscientos mil pesos por el señor Escames; seiscientos mil pesos por el señor Suárez y doscientos mil pesos por el señor Favrot, todo ello de acuerdo al balance firmado por los mismos y al certificado expedido por el Contador Público Nacional don Federico Botte que se agregan a la presente escritura y forman parte integrante de la misma. — Artículo quinto: La gerencia y dirección ejercida por los socios, don José Bellver, con el título de gerente general y por don Manuel Rafael Escames y don José Suárez con el título de gerentes, los que actuarán y firmarán individual e indistintamente y tendrán las mas amplias facultades para obligar a la sociedad ante terceros con todas las atribuciones establecidas en forma genérica y especial en todas las leyes de la nación y expresamente en el Código Civil, artículo setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos y en el de Comercio artículo seiscientos ocho, estando en consecuencia los gerentes expresamente autorizados para contratar, operar, actuar y realizar cualquier clase de trámites, gestiones y actos de representación: a) Con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución oficial, mixta o particular, creada o a crearse, del país o del extranjero, pudiendo especialmente abrir cuentas bancarias de toda índole, hacer depósitos, girar cheques, contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y girar cheques, letras, pagarés y todo otro documento endosable; solicitar y concertar préstamos, créditos y descuentos con o sin garantías; b) Con cualquier Ministerio, Embajada, Consulado, oficina pública, Correos, Aduana, Municipalidad, Policía, Prefectura Marítima, Comisiones Paritarias de Conciliación y Arbitraje, Delegaciones de Trabajo y Previsión, Sindicatos, Reparticiones Autárquicas y Gobiernos de Provincias; c) Con cualquier empresa, sociedad, particulares y cualquier otra clase de entes oficiales, particulares o mixtos, o personas de existencia ideal o visible; d) Ante los señores Jueces y Tribunales, de cualquier clase, fuero y jurisdicción de la República en que la Sociedad tenga interés o sea parte como actora o demandada; e) Dar fianzas, garantías prendarias, firmar avales, "trust receipts" y cualquier otro documento que se requiera para el giro normal de los negocios sociales; otorgar poderes generales y especiales a cualquier persona o ente jurídico y revocarlos; y formular directamente o por intermedio de apoderados, toda clase de denuncias y querellas criminales y asumir el rol de particular damnificado con todos los alcances legales. — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en fianzas de favor o de garantías de terceros. — La enunciación que antecede es meramente explicativa y no limitativa de las amplísimas facultades conferidas a los gerentes. — Los sueldos del Gerente General y de los Gerentes imputables a "Gastos Generales" se fijarán entre los socios por mayoría de votos de capital, tomándose nota en el libro de actas respectivo. — Artículo Sexto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las prácticas comerciales y en especial a las siguientes normas: a) Las mercaderías elaboradas y las compradas se apreciarán por su costo, salvo aquellas a las cuales sea necesario aplicarles una quita a criterio de los socios; b) Las máquinas, herramientas, muebles y útiles serán apreciadas a su valor de costo, deduciendo la amortización anual del diez por ciento; c) Los créditos incobrables y en gestión se llevarán a la cuenta de pérdidas. — De las utilidades que resulten se apartará previamente la reserva para despidos establecida por la ley, el cinco por ciento de reserva legal y la cantidad que los socios resuelvan destinar a fines especiales. — Del remanente se distribuirá un cuarenta por ciento para retribuciones a los socios, de acuerdo a los siguientes porcentuales: don José Bellver el cuarenta por ciento; don Manuel Rafael Escames el treinta y dos por ciento; don José Suárez el dieciocho por ciento; don Domingo Francisco Favrot, el diez por ciento. — El sesenta por ciento restante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales de aportes. — Si se produjera el retiro, la incapacidad o el fallecimiento de cualquiera de los socios gerentes, la parte que el mismo le correspondiera en el cuarenta por ciento, indicado precedentemente, llevará en lo sucesivo el destino que determinen los socios por mayoría de votos. — Artículo Séptimo: El inventario y Balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copias simples de los balances solamente, para cada uno de los socios, las que se les entregará personalmente, o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de Actas la fecha de entrega o de la remisión de los respectivos ejemplares. — Los inventarios y los balances no firmados o no observados dentro de los treinta días de la fecha del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados debiendo establecerse también ese día de aprobación en el Libro de Actas. — Artículo Octavo: Las utilidades que correspondan a cada socio, les serán acreditadas en la cuenta particular y el retiro de las mismas no podrá efectuarse cuando haya fondos disponibles, en proporción al capital de cada uno. — El retiro total o parcial de las utilidades implica la ratificación de los inventarios y de los balances. — Artículo Noveno: Los socios se reunirán una vez por trimestre, por lo menos y además todas las veces que el Gerente General o los socios lo estimen conveniente. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios o por apoderados o expresar su decisión por escrito. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un Libro de Actas rubricado. — Artículo Décimo: Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable de la mitad del capital integrado. — La misma mayoría se requerirá en el caso de liquidación y en todos aquellos en que la Ley exija mayoría absoluta o superior. — Artículo Undécimo: La transferencia de cuotas entre socios está permitida y se hará en la forma establecida en la cláusula décima cuarta, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de pareceres, por renunciar los socios a la acción judicial del artículo doce de la Ley. — Artículo Duodécimo: Se establece expresamente que por la naturaleza de las operaciones sociales desarrolladas por la sociedad anterior y sus predecesores no existe valor "llave" del negocio. — El valor de las marcas de comercio y patentes de invención registradas a favor de la sociedad actualmente o que se registren en el futuro, tendrán a todos los efectos de este contrato y de su disolución, los valores del costo de su inscripción. — Artículo Décimo Tercero: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo, con lo derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — Si se produjera uno de estos supuestos, los demás socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, en las condiciones establecidas en la cláusula décima cuarta y en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Artículo Décimo Cuarto: Para cualquier caso de disolución de la Sociedad, de retiro de socios, o de cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno de los cedentes, de acuerdo al último balance y de las utilidades del ejercicio en curso; todo lo que se le pagará en diez cuotas iguales, la primera al contado y las demás cada tres meses vencidos con más un interés del ocho por ciento anual pagadero por trimestres vencidos. — Artículo Décimo Quinto: En el caso de disolución de la sociedad, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda al Gerente General y los Gerentes, quienes procederán en la forma que se determine en reunión de socios, por mayoría de votos, procediendo en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los cinco días de haberse producido la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse para deliberar, designarán a otro árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — Artículo Décimo Séptimo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo los diecisiete artículos que precede, los comparecientes dejan formalizado el contrato social de "Platería Toledo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que podrá ser transformada en Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada la firman como acostumbran, ante mí, doy fe. — Federico Fábregas. — J. Bellver. — Manuel R. Escames. — J. Suárez. — Domingo F. Favrot. — Hay un sello. — Ante mí: Sergio González Pagliere h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco fojas de actuación notarial números diez millones doscientos dos mil novecientos cincuenta y nueve; diez millones doscientos dos mil novecientos sesenta; diez millones doscientos dos mil novecientos sesenta y uno; diez millones doscientos dos mil novecientos sesenta y tres y el presente diez millones doscientos dos mil novecientos sesenta y cuatro; que sello y firmo en Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Sergio González Pagliere H. Escribano. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.400.— e.13|5-Nº 75.858-v.13|5|69

---

**EMBALAJES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Norberto Francisco Dini, Rodolfo Toperberg, Angela Scavone, Berta Asch, Vinicio Frigeni y Víctor Frigeni, únicos socios integrantes de la sociedad EMBALAJES S. R. L., inscripta el 16|3|66, bajo el Nº 388 al Fº 114 del Libro 51 y modificación de fecha 29|2|1968, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27|3|1968, bajo el Nº 624 al Fº 81 del Libro 58 convienen con efecto retroactivo al 1|1|1969 lo siguiente: Primero: Se aclara debidamente y se deja constancia, que no obstante figurar la socia doña Berta Asch como de estado civil casada en el contrato originario, su real estado civil es de soltera. — Segundo: Los señores Rodolfo Toperberg y Angela Scavone adquieren, por partes iguales, de los restantes socios todas las cuotas de capital, que son cedidas por los mismos en la siguiente proporción: Norberto Francisco Dini, 500 cuotas de capital, valor m$n. 1.000,— cada una, o sea m$n. 500.000.; Berta Asch, 500 cuotas de capital valor m$n. 1.000,— cada una, o sea m$n. 500.000,—, Vinicio Frigeni, 500 cuotas de capital valor m$n. 1.000,— cada una, o sea m$n. 500.000,— y Víctor Frigeni, 500 cuotas de capital valor m$n. 1.000,— cada una, o sea m$n. 500.000,—. — Tercero: En consecuencia las cesiones efectuadas hacen un total de m$n. 2.000.000, cuyo valor ha sido percibido por los cedentes a su valor nominal antes de ahora sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: El capital social que asciende a la suma de m$n. 3.000.000,—, queda ahora suscripto e integrado de la siguiente forma: Rodolfo Toperberg, 1.500 cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea un total de m$nacional 1.500.000,— y la señora Angela Scavone, 1.500 cuotas de m$n. 1.000,— cada una, o sea un total de m$n. 1.500.000.—. — Quinto: Se modifica la cláusula sexta del contrato original y la tercera del contrato modificatorio, que queda redactada de la siguiente forma: la sociedad será dirigida y administrada por los dos socios de la misma, Rodolfo Toperberg y Angela Scavone quienes lo harán con el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de 1969 — Firmado: Norberto Francisco Dini. — Rodolfo Toperberg. — Vinicio Frigeni. — Angela Scavone de Toperberg. — Berta Asch. — Víctor Frigeni.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760.— e.13|5-Nº 76.028-v13|5|69

---

**CEGRA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que don Julio César Antonio Giua, que tal es su verdadero nombre y apellido y no como figura en contrato anterior, cede las 480 valor $ 1 000 c|u., por el precio convenido de $ 960 000 que posee en CEGRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de doña Adriana Irene Sablich de Arguiz, argentina, casada, mayor de edad; vive Reconquista 513 de esta ciudad; quien al ingresar a la sociedad con un capital de $ [illegible] m|n. dice conocer el estado financiero de la misma y respetar su contrato social. El cedente queda desvinculado y renuncia al cargo de gerente que desempeñaba, se nombra a la cesionaria en su reemplazo y los continuadores resuelven modificar las siguientes cláusulas. Quinta: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y ha sido aportado íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Gino Narciso Balian, seiscientas cuotas de mil pesos cada una, representativas de seiscientos mil pesos moneda nacional; Adriana Irene Sablic de Arguiz, cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, representativas de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional; Hugo Roberto Juan Massarotti, cuatrocientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, representativas de cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional y Camilo Pradolín, cuatrocientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, representativas de cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Adriana Irene Sablic de Arguiz y Hugo Roberto Juan Massarotti, en su carácter de Gerentes. Para obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes. En ningún caso la firma social podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la empresa ni dada en fianzas a terceros bajo ningún concepto. — Salvo estas limitaciones tienen los gerentes todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad. Todo según documento del 26 de diciembre de 1968. — S|raspado: una representativas de seiscientos mil pesos. — E|líneas. que tal es su verdadero nombre y apellido y no como figura en contrato anterior. — Irene Sablich de Arguiz. — Enmendado: Massarotti. Todo Vale. — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.600.- e.13|5 Nº 75 908 v.13|5|69

---

**RENCORET Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 27 de marzo de 1969, Luis María Gutiérrez, cedió las 15 cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, que le correspondían en la sociedad "RENCORET Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la señora Nelly Mabel Quintana. — Presente en este acto el otro socio de la referida sociedad, señor Fernando Rencoret, presta su conformidad y aceptación a la presente cesión. — Luis María Gutiérrez — Nelly Mabel Quintana. — Fernando Rencoret.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.13|5-Nº 76.029-v.13|5|69

---

**EDIFICADORA BUENOS AIRES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del 16 de setiembre de 1968, don Alfredo Pedro Francini, vendió, cedió y transfirió al señor Moisés Dabbah, con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete la cantidad de ciento veinticinco cuotas sociales de mil pesos cada una que poseía en "EDIFICADORA BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en ese Registro bajo el Nº 463 al Fº 80 del Lº 55 de Sociedaddes de Responsabilidad Limitada, a su valor nominal. También en el mismo acto vendió, cedió y transfirió al señor Isaac Raitarski, las restantes ciento veinticinco cuotas que poseía en la sociedad antes citada, a su valor nominal. Presentes en el acto los restantes socios de la sociedad quienes prestaron conformidad a la cesión efectuada. — E|L "de mil pesos cada una" Vale. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280 e. 13|5 Nº 76.101 v. 13|5|69.

---

**FEMISA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 21 de marzo de 1969, los componentes de la sociedad "FEMISA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital social de $ 1.000.000 m|n., a la suma de $ 3.000.000 m|n., mediante la suscripción de 2.000 nuevas cuotas de capital, de un valor nominal de $ 1.000 cada una, por partes iguales, conforme a un balance que de conformidad

han firmado al 1º de marzo de 1969 y que deberá considerarse parte integrante de este contrato. El nuevo aumento, ha quedado integrado por los socios Julio Manuel Miraballes Sammartino y Oreste Girardo en la citada proporción. Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificaciones, continúan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.240 e. 13|4 Nº 69.488 v. 13|4|69.

---

**GRESSEN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre "Even" Sociedad en comandita por Acciones, inscripta bajo el número cuatrocientos ochenta y ocho al folio cuatrocientos veintinueve del Libro doscientostreinta y siete de Contratos Públicos y su modificación inscripta bajo el número seiscientos cuarenta y ocho al folio ciento treinta y siete del Libro doscientos treinta y ocho de Contratos Públicos, con domicilio en Av. Corrientes número tres mil ochocientos treinta y ocho, de esta ciudad, representada en este acto por su socio administrador, señor Jacobo Finkielstain, con facultades y personería acreditadas a mérito del contrato social y su modificación, denominada en adelante "Even", por una parte; y "Progress Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ciento veintidós, al folio cuatrocientos cuarenta y seis, del Libro sesenta y cuatro, Tomo A, de Estatutos Nacionales, con domicilio en Av. Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos once, primer piso, de la Capital Federal, representada en este acto por los señores Carlos Brugnerotto y Gustavo Andrés Deutsch, con facultades y personería acreditadas a mérito del poder especial otorgado por la sociedad con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, por ante el Escribano don Abel Di Próspero, por Escritura número ochenta y nueve, pasada al folio número ciento ochenta y tres del Registro número cuatrocientos cincuenta y dos, a su cargo, denominada en adelante "Progress", por la otra parte convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que a continuación se enumeran y dicen: Primera. — De la Razón Social. — La sociedad girará bajo la razón social: "GRESSEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Del Domicilio. — La sociedad tendrá su sede social en esta Capital Federal, actualmente en la Av. Corrientes número tres mil ochocientos treinta y ocho. — Tercera. — Del Objeto Social. — El objeto principal será construir un edificio hasta su total terminación, en el predio sito en la Av. Las Heras número dos mil ciento dos, formando esquina a la calle Presidente José Evaristo Uriburu número mil seiscientos noventa y ocho, de esta Capital Federal, que según Plano de Mensura Particular con unificación confeccionado por el ingeniero civil don Héctor Perelman, y aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, bajo característica M-Trescientos cuarenta y cinco-sesenta y cuatro, se designa como parcela uno-a, le corresponde la siguiente Nomenclatura Catastral: circunscripción diecinueve, sección once, manzana treinta y ocho, parcela uno-a. — Además de la construcción, objeto principal de la sociedad, esta desarrollará las siguientes actividades: a) la venta del edificio a construirse, ya sea por el régimen de propiedad horizontal o en block; y b) la realización de cualquier acto dispositivo o administrativo relacionado con el indicado inmueble, entre los que se incluyen, en forma especial, la concentración de contratos de locación, comodato, usufructo, u otros que tenga por objeto la comercialización y|o explotación del edificio. — Cuarta: Del capital social. — El capital de la sociedad se fija en la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 80.000.000.—), dividido en ochocientas cuotas cuotas de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) cada una. — El capital se suscribe por "Even" y "Progress" en partes iguales. — La integración se efectúa totalmente en este acto, conforme con el balance e inventario que debidamente suscripto por los socios, forma parte del presente contrato. — Quinta: De las ampliaciones de capital, "Even" y "Progress" se obligan a suscribir e integrar por partes iguales, aumentos de capital social hasta cubrir la suma de ciento sesenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 160.000.000.-). Es decir, que el capital de la sociedad, una vez efectuados los mencionados aumentos, deberá totalizar la suma de doscientos cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 240.000.000.—). Los aumentos deberán ser suscriptos e integrados por los socios, así: a) "Even" deberá suscribir e integrar diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.-) dentro de los 14 (catorce) meses a contar desde la fecha; y treinta millones de pesos (m$n. 30.000.000.-), dentro de los 6 (seis) meses subsiguientes, es decir, dentro de los 20 (veinte) meses a contar desde la fecha; b) "Progress" deberá suscribir e integrar cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000.000.—) a los 30 (treinta) meses a contar desde la fecha de hoy, siempre que "Even" por su parte hubiese integrado ochenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 80.000.000.—) a dicha fecha; y c) "Even" y "Progress" deberán suscribir e integrar cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000.000.—) cada una de ellas, hasta completar los doscientos cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 240.000.000.—) del capital social, en la medida requerida por el desarrollo del proceso de la construcción. — A este último efecto, bastará el informe pertinente de "Even" conformado por el director técnico de la obra. A todo evento, queda bien entendido que "Even" deberá integrar Ochenta Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 80.000.000.—), ya sea en cuanto a la suscripción e integración que efectúa en este acto, como así también a la obligación de aumento de capital previsto en el inc. a), de acuerdo al siguiente plan: Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 25.000.000.—) dentro de los 8 (ocho) meses; 2) Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 25.000.000) dentro de los 6 (seis) meses subsiguientes; y 3) Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000.000.—) dentro de los 6 (seis) meses subsiguientes. — Es decir, que dentro de los 20 (veinte) meses, a contar desde la fecha y en las tres etapas indicadas, "Even" deberá tener integrados los mencionados Ochenta Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 80.000.000.—). — Sexta: Del Plazo. — El plazo de duración de la presente sociedad, será de Diez (10) años, a contar desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Los socios podrán resolver la disolución anticipada, en particular, si se hubieran cumplido totalmente los fines de esta sociedad (cláusula tercera). — Séptima: De la Administración de la Sociedad — La sociedad será dirigida y administrada por "Even" y "Progress" con el cargo de socios gerentes. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo de ambos socios gerentes en forma conjunta. — Estos tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial, conforme a los artículos ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, los socios gerentes celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles; abrir cuenta bancarias con o sin previsión de fondos, o a créditos en descubierto, girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con los bancos, sean nacionales o extranjeros, oficiales y particulares con sus sucursales, agencias, representantes y corresponsales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y|o cualesquiera otra institución pública o privada; contraer toda clase de créditos y anticipos, en la forma y condiciones que juzgue convenientes; firmar poderes especiales y generales y revocarlos; nombrar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, agentes y empleados de la sociedad; demandar instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales; sea como parte actora o demandada denunciante o denunciada, querellante o querellada; cobrar y percibir, efectuar pagos, dar recibos y finiquitos, hacer novaciones, arreglos o transacciones. — La enumeración que antecede no es taxativa. — Los socios podrán desarrollar actividades análogas a las que hacen al efecto de esta sociedad. — Octava: Del Proyecto, Dirección, Administración, Construcción y Comercialización. — I) El proyecto, la dirección, la administración y la construcción de la obra descripta en la cláusula tercera de este contrato, estarán a cargo de "Even". — Esta última sociedad contratará por cuenta y orden de "Gressen S. R. L.", los servicios de profesionales técnicamente capacitados, a quienes se encomendará el proyecto y la dirección. — Los profesionales percibirán, en conjunto, un honorario máximo del 5 % (cinco por ciento), que se calculará sobre el costo total y final de la obra, con exclusión del costo del terreno y de los honorarios mismos. — La administración y construcción serán ejercida y ejecutada directamente por "Even", quien percibirá como empresa constructora, el 10 % (diez por ciento) en concepto de gastos y honorarios, que se calculará sobre el costo total y final de la obra, con exclusión del terreno, de los honorarios del proyecto y la dirección, y de estos honorarios mismos. — II) La comercialización de la totalidad de las unidades del edificio a construirse, estará a cargo de "Even"; es decir, las actividades descriptas en los incisos a) y b) de la cláusula tercera, de acuerdo a los precios, condiciones y demás modalidades que fijen los gerentes de "Gressen, S. R. L." en forma conjunta. — "Even" percibirá las comisiones de práctica solamente de los compradores y/o locatarios de las unidades. — La firma "Gressen S. R. L." no pagará suma alguna a "Even" por su intervención en la comercialización. — Deducidos los gastos que se originen en la comercialización, el remanente en concepto de comisiones que "Even" hubiera percibido, será acreditado y pagado a "Gressen S. R. L." — Novena: De los Mandatos Especiales Irrevocables. — A los efectos indicados en la cláusula precedente y como condición de este contrato, por un plazo de 48 (cuarenta y ocho) meses a contar desde la fecha de su otorgamiento, "Gressen S. R. L.", deberá otorgar poder especial irrevocable a favor de "Even". — Este poder deberá ser otorgado mediante escritura pública y en los términos del artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil (texto reformado por la Ley diecisiete mil setecientos once), dentro de los 10 (diez) días a contar desde la fecha de inscripción de este contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Este mandato facultará a "Even" para que en nombre y representación de "Gressen S. R. L." efectúe las contrataciones necesarias con los profesionales que tendrán a su cargo el proyecto y la dirección de obra. — Las contrataciones y|o subcontrataciones para la construcción, previo llamado a licitación e informe de la dirección técnica de la obra; los trámites necesarios ante las autoridades competentes; los pagos; la suscripción de documentos cambiarios; la apertura y el manejo de cuentas corrientes bancarias, con especial inclusión de facultades para librar y endosar cheques y papeles de comercio en general. Esta enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. Este mandato facultará, asimismo, a "Even" para que en nombre y representación de "Gressen S. R. L." efectúe la comercialización de la totalidad de las unidades, de acuerdo a los precios, condiciones y demás modalidades que indicarán oportunamente los gerentes de "Gressen S. R. L." en forma conjunta. "Even" tendrá facultades para suscribir los boletos de compraventa y|o los contratos de locación que se celebren con terceros adquirentes y|o locatarios, de conformidad con las instrucciones que recibirá de los socios gerentes de "Gressen S. R. L.". Asimismo el mandato facultará a "Even" para percibir las sumas que los terceros abonen en concepto de seña y|o a cuenta de precio. "Even" se obliga a finalizar totalmente la construcción dentro de los 32 (treinta y dos) meses a contar desde la fecha de hoy, salvo fuerza mayor o caso fortuito a todo evento se aclara que las huelgas de los gremios de la construcción o de aquellos que correspondan a empresas proveedoras de materiales, serán considerados fuerza mayor). Una vez vencido dicho plazo y|o en el supuesto que el costo de la obra excediera los m$n. 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos m|n.) por metro cuadrado de superficie cubierta, calculado con exclusión de los gastos y honorarios de "Even" como empersa constructora y del costo del terreno, automáticamente caducará el mandato indicado y "Even" deberá pedir nuevas instrucciones. "Even" deberá informar periódicamente y toda vez que le sea solicitado, sobre su gestion. La rendición final de cuentas se efectuará una vez concluido el negocio objeto de este contrato. En todo momento "Even" tendrá a disposición de "Gressen S. R. L." y|o de sus socios, la documentación y constancias contables de la obra. — Décima: De la Aplicación de Fondos. — Los fondos que ingresen por cualquier concepto (integración de capital, venta, créditos, etc.), serán aplicados en el siguiente orden: a) a la cancelación de obligaciones originadas por la construcción; b) a la distribución de las utilidades líquidas y realizadas; y c) a la devolución de aporte de capital. — Decimoprimera: Del sistema de garantías recíprocas. — A los efectos de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por los socios, se estipula que las cuotas sociales no podrán venderse, gravarse, permutarse y disponer de ellas en cualquier otro modo, hasta tanto no se haya cumplido con todas las obligaciones contraídas por las partes en especial las de suscripción e integración previstas en las cláusulas cuarta y quinta del presente contrato. — En el supuesto que "Even" y "Progress" dejaren de cumplir en tiempo y forma con cualesquiera de sus obligaciones en especial las de suscripción e integración ya indicadas, podrá la sociedad que cumpliere u ofreciere cumplir, a su arbitrio, optar entre: a) exigir el cumplimiento, con más los daños y perjuicios que se originen en el retardo; o b) previa notificación al árbitro arbitrador amigable componedor que se designa en la cláusula decimoséptima, vender las cuotas del socio culpable a terceros, por un precio no inferior a su valor nominal, en cuyo caso el socio incumplidor perderá en beneficio del socio cumplidor el 15% (quince por ciento) del aporte de capital comprometido en las cláusulas cuarta y quinta, y el saldo —si lo hubiere— deberá ser reintegrado al socio culpable en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, a contar desde la fecha de terminación de la obra y siempre que no existiesen pendientes de pago obligaciones originadas en la construcción. Las partes convienen en establecer el siguiente mecanismo operativo: producido el incumplimiento, el socio cumplidor deberá cursar notificación al árbitro arbitrador amigable componedor mencionado. Dicho árbitro podrá, dentro de los 8 (ocho) días de recibida la notificación, formular oposición, fundada en la inexsitencia de incumplimiento, a la venta de las cuotas del socio culpable, en caso de silencio, se operará en la forma prevista. A este efecto y simultáneamente con el otorgamiento del poder irrevocable previsto en la cláusula novena de este contrato, las partes deberán suscribir sendos poderes irrevocables facultándose recíprocamente para vender las cuotas del socio culpable por el precio establecido. En estos poderes deberá constar que la venta de cuotas del socio incumplidor deberá realizarse con la intervención del árbitro arbitrador amigable componedor. Estos poderes se otorgarán como condición de este contrato en los términos del art. mil novecientos setenta y siete del Código Civil (texto reformado por la ley diecisiete mil setecientos once) y por un plazo de 10 (diez) años. — Decimosegunda: Del inmueble que se aporta. — A los efectos de integrar parte de su captial, en este acto "Progress" transfiere en absoluta propiedad y pleno dominio y en concepto de aporte, a la sociedad que por este acto se constituye, el inmueble de su exclusiva propiedad sito en la Av. Las Heras número dos mil ciento uno, formando esquina a la calle Presidente José Evaristo Uriburu número mil seiscientos noventa y ocho, según plano de mensura particular con unificación confeccionado por el ingeniero civil don Héctor Perelman, y aprobado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo característica M. trescientos cuarenta y cinco sesenta y cuatro, se designa como parcela uno-a y le corresponde la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción diecinueve, sección once, manzana treinta y ocho, parcela uno-a. — En este acto, Progress otorga a esta sociedad en formación, la posesión del inmueble descripto. — Le corresponde esta propiedad a Progress por compra que efectuara conforme escritura número cuatrocientos sesenta y cinco celebrada el diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho al folio mil doscientos sesenta y uno del registro número cuatrocientos cincuenta y dos a cargo del escribano don Abel Di Prospero y cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad. — Finalizado este trámite y el de inscripción de la sociedad que se constituye en este acto, se efectuará la correspondiente escritura traslativa de dominio, dentro de los 60 (sesenta) días a contar desde la fecha de hoy. — En el supuesto que se demore esta escrituración, los plazos de integración de capitales y de construcción de obra, quedarán automáticamente prorrogados en un lapso igual al de la demora de la escrituración. — Transcurridos 60 (sesenta) días más, quedará sin efecto esta última estipulación y entrarán a jugar las normas pactadas en la cláusula décimoprimera de este contrato. — Progress y Even asignan a este inmueble un valor de m$n. 80.000.000 (ochenta millones de pesos moneda nacional). — Pero atento a que dicho inmueble reconoce un gravámen hipotecario de m$n. 40.000.000 (cuarenta millones de pesos moneda nacional) conforme escritura número mil quinientos sesenta y cinco celebrada el diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho al folio número cuatro mil novecientos sesenta y cuatro del registro número ciento cincuenta y uno del escribano don Gerardo Iturbe. Progress integra mediante este aporte m$n. 40.000.000 (cuarenta millones de pesos moneda nacional), en concepto de capital. — Se deja constancia que Progress toma a su exclusivo cargo los servicios de interés que devengue la deuda garantizada con dicha hipoteca y que la misma deberá ser cancelada simultáneamente con la integración comprometida en la forma que se indica en la cláusula quinta, inciso b). — Queda bien entendido que la falta de pago de los servicios de interés en tiempo y forma,

será considerada un acto de incumplimiento imputable a Progress y provocará los efectos indicados en la cláusula décimoprimera de este contrato. — Los contratantes aclaran que el edificio a construirse mencionado en la cláusula tercera, tendrá una superficie cubierta atendiendo al máximo rendimiento económico del predio y a los límites que impone el código de la edificación. — Décimotercera: De la Prohibición Especial. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro de la sociedad. — Asimismo, la sociedad no podrá dor fianzas y|o avales y|o garantías a favor de terceros, ajenos a los negocios sociales. — Décimocuarto: De los Balances. De las Ganancias y de las Pérdidas. — El 30 de junio de cada año, deberá practicarse inventario y balance general de la sociedad. — Si dicho balance no fuera observado dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de ser practicado, se considerará automáticamente aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre ambos socios en partes iguales, es decir, el 50% (cincenta por ciento) para cada uno de éllos — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimoquinta: Del Libro de Actas. — La sociedad deberá llevar un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones especiales que se pudieren adoptar. — Décimosexta: De la Disolución y de la Liquidación de la Sociedad. — La sociedad se disolverá una vez cumplido el plazo de duración o cumplidos los fines sociales (cláusula sexta). — Operada la disolución, la sociedad entrará en liquidación, la cual estará a cargo de ambos socios gerentes en forma conjunta. — Décimaséptima: De las Divergencias. — Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, originadas en la interpretación de este contrato y|o en su cumplimiento y|o en su disolución y|o en su liquidación, serán resueltas por el arquitecto, don Miguel Angel Galán, con domicilio en la calle Juncal setecientos cincuenta y nueve, piso décimo, de esta Capital Federal, a quien se designa árbitro arbitrador amigable componedor único. — Si dentro de los 30 (treinta) días de planteado el conflicto no se hubiere suscripto el compromiso arbitral, las partes quedarán liberadas para poder accionar judicialmente, a cuyo efecto se someten a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Décimooctava: De la Designación de los Socios Gerentes. — En este acto, Even designa como su representante, a los efectos de que actúe como socios gerente, a su socio administrador señor Jacobo Finkielstain, uruguayo, domiciliado en Corrientes 3838, Capital, C. I. Nº cuatro millones trescientos once mil doscientos veintidós, Policía Federal. — Por su parte Progress designa como su representante, a los efectos de que actúe como socio gerente, a su presidente interino, señor Carlos Brugnerotto, argentino, domiciliado en Pío Díaz 2166, C. I. Nº un millón cuatrocientos cuarenta mil doscientos treinta y siete, Policía Federal. — Estas designaciones se realizan sin perjuicio de la facultad de reemplazar cada uno de los socios a su representante, conforme a derecho. — Décimonovena: De los Domicilios Especiales. — Los contratantes constituyen domicilios especiales en los indicados predentemente. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Cláusula adicional: De la Designación del Director de Obra. — Las partes contratantes convienen en designar como director de la obra a construirse descripta en la cláusula tercera, al arquitecto Miguel Angel Galán. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Jacobo Finkielstain. — G. A. Deustch. — C. Brugnerotto. — E|L: Uruguayo, domiciliado en Corrientes 3838, Capital y E|L: Argentino, domiciliado en Pío Díaz Nº 2166, Sáenz Peña. — Vale.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.600 e. 13|5 Nº 75.876 v. 13|5|69

---

**MARIDEL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Alberto Boccacci, casado en primeras nupcias con doña Adela Hilda Fernández, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.790.182, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número 2027, piso 1º, departamento A., de esta Ciudad; y don Orlando Andrés Fernández, casado en primeras nupcias con doña Elena Pola Méndez, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.480.544, domiciliado en la calle Venezuela 472, piso 1º, también de esta Ciudad; ambos comparecientes comerciantes, argentinos, mayores de edad, y hábiles para contratar, formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad que se ajustará a las disposiciones de la Ley 11.645, al Código de Comercio y las cláusulas que siguen. — Primero: Queda constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto actuar como empresa de limpieza en general, saneamiento, desinfección y de cualquier otro modo mantenimiento de oficinas, locales en general y de empresas privadas, nacionales, provinciales, municipales o mixtas, y todo cuanto se relacione con estas actividades, compraventa de materiales, maquinarias, útiles, herramientas e implementos de toda naturaleza, así como la financiación de las obras que contrate y a la explotación de cualquier otro ramo o actividad comercial, sin limitación alguna, compraventa de bienes muebles e inmuebles, comisiones, representaciones, depósitos, transportes terrestres, marítimos, fluviales o aéreos, y actuar como contratista y|o subcontratista, en las prestaciones que forman su objeto. — Segundo: La sociedad girará con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año bajo la denominación de "MARIDEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá una duración de cinco años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y tiene su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Sánchez de Bustamante 2027, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por ambos socios en partes iguales, o sean doscientas cincuenta cuotas cada uno, e integradas en instalaciones, muebles y útiles, según balance e inventario firmado por los socios y que pasa a formar parte integrante del presente contrato. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro cuando los socios resuelven su integración. — Cuarto: La dirección y administración de sociedad está a cargo indistintamente de ambos socios, que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales, precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de rentas, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de toda índole, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) Dar y tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locataria. — d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — g) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de prticulares y prestar dinero, estableciendo, en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando, al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — h) Realizar operaciones bancarias y de créditos que tengan por objeto: Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, revisiones, remisiones o quitas de deudas. — j) Constituir, aceptar, divididr, subrogar, prorrogar, ceder cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas o cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. — k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o defender juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer o renunciar recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. n) Formular protestos y protestas. o) Otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Quinto: Anualmente el día treinta y uno de marzo, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se practicarán cuando lo consideren conveniente. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital; el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus aportes. Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Cada socio dispondrá mensualmente para sus gastos personales una suma que determinarán los mismos de común acuerdo, que se imputará a sus respectivas cuentas particulares; no pudiendo los socios hacerse distribuciones sino sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Octavo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos Estatutos o a la Ley. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, con forma de juicio, por el Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes formalizan el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha consignados. A. Boccacci. — O. A. Fernández. Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 491 de esta Ciudad, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Alberto Boccacci y Orlando Andrés Fernández, quienes acreditan su identidad con Cédulas expedidas por la Policía Federal números: 2.790.182 y 7.480.544 respectivamente y las mismas han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, Abril 22 de 1969. Conste. Hay una firma y un sello que dice: "Eduardo Mazza. Escribano Nacional".

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.13|5 Nº 76.142 v.13|5|69

---

**STUDIO LUIS D. TESTA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Luis Daniel Testa, argentino, casado con Angeles Alina Sosa, María Carmen Testa, argentina, soltera, y Graciela Victoria Testa, argentina, soltera, todos con domicilio en Uruguay 872, segundo piso, oficina dos, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido celebrar el presente contrato de sociedad que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada ajustada a las disposiciones de la ley 11.645, la que girará en plaza bajo la denominación de "STUDIO LUIS D. TESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El asiento principal de la sociedad estará ubicado en Uruguay 872, segundo piso, oficina dos, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro lugar del país, como así también podrá trasladar su sede si así conviniera a sus intereses — Tercera: Su objeto será la luminotécnia, estudio, proyecto y comercialización de artefactos de iluminación. — A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender muebles e inmuebles al contado o a plazo con o sin garantías, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles inmuebles, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios o hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales e hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular y oficial, creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Luis D. Testa, a cuyo cargo estará el uso de la firma social. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de (10) diez años a contar desde el 1º de Marzo de 1969. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de m$n. (600.000) seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en (600) seiscientas cuotas de (m$n. 1.000.—) un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios conforme al balance constitutivo que firman por separado y cuyo detalle es el siguiente: Luis Daniel Testa, (500) quinientas cuotas o sea (m$n. 500.000.—) quinientos mil pesos moneda nacional; María Carmen Testa, (50) cincuenta cuotas o sea (m$n. 50.000.—) cincuenta mil pesos moneda nacional y Graciela Victoria Testa, (50) cincuenta cuotas o sea (m$n. 50.000.—) cincuenta mil esos moneda nacional, todo conforme a balance, inventario que suscriben los contratantes y que se considera parte integrante de este contrato. — Séptima: Las cuotas serán libremente cesibles, pero los integrantes de la sociedad tendrán prioridad para la adquisición en iguales condiciones. — Octava. Las utilidades serán repartidas en proporción a sus capitales aportados, previa deducción del (5 o|o) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el (10 o|o) diez por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — A los fines de determinar las pérdidas o ganancias deberá practicarse un balance general el día 31 de Diciembre de cada año, fecha del cierre del ejercicio comercial. — Novena: Presente a este acto la señora Angeles Alina Sosa de Testa a los efectos del art. 1276 de la Ley 17.711, presta conformidad con este contrato suscribiendo en prueba de conformidad el presente. — Décima: A los fines del cumplimiento del presente las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, dejando constituídos domicilios legales en los lugares ut-supra indicados. — De mutua conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Luis Da-

niel Testa. — María Carmen Testa. — Graciola Victoria Testa. — Angeles Alina Sosa de Testa. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Luis Daniel Testa; María Carmen Testa; Graciela Victoria Testa y Angeles Alina Sosa de Testa, son auténticas por haber sido puestas ante mí, doy fe. — Rafael F. Murano. Escribano. — E|L.: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". vale.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800.— e.13|5-Nº 75.897 v.13|5|69

---

**ELIAS HECTOR COHEN Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Entre el señor Elías Héctor Cohen, casado, argentino, domicilliado en Entre Ríos 705, piso 12, Depto. "B",; Luis Alberto D'Emilio, casado, argentino, domicilliado en Almirante Brown 492, Las Flores (Prov. de Buenos Aires) y la señora Juliana Bernarda Reclusa, viuda, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 376, Las Flores (Prov. de Buenos Aires), todos comerciantes mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad cuyas cláusulas se detallan a continuación: Primera: Constitúyese entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girara bajo la razón social de ELIAS HECTOR COHEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será el de la confección y venta al por mayor y menor de ropa en general, y de señora en especial. — Aunque ello no constituya su objeto esencial, la sociedad podrá adquirir, vender, gravar, hipotecar, permutar, ceder, prendar o transfeerir bienes muebles o inmuebles que tengan relación con su actividad principal. — Tercera: La sede actual de la sociedad es Entre Ríos 940, piso 1º, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, talleres o depósitos en cualquier punto del país — Cuarta: El plazo de duración será de 2 años, a partir del día 30 de enero de 1969.— La sociedad continuará automáticamente por otro período igual si ninguna de las partes exigiere a la sociedad, telegrama colacionado expresando su deseo de no continuar más. — Tal telegrama deberá remitirse con una anticipación de tres meses, o sea, a más tardar el día 31 de octubre de 1970. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualesquiera de los socios, con la sola salvedad de que no podrán hacer uso de ella para fianzas, avales o garantías ajenas a la sociedad. — Sexta: El Capital Social es de cinco millones de pesos m|n. ($ 5.000.000 m|n), formado por cinco mil cuotas capital de un mil pesos cada una. — Ha sido totalmente integrado por los socios, del siguiente modo: Elías Héctor Cohen, dos mil cuotas capital totalizando dos millones de pesos ($ 2.000.000 m|n.); Luis Alberto D'Emilio. un mil quinientas cuotas capital totalizando un millón quinientos mil pesos m|n. ($ 1.500.000 m|n.); y Juliana Bernarda Reclusa, un mil quinientas cuotas capital totalizando un millón quinientos mil pesos m|n. (pesos 1.500.000 m|n.). — Séptima: El Balance General de la sociedad se efectuará el día 31 de enero de cada año, debiendo realizarse el primero, el día 31 de enero de año 1970. — Las utilidades o pérdidas que hubiere, serán distribuidas o soportadas del siguiente modo: Elías Héctor Cohen, el cincuenta por ciento; y los dos socios restantes, el veinticinco por ciento cada uno de ellos. — Previamente, deberá transferirse al cinco por ciento de las ganancias para la creación de un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. — Octava: El capital mencionado en la cláusula sexta, hállase totalmente integrado en especie, según detalle que figura en el balance que han suscripto todos los socios, y que forma parte integrante del presente contrato. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su celo y actividad para los negocios sociales de la sociedad que mediante este acto se constituye. — Décima: Con un preaviso de cinco meses dado a la sociedad, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad cuando lo deseare, después de los primeros dos años de su existencia. — En tal caso, deberá ofrecer en venta a sus consocios las cuotas capital que posea, a su valor nominal. — Dichas cuotas capital podrán ser adquiridas por los socios restantes en proporción de las cuotas capital que poseen en la sociedad. — Cuando el retiro se produjere durante el transcurso del ejercicio comercial, la liquidación de las utilidades o pérdidas del ejercicio en curso, se efectuará sobre la base del último balance general de la sociedad, proporcionando al tiempo transcurrido hasta el momento de retirarse el socio. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder la totalidad o parte de sus cuotas capital a terceros, sin la conformidad de los restantes socios. — Duodécima: Esta sociedad podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otra institución bancaria o financiera oficial o privada o cooperativa. — Se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: E. E. Cohen — L. A. D'Emilio — Juliana B. R. Estigarribia — S|raspado: Compañía — consocios. Vale — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200.— e.13|5 Nº 76.046 v.13|5|69

---

**CONFIAR PROMOTORA HIPOTECARIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los Señores Ana Cortina, argentina, divorciada, domiciliada en la calle Coronel Díaz mil setecientos ochenta y cuatro, Capital Federal, con Libreta Cívica número Dos millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos setenta y cuatro; Pablo Adolfo Teuly, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Santa Fe mil seiscientos noventa y siete, Capital Federal. con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Cinco millones quinientos cincuenta y un mil doscientos veintiuno; Irma Yolanda Marino, argentina, casada, en primeras nupcias con Mariano Alberto Durand, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen cuatrocientos treinta y cuatro, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número Cinco millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos cuatro; Delia D'Amato, argentina, soltera, domiciliada en la calle Sarmiento dos mil doscientos treinta y cuatro, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Cinco millones cincuenta mil ciento cincuenta y cinco, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de CONFIAR PROMOTORA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Maipú cuatrocientos sesenta y cuatro, piso noveno, oficina novecientos catorce, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Por decisión unánime de los socios podrá realizar otras operaciones convenientes a los intereses sociales. — Tercera: La duración de esta sociedad será de cinco años a partir del once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen sus efectos legales. — Cuarta: El capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que se divide en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo suscriptas por los socios en forma conjunta e iguales, en los bienes que integran el activo del balance que debidamente certificado por Contador Público Nacional forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, salvo para el endoso de cheques a depositar en la cuenta particular a cuyo efecto bastará la firma de uno de los socios. — La misma sólo podrá obligarse en operaciones vinculadas al giro comercial quedando expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a los intereses societarios, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de las operaciones que hacen a su objeto, las siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que esta enumeración es enunciativa y en ningún caso limitativa. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente al 31 de diciembre se practicará inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias cuyas utilidades líquidas una vez efectuada la reserva de ley se distribuirá entre los socios en partes iguales. En idéntica forma se soportarán las pérdidas. — El balance general quedará automáticamente aprobado por los socios si dentro de los treinta días de la fecha de su presentación no fuere impugnado u observado, debiendo documentarse tales disidencias por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Novena: La asamblea de socios será convocada a pedido de dos cualesquiera de los socios. — Las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exija mayoría especial o unanimidad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, sus herederos o curadores quedarán automáticamente separados de la sociedad, salvo aceptación unánime de los demás socios. — En caso de retiro, sea voluntario o forzoso, tendrán derecho a percibir su cuenta capital y reservas, adicionada o restada de su cuenta particular, y|o las utilidades o pérdidas que surjan del balance general practicado a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, por Contador Público Nacional designado a tal efecto. — No cabrá la fijación de valor llave alguno. — Decimoprimera: Queda expresamente prohibido a los socios la cesión de las cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad salvo autorización de los otros socios otorgada en forma unánime. — Decimosegunda; En caso de liquidación voluntaria o forzosa se designará liquidador a dos de los socios, a quienes se les fijarán en la oportunidad las obligaciones y facultades respectivas debiendo quedar canceladas en primer lugar las obligaciones sociales y dividir el remanente en proporción a los capitales aportados. — Decimotercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — En prueba de conformidad firman las partes al pie. — Marino y Delia D'Amato. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Ana Cortina: P. A. Teuly: I. Marino y Delia D'Amato, son auténticas de Ana Cortina: Pablo Adolfo Teuly: Irma Yolanda Marino y Delia D'Amato y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, a los 11 días de marzo de 1969. — Bartolomé Hugo Natal. — Hay un sello. — Bartolomé Hugo Natal, Escribano.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.13|5 Nº 76.062 v.13|5|69

---

**BALDESSARI E HIJOS**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho entre Domingo Baldessari, casado en primeras nupcias con María Luisa Cabrera, C. I. dos millones trescientos cuarenta mil trescientos noventa; Carlos Domingo Baldessari, soltero, C. I. seis millones doscientos veinte y cinco mil setecientos noventa y tres, y Héctor Alfredo Baldessari, soltero, C. I. seis millones doscientos veinte y cinco mil setecientos noventa y cuatro, todos de nacionalidad argentinos e igualmente con domicilio en Palos Nro. cuatrocientos cincuenta y nueve, de la Capital Federal, hábiles para contratar y comerciar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las condiciones señaladas en las siguientes cláusulas y en lo que ellas no indiquen por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la Razón Social "BALDESSARI E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo como sede de sus actividades la Capital Federal, sin perjuicio de efectuar actos comerciales. e instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, siendo su dirección comercial en la actualidad, Bartolomé Mitre N mil setecientos setenta y tres, Capital Federal. — Segunda: Será objeto social todo lo que se relacione con los gremios de la electricidad y de la construcción, en especial en instalaciones electrotécnicas, de señalización, telefonía, reparaciones, proyectos y realizaciones elumitécnicas, fabricación y venta de artículos eléctricos, sus complementos y accesorios, construcción de edificios, operaciones inmobiliarias y financieras — Tercera: El Capital Social es de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de pesos cien cada una, las cuales han sido aportadas e integradas totalmente según inventario practicado con la intervención del Contador Público Nacional, Dr. Jan Cvietkovich, en la siguiente forma: Domingo Baldessari, siete mil cuotas, o sea pesos setecientos mil; Carlos Domingo Baldessari, un mil quinientas cuotas, o sea pesos ciento cincuenta mil, y Héctor Alfredo Baldessari, un mil quinientas cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos. — Cuarta: Los señores Domingo Baldessari, Carlos Domingo Baldessari y Héctor Alfredo Baldessari, quedan instituidos como gerentes, siendo sus datos personales los que se mencionan en el encabezamiento del presente instrumento constitutivo, quienes tendrán a su cargo. la administración de la Sociedad, la Dirección de la misma, y el uso de la firma social en la forma que se indica a continuación. — El Sr. Domingo Baldessari obliga a la Sociedad con su sola firma, los Sres. Carlos Domingo Baldessari y Héctor Alfredo Baldessari con la firma conjunta de ellos únicamente — Los gerentes gozan de las más amplias facultades y sin más limitaciones que las previstas en los artículos catorce y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: Al cumplirse el año de creación de la sociedad, o sea el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se efectuará el cierre del primer ejercicio comercial celebrándose Balance General y determinándose la ganancia o pérdida del ejercicio, todos los años subsiguientes en igual fecha se hará lo propio. — A los señalados efectos se llevará los pertinentes libros de contabilidad según lo determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las utilidades se repartirán en forma proporcional al capital integrado por cada socio, teniendo en cuenta para ello previamente lo siguiente: deducida la reserva legal, del remanente se deducira el veinte por ciento que se destinará a un fondo para futuros aumentos de Capital; efectuada la distribución de utilidades de la parte de los socios Carlos Domingo Baldessari y Héctor Alfredo Baldessari, se reservará el diez por ciento de lo que le correspondió a cada uno para un fondo de aumento de sus respectivos aportes hasta igualar el capital de los tres socios. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en igual forma, o sea de acuerdo a los respectivos capitales. — Sexta: La Sociedad podrá ejecutar todo tipo de operaciones bancarias, ya sea con Bancos Particulares y|o Oficiales, y en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Empresas Estatales y|o Mixtas, solicitar créditos hipotecarios o comunes; operar en descuento de pagarés propios o de terceros, depositar valores en cuenta corriente, caja de ahorro y|o plazo fijo, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y|o giros, recibirlos, endosarlos o negociarlos, y en general todo tipo de operación comercial que haga al mejor cumplimiento de sus objetivos sociales, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo. — Séptima: Las decisiones las tomarán los socios por simple mayoría, computándose un voto por cada cuota de Capital, dejándose constancia de tales votaciones en el libro de actas rubricado que se llevará a tal fin. — Octava: Los socios destinarán todo su tiempo a la realización de los fines y objetivos sociales, salvo autorización en contrario otorgada en cada caso por votación. — Novena: Las transferencias de las cuotas sociales se atendrá a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cua-

renta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se practicará un inventario y balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad con la representación unificada de los herederos o representante legal del incapaz, pudiendo optar los restantes socios por la incorporación o no de los mismos, de ser el último caso de acuerdo al resultado del Balance, deberán los restantes socios abonar el capital del fallecido o incapaz en cuatro semestres con un interés del doble del que rija en esa oportunidad en el Banco de la Nación Argentina. — Décima Primera: El presente contrato de sociedad tendrá vigencia por veinte años a contar del día primero de abril del año mil novecientos sesenta y ocho. — Décima Segunda: La Sociedad entrará en liquidación por el vencimiento del plazo de duración, salvo acuerdo previo en contrario, o por la pérdida del treinta por ciento de su capital social. La liquidación la efectuarán en forma conjunta sus gerentes. — Décima Tercera: Para cualquier situación a que haya lugar las partes someterán sus desinteligencias a la Justicia ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a todo otro que les pueda corresponder. — De conformidad las partes, previa lectura y ratificación firman el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Domingo Baldessari, Carlos D. Baldessari y R. A. Baldessari.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.13|5 Nº 76.085 v.13|5|69

## YANISKEL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre Aída Yankilevich, argentina, separada, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Callao 2073, piso 12, Capital Federal y Rafael Gurfinkel, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle José Bonifacio 1748, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "YANISKEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en José Bonifacio 1748, Capital Federal, pudiendo trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de un negocio dedicado a la provisión de artículos de ferretería, sanitarios y materiales de construcción a obras y reparticiones públicas o privadas, nacionales o extranjeras en especial las que adjudiquen sus compras por licitaciones públicas o privadas. — Podrá también efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación o exportación, siempre que medie acuerdo unánime y expreso de los socios. — Tercera: El plazo de duración es de cincuenta años a partir de la fecha. — El socio que deseare retirarse luego de transcurrido un año, deberá preavisar al otro con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social asciende a cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de dos mil quinientas cuotas cada uno, o sea dos millones quinientos mil pesos moneda nacional cada socio, en bienes según inventario firmado separadamente y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración social estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, debiendo actuar siempre conjuntamente para representar y obligar a la sociedad. — Podrán así: a) Administrar libremente los negocios y bienes sociales, con las más amplias facultades, pero con la limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas al giro social; b) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, nacional o extranjero aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; c) Adquirir bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, cuotas, títulos públicos o acciones o debentures por compra, dación en pago, permuta, cesión, o cualquier otro título legal, pudiendo cederlos o transferirlos o constituir derechos reales activos o pasivos; solicitar concesiones de los gobiernos nacionales o provinciales, participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar, descontar cheques u otros papeles comerciales, gestionar créditos, tomar dinero o prestarlo con garantía o sin ella, cobrar y percibir; d) Designar o destituir al personal, fijar sus remuneraciones, conceder gratificaciones y suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados necesarios al giro social, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Sexta: La sociedad realizará balances anuales a partir de la fecha, considerándose válidos si no fueran impugnados dentro de los treinta días de puestos a consideración de los socios — Los beneficios obtenidos, realizados y líquidos, previa deducción del cinco por ciento destinado a fondo de reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio la sociedad podrá continuar con los representantes legales o herederos, una vez unificada la representación y manifestada la voluntad de integrar la empresa. — En caso contrario, lo mismo que en caso de retiro anticipado de un socio, se practicará un balance especial del que surgirá el capital y utilidades que se entregarán al socio saliente o al representante del socio incapacitado o al heredero del socio prefallecido en un plazo no superior a un año, gozando de interés bancario los saldos impagos. — Octava: Resuelta la liquidación por cualquier causa ambos socios serán liquidadores. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su finalización o liquidación anticipada será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para caso de discordia, cuyo fallo, que deberá pronunciarse dentro de los treinta días de su nombramiento, será inapelable. — Décima: En todos los casos no previstos, serán de aplicación las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo: A. Yankilevich y R. Gurfinkel.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200 e. 13|5 Nº 76.035 v. 13|5|69

# EDICTOS JUDICIALES

## NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento de fecha 26 de abril de 1968 se disuelve parcialmente la sociedad "MANUEL NICIEZA E HIJOS Y CIA.", de la calle Sarmiento Nº 2002, negocio de Café, Bar, Casa de Lunch y Restaurante por retiro de Camilo Romagnoli y Santiago Iglesias, los que se desvinculan a partir del 27 de junio de 1956 de dicha sociedad. — El Activo y Pasivo queda a cargo de Manuel Nicieza, José Manue Nicieza y Roberto Nicieza, quienes por posterior documento de fecha 31 de enero de 1967, resuelven disolver total y definitivamente la sociedad de referencia en todos sus efectos, haciéndose cargo de todo reclamo que pudiera existir al respecto.

Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120 — e.13|5 Nº 76.008 v.13|5|69

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 29 de diciembre de 1967, Masao Yoshizaki vendió sus derechos y acciones a favor de Usaku Yoshizaki quedando disuelta al 31 de diciembre de 1966 la Sociedad Colectiva "USAKU YOSHIZAKI Y MASAO YOSHIZAKI", "Tintorería The Japan" Cabildo 3562, Capital Federal, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo a la fecha de disolución.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760 —e.13|5 Nº 77.502 v.13|5|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA MARTINEZ de MICELI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.e.

$ 840.— e.13|5 Nº 77.616 v.15|5|69

### Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RIOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. —e.13|5 Nº 77.493 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA KALTMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$840.— e.13|5 Nº 77.494 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FRANCIOSA. — Publíquense por tres días.

Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 720 — e.13|5 Nº 77.526 v.15|5|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treina días a herederos y acreedores de HECTOR GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e.13|5 Nº 77.449 v.15|5|69

### Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RAMON ELIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720 — e.13 5 Nº 77.399 v.15|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA RUDONI de NOE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. — e.13|5 Nº 77.689 v.15|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DE SOUZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. — e.13|5 Nº 77.475 v.15|5|69

El Juez doctor Luis A. Herrera cita por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO MARIANO GONZALEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720. — e.13|5 Nº 77.656 v.15.5|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de CESARIA SAAVEDRA de PARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720. — e.13|5 Nº 77.572 v.15|5|69

### Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ENRIQUE CAPELLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. — e.13|5 Nº 77.628 v.15|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZVINAKEVICIUS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. — e.13|5 Nº 77.631 v.15|5|69

### Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TORIBIO BEDOYA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840. — e.13|5 Nº 77.722 v.15|5|69

### Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON GELMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720. — e.13|5 Nº 77.560 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN CLAUDIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840. — e.13|5 Nº 77.448 v.15|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOMAS DAVID TULA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840. — e.13|5 Nº 77.533 v.15|5|69

### Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO SANJURJO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969 — José M. Monclá, secretario.

$ 720. — e.13|5 Nº 77.384 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por seis meses, por una vez cada mes, a ADELAIDA LAMPUGNANI DE CORSI para comparecer en juicio "Lampugnani de Corsi, Adelaida ausencia con presunción de fallecimiento" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese seis meses por una vez cada vez.

Buenos Aires, 7 de abril de 1969 — José M. Monclá, secretario.

$ 400. — e.13|5 Nº 77.528 v.13|5|69

### Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA CAPACE DE DEIBE. — Publíquese por tres días.

Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840. — e.13|5 Nº 77.654 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIHRAN MESROBIAN. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969 — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840. — e.13|5 Nº 77.613 v.15|5|69

### Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BRAMBILLA ALESSI de CONTE o MARIA TEODORA BRAMBILLA ALESSI de CONTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 960. — e.13|5 Nº 77.711 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO PERONA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969 — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720. — e.13|5 Nº 77.508 v.15|5|69

### Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza a herederos y acreedores de SARAH ROSA GARCIA de ALVARIÑAS CANTON, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840. — e.13|5 Nº 77.468 v.15|5|69

### Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILA SANZ viuda de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 840. — e.13|5 Nº 77.393 v.15|5|69

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA KRAWITZ de KALKSTEIN o KALIKSTEIN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 840. — e.13|5 Nº 77.500 v.15|5|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION o MARIA ENCARNACION BLANCO de ROJO y MANUEL ROJO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires mayo 5 de 1969. — Héctor López Carrillo secretario.

$ 840.— e.13|5 Nº 77.479 v.15|5|69

## Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por quince días a don JOSE ZELENCOVICH a comparecer al juicio a estar a derecho. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Francisco Alberto Veres, secretario.
$ 200.— e.13|5 Nº 77.594 v.13|5|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA RAQUEL DUCA viuda de DESSY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.556 v.15|5|69

## Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por dos días a contestar demanda dentro del plazo de diez días, a los propietarios del inmueble de la calle Estomba 2160, en los autos "Daporta María Elena y otro s. posesión veintenal" bajo apercibimiento de designárseles al señor defensor de ausentes.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 850.— e.13|5 Nº 77.596 v.14|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PIETRUCCI de ARZENI. — Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.565 v.15|5|69

## Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CORBILLON o MANUEL ARMANDO CORBILLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Ricardo Ballestero Barrail, secretario.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.669 v.15|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GORETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.13|5 Nº 77.527 v.15|5|69

## Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINDOLFO de LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720. —e.13|5 Nº 77.454 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE NERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.689 v.15|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ERNESTO CARLOS BRENER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.647 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERDER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 77.609 v.15|5|69

## Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR BENIGNO CUERVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.13|5 Nº 77.694 v.15|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALFREDO CANCELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 77.388 v.15|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Da. BERTA NOVITSKY de DULMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 77.588 v.15|5|69

## Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISELLA FERRARO de REALE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720 e.13|5 Nº 77.708 v.15|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PANTANO de CALOGERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de Abril de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.698 v.15|5|69

Juzgado en lo Cvil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.13|5 Nº 77.404 v.15|5|69

## Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BRUNO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.13|5 Nº 77.707 v.15|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMINE FARDELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.13|5 Nº 77.386 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JUSTINO LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.13|5 Nº 77.433 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION FERNANDEZ de CUÑARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.564 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO COMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.13|5 Nº 77.507 v.15|5|69

## Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DIEGUEZ o DIEGUEZ VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.447 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROMULO PARODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaría.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.691 v.15|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BARRIERE y SIXTA FLORINDA MONZON de BARRIERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960.— e.13|5 Nº 77.615 v.15|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR VICTORIO PETTRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.608 v.15|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AUREA BUCETA de GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.574 v.15|5|69

## Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO DIAZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Mayo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.422 v.15|5|69

## Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIA ENCARNACION GUTIERREZ de DE DIOS o MARIA GUTIERREZ de DE DIOS y de don FELIPE DE DIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 30 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.080.— e.13|5 Nº 77.488 v.15|5|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO JUAN TAVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.619 v.15|5|69

## Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CESIRA CRASSEVIG de ZACCAGNINI o ZACCAGNINO. — Publíquese por tres días.
Beunos Aires, 28 de abril de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 77.435 v.15|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINA VASCHETTO de DE BERNARDI y JOSE REMIGIO DE BERNARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 960. — e.13|5 Nº 77.605 v.15|5|69

## Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña MARIA CARMEN MARIANO de GORGA, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. — e.13|5 Nº 77.426 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR RAGAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 77.547 v.15|5|69

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA de la CONCEPCION LOPEZ y GONZALEZ de de la FUENTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960. — e.13|5 Nº 77.511 v.15|5|69

## Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROSELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1969 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720. — e.13|5 Nº 77.621 v.15|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA OTEGUI de MOIX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 77.463 v.15|5|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO PAOLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720. — e.13|5 Nº 77.429 v.15|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUCIO ISAAC VENET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 77.409 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODCRO CORONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969 — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 720. — e.13|5 Nº 77.474 v.15|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DI COCCO de PEREZ FELISA MARIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 77.492 v.15|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZELMAN CZERWONKO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e.13|5 Nº 77.407 v.15|5|69

Juzado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PASCUAL NARDI. Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 17 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 77.617 v.15|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR TAVANTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 77.579 v.15|5|69

## Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA de los DOLORES FERRANDO de LATORRACA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 77.439 v.15|5|69

## Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por cinco días a estar a derecho a don NICOLAS MIGUEL en autos: "Medina Juan Carlos y otros c| Gatto Vicente y otro s|nulidad de venta", bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.13|5 Nº 77.446 v.14|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIA GONZALEZ de ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 77.674 v.15|5|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO NICOLAS CAIATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720 e.13|5 Nº 77.555 v.15|5|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANDREA LAMBERTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 720 e.13|5 Nº 77.589 v.15|5|69

## Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELFOR JUAN ROGGE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 77.456 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.13|5 Nº 77.437 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PRADO y EMILIA PRADO de PRADO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2[illegible] de abril de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.690 v.15|5|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Fernando Vecos, secretario.

$ 840.— e.13|5 Nº 77.481 v.15|5|69

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza a herderos y acreedores de MANUEL MOLEDO DOMINGUEZ y de MANUELA FERNANDEZ RODRIGUEZ por el término de treinta días. — Publíquense por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Juan P. Luciani Vera, secretario.

$ 840.— e.13|5 Nº 77.517 v.15/5|69

### Nº ?

El Dr. Jorge Baegallo, cita por dos (2) días a PASCUAL PEREZ, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente en auto "Rivieccio, Ciro c|Pérez Pascual, s|desalojo", que tramitan por ante el Juzgad Nacional de Paz Nº 3. — Públíquese por dos (2) días. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 800 — e.13|5 Nº 77.382 v.14|5|69

### Nº 13

Juzgado de Raz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SPINOSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 720.— e.13|5 Nº 77.510 v.15|5|69

### Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de don NICOLAS MAGGIO. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 1c de marzo de 1969. — El secretario.

$ 480.— e.13|5 Nº 77.551 v.14|5|69

### Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por 10 días a PILAR RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos "MORANO de RODRIGUEZ, ELENA c|RODRIGUEZ PILAR, s|Sumario", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 800 — e.13|5 Nº 77.581 v.14|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita JUAN FELIPE, emplazándolo dentro diez días comparezca estar a derecho en autos: "Cernilli de Schirato, Cándida c|Felipe. Juan y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento designarse representante a Defensor Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2? de abril de 1969. — Carlos A Aldanondo, secretario.

$ 720 — e.13|5 Nº 77.666 v.14|5|69

### Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de JUAN PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 840.— e.13|5 Nº 77.417 v.15|5|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

### Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha edicto | Citación y emplazamiento | Días de citación | Causa | Delito |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | 126 | Eduardo Rodolfo Oderigo | 10/3/69 | AGUILAR, Luis Eduardo | 5 | 1.875 | Infrac. Ley 13.944. |
| 10 | 131 | Guillermo A. C. Ledesma | 18/3/69 | DIAZ, María Cristina | 5 | | Hurto. |
| 10 | 131 | Guillermo A. C. Ledesma | 18/3/69 | INSAURRALDE, Oscar Alberto | 5 | | Defraudación. |
| 10 | 131 | Guillermo A. C. Ledesma | 7/3/69 | CHAMORRO, Angel | 5 | 31.572 | Hurto. |
| 10 | 131 | Guillermo A. C. Ledesma | 6/3/69 | LABOUGLE, Joaquín María | 5 | 30.450 | Estafa. |
| 10 | 131 | Guillermo A. C. Ledesma | 5/3/69 | MICENMACHER, Silvio | 5 | 31.484 | Estafa. |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 18/3/69 | BENCARDINO, Héctor Vicente | 5 | 13.947 | Defraudación. |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 17/3/69 | GATTI, Juan Carlos | 5 | 13.942 | Infrac. Art. 173 Inc. 11 del Cód. Penal. |
| 11 | 133 | Osvaldo Iuspa | 4/3/69 | MARTINEZ, Juan Carlos | 5 | 13.258 | Hurto y tentativa de estafa. |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 21/3/69 | PALACIOS, Jorge | 5 | 14.813 | Hurto y tentativa de estafa. |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 25/2/69 | VARELA, Julio Carlos | 5 | 14.889 | Estafa. |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 25/2/69 | CASTRONUOVO, Juan | 5 | 14.?89 | Estafa. |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 26/2/69 | GARCIA, Hugo Rodolfo | 5 | 14.863 | Infrac. Art. 281 bis Cód. Penal. |
| 11 | 134 | Candido A. Mariño | 6/5/69 | MARCHESI, Juan | 5 | 14.740 | Encubrimiento. |
| 12 | 135 | Armín F. Gaite | 6/3/69 | GALLO Vicente Elías | 5 | | Estafa y falsificación de documento. |
| 12 | 136 | Modestino Pizarro Miguens | 20/3/69 | BERNNARDIS, Juana Santa | 5 | | Defraudación prendaria. |
| 12 | 136 | Modestino Pizarro Miguens | 14/3/69 | ELIAS, Narciso | 5 | | Defraudación prendaria. |
| 12 | 136 | Modestino Pizarro Miguens | 17/3/69 | IACCARINO, Omar Bartolomé | 5 | | Defraudación prendaria. |
| 12 | 136 | Modestino Pizarro Miguens | 17/3/69 | ERCEGO, Rubén Orlando | 5 | | Defraudación prendaria. |
| 12 | 136 | Modestino Pizarro Miguens | 18/3/69 | FIGUEROA, Mamerto Cándido (a) Taco | 5 | 4.657 | Robo |
| 12 | 136 | Modestino Pizarro Miguens | 19/3/69 | MARTINEZ, Oscar | 5 | 5.314 | Violación, prostitución, ultrajes al pudor y hurto. |
| 12 | 137 | Eustaquio Castro | 12/3/69 | JORGE, Pedro | 5 | | Defraudación. |
| 13 | 138 | Edgardo F. Pace | 17/3/69 | ROMERO, Audón | 5 | 5.095 | Estafa. |
| 13 | 139 | Federico Nieva Woodgate | 18/3/69 | PIZZICHILLO, Abel | 5 | | Falsificación documento. |
| 13 | 140 | Federico Nieva Woodgate | 11/3/69 | VILLEGAS, David Perfecto | 5 | | Violación de domicilio. |
| 13 | 140 | Guillermo Rafael Navarro | 11/3/69 | ABOUWARDE, José | 5 | 5.040 | Quiebra. |
| 14 | 143 | Elsa Nilda Areu Franco | 6/3/69 | CANAVESI, Anselmo Carlos | 5 | 5.982 | Infrac. Art. 173 Inc. 11 Cód. Penal. |
| 14 | 143 | Nerio N. Bonifati | 11/2/69 | MOLINA, Alberto | 5 | | Defraudación. |
| 14 | 143 | Elsa Nilda Areu Franco | 10/3/69 | SCHWARZGORD, David | 5 | 5.954 | Defraudación. |
| 14 | 143 | Elsa Nilda Areu Franco | 10/3/69 | FERRADINI, Josefina Tomiro de | 5 | 6.008 | Malversación. |
| 14 | 143 | Nerio N. Bonifati | 20/3/69 | LAINO AMARAL, Washington Beltrán | 5 | 5.903 | Defraudación. |
| 15 | 144 | Jorge Alberto Bellotti | 3/3/69 | ROLDAN, Viviano | 5 | 7.299 | Robo y lesiones. |
| 15 | 146 | Carlos Alberto Renarte | 13/2/69 | GOTDEWORTH, Jorge Adar | 5 | 6.932 | Defraudación. |
| 15 | 146 | Carlos Alberto Renarte | 24/2/69 | CASERTO, Antonio César y CASERTO, Narde Antonio | 5 | 6.847 | Defraudación. |
| 15 | 146 | Carlos Alberto Renarte | 24/2/69 | LUVERA, Felipe Antonio y VECCHIO Sixto Roque Pascual | 5 | 7.102 | Defraudación. |
| 15 | 146 | Carlos Alberto Renarte | 26/2/69 | YAÑEZ, Gerardo José Vicente | 5 | 5.835 | Defraudación. |
| 16 | 147 | Aldo Montesano Rebón | 18/3/69 | ROJAS Primitiva Céspedes de | 5 | | Infracción Ley 13.994. |
| 16 | 147 | Aldo Montesano Rebón | 13/3/69 | VETERE, Luis Angel | 5 | | Hurto reiterado. |
| 16 | 147 | Aldo Montesano Rebón | 12/3/69 | BOBADILLA, Enrique Correa | 5 | | Defraudación. |
| 16 | 147 | Aldo Montesano Rebón | 12/3/69 | FERNANDEZ PINTO, Ernesto | 5 | | Defraudación. |
| 16 | 148 | Jorge López Bolado | 10/3/69 | AVILA, Juan Carlos | 5 | | Hurto. |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Peró | 5/3/69 | MELFI, Alberto Dante | 5 | | Defraudación. |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Peró | 21/3/69 | SILVEYRA Osvaldo Santiago | 5 | | Hurto. |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Peró | 21/3/69 | ITURRE, Erpidio Prefiterio | 5 | | Defraudación prendaria. |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Peró | 21/3/69 | LERNER, Eugenio o LERNER, Hersz | 5 | | Estafa. |
| 18 | 156 | Jorge Méndez Huergo | | MILMIJIAN o DILDIJIAN, Víctor | 5 | | Hurto. |
| 19 | 155 | Abel Bonorino Peró | 19/3/69 | DI PASQUA, Cristóbal | 5 | | Malversación de caudales públicos. |
| 19 | 158 | Juan Jorge Magdaleno | 19/3/69 | BALLESTRASSE, Antonio María | 5 | 6.811 | Defraudación. |
| 19 | 158 | Juan Jorge Magdaleno | 11/3/69 | BIANCHI, Atilio Oscar | 5 | 6.580 | Lesiones. |
| 19 | 159 | Félix Esteban Dufourq | 7/3/69 | BAZANTE, Mercedes Dolores Luisa López de | 5 | 6.912 | Malversación de caudales. |
| 19 | | José Alberto Seyahian | 10/2/69 | VALDEZ, Olga Nelly | 5 | 6.961 | Malversación de caudales. |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 28/2/69 | CAVALLARO, Francisco | 5 | 6.634 | Malversación de caudales públicos. |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 28/2/69 | GRAIG María F. Lemme de | 5 | 6.681 | Malversación de caudales públicos. |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 27/2/69 | ZAPATA, Jorge | 5 | 6.644 | Tentativa de hurto. |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 17/12/68 | RIVAS, Oscar y BOGNANI, Miguel | 5 | 6.464 | Defraudación. |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 29/1/69 | DIAZ, Elsa Victoria | 5 | 6.635 | Hurto. |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 17/1/69 | VIOLA, Edgardo Paso | 5 | 6.541 | Defraudación. |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 17/1/69 | A quien se hace llamar "NELIDA" | 5 | 6.641 | Hurto |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 17/2/69 | BURSESE, Juan Marino | 5 | 6.667 | Defraudación. |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 20/2/69 | SARACHIAN Jorge | 5 | 6.658 | Estafa. |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 17/3/69 | LAVIERI, María Delia S. de | 5 | 6.669 | Estafa. |
| 20 | 162 | Rafael O'Gorman | 10/3/69 | CABALLERO, Blas José | 5 | 7.039 | Defraudación. |
| 20 | 162 | Rafael O'Gorman | 6/3/69 | PEREZ, Saludino PIETHE, Antonio Héctor | 5 | 6.874 | Defraudación prendaria. |
| 21 | 163 | Jorge M. Baltar | 17/3/69 | MORALES, José Antonio | 5 | | Robo. |
| 21 | 163 | Héctor Grieben | 6/3/69 | FRANCOMANO, Enrique Vicente | 5 | 6.470 | Estafa. |
| 21 | 163 | Héctor Grieben | 10/3/69 | FRANCOMANO, Enrique Vicente | 5 | 6.471 | Estafa. |
| 21 | 163 | Jorge M. Baltar | 17/3/69 | AQUINO, Julio | 5 | | Robo. |
| 21 | 164 | Héctor Grieben | 17/3/69 | REYNOSO Juan Pedro | 5 | | Infracc. Ley 13.944. |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 12/3/69 | FERNANDEZ, Vicente Antonio García | 5 | 6.589 | Hurto. |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 6/3/69 | ABATISTA, Francisco (a) "Pancho" | 5 | | Infrac. Art. 204 Cód. Penal. Sumario 6.470. |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 6/3/69 | JOFRE, Luis | 5 | | Defraudación. Sumario 6.612. |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 6/3/69 | CASTRO, Andrés | 5 | | Hurtos reiterados. |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 6/3/69 | PINTOS Rita | 5 | | Defraudación prendaria. |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 6/3/69 | DOMINGUEZ, María Daría | 5 | | Malversación de caudales públicos. |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 6/3/69 | ROJAS, Ruperto | 5 | | Defraudación Prendaria |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 6/3/69 | VAJLIS, Zulema Slpsky de | 5 | | Malversación de caudales públicos |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 6/3/69 | MICHELSON, Juan Carlos Muñoz | 5 | | Malversación de caudales públicos. |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 6/3/69 | GEORGIU, Gerard | 5 | | Estafa Causa 6 571. |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 10/3/69 | RAMIREZ, Irma Ruth Satas de | 5 | 6.686 | Defraudación prendaria. |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 6/3/69 | PEDRERA Raúl | 5 | | Defraudación prendaria. |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 6/3/69 | VITELLI, Genaro Alonso | 5 | | Defraudación prendaria |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 6/3/69 | ESPINOSA, Héctor Osvaldo | 5 | | Quiebra fraudulenta. |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 6/3/69 | VERCELLONE, Rómulo | 5 | | Quiebra fraudulenta |

e. 13|5 — Nº 552 — v. 19|5|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a acreedores de "PETROLUB" S. C A. su convocatoria. Junta, 8 de agosto de 1969, a las 13.30 horas, en la Sala de Audiencias del Jugado, con el número que asistiere. Síndico, Oscar E. Pérez Fariña, Terrero 115, a quien deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los veinte días de la última publicación.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.000.— e.13|5 Nº 77.571 v.19|5|69

### Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a RAUL BERNER, en el juicio caratulado "Iberia Líneas Aéreas de España S. A. c|Berner Rául s|ejecución", a fin de que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días bajo apercibimiento de nombrársele el defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Osvaldo Domingo Mirás, secretario.

$ 880.— e.13|5 Nº 77.591 v.14|5|69

### Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de CAÑOTECNICA S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 de agosto de 1966. — Síndico: Arnoldo J. Campo, domicilio Uruguay 467, 5to piso, oficina D., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase la audiencia del día 14 de julio de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala de: Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Jorge O. Palacios, secretario.

$ 4.000.— e.13|5 Nº 77.514 v.19|5|69

### Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 20, notifica a HECTOR HUGO DEL CURA e INDALECIA MILAGRO QUIÑONEROS DE DEL CURA, la sentencia dictada en autos: "Della Maggiore, Ermindo c|Del Cura, Héctor H. y otra s|ejecutivo", (Expte. Nº 17.430): "Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Autos y Vistos: ... sentencio esta causa de trance y remate y ordeno se lleve adelante la ejecución hasta que se haga al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regúlanse los honorarios de la parte actora en nueve mil quinientos pesos moneda nacional y en tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional los de su apoderado. — Notifíquese... Pablo F. Galli Villafañe. Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.680.— e.13|5 Nº 77.612 v.14|5|69

### Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por un día a ANCELY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para que comparezca a tomar intervención en los autos de quiebra, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de decretarse la clausura de los procedimientos por falta de activo.

Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

e.13|5 Nº 66 v.13|5|69



Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de CALZATEX SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de marzo de 1968. Síndico: Francisco Seijo Castresana, Avenida de Mayo 1370, piso 7º, escritorios 185|7, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 15 de julio de 1969 a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. — Se intima a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado y se prohibe hacerle pagos a la misma so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.200.— e.13|5 Nº 77.695 v.19|5|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

### Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, cita a FRANCISCO ALTAVILLA a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley en el juicio: "Fisco Nacional c|Altavilla, Francisco s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, cinco de marzo de 1969. — Jorge G. Anderson, secretario.

$ 2.200.— e.13|5 Nº 77.390 v.19|5|69

### Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 50, cita a don JUAN BALESTRIERI, a estar a derecho en el juicio La Nación c|Balestrieri, Juan s|cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial, para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — E. Alberto Santa María, secretario.

$ 800.— e.13|5 Nº 77.387 v.14|5|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

### Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4 del Dr. Fernando Basso Craig, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la publicación del presente a los REPRESENTANTES LEGALES de la firma: "Mejail Moisés" - Kutrulis Horacio y Margarian Abrahan" para que comparezcan a estar a derecho en la causa 2666 "Mejail Kutrulis - Margarian p|inf. ley 11.275" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 531 Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.13|5 Nº 554 v.13|5|69

### Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del doctor Carlos Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a conta desde la primera publicación del presente a DELGADO Y ANCHART, Soc. Colectiva y otro, para que comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue sobre Apremio, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.

Buenos Aires, de marzo de 1969. — Carlos Borinsky, secretario.

e.13|5 Nº 555 v.13|5|69

# REMATES JUDICIALES

## NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "MORELLO, VICTOR DANIEL y otros c|LUNA, VICTORIANO s|ejecución hipotecaria", (Expediente 13.991|1968), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 26 de mayo de 1969, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble sito en Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, calle Libertad Nº 1028, entre Alegria y El Ceibo, edificado en el lote 25, Manzana B, y mide: 3,66 mts. de frente al SO. por 19,43 mts. de fondo en el NO. y 19,71 mts. en el SE. — Venta al contado. Base $ 2.001.600 m|n., previniéndose que de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de mutuo, establece: "El deudor no podrá arrendar el inmueble hipotecado por más de un año ni percibir alquileres adelantados por más de tres meses sin consentimiento expreso y escrito de los acreedores". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — 8% seña, 3% comisión.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 3.360.— e.13|5 Nº 77.760 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "MIRAGLIA, ANTONIO, MIRAGLIA ROSA y MIRAGLIA JOSEFINA s|sucesiones", que el martillero Sr. E. V. Cardoso, rematará sobre el mismo inmueble el jueves 22 de mayo a las 15 horas, una casa de material, construcción antigua, ubicada en calle Fitz Roy 2006, esq. Nicaragua 5607, a dos cuadras Avda. Juan B. Justo, compuesta de 3 habitaciones, baño, cocina y patio embaldosado, en terreno 13 mts. 17 frente por 10 mts. 2 mm. fondo según títulos agregados en autos. — Base $ 451.200 m|n. o sea el 80% valuación fiscal. — Al contado. — La propiedad se entrega desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Puede visitarse de 14 a 16 horas. — Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.640.— e.13|5 Nº 77.819 v.15|5|69

### Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "VAZQUEZ, JOSE A. y otros c| FERNANDEZ ZAMUDIO, ALCIBIADES E. y otros, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Manuel Alvarez, rematará en la calle Moreno 1441, Capital, el día 27 de mayo de 1969, a las 16,30 horas, el edificio de un frigorífico y fábrica de chacinados, sobre cuatro lotes, letras K y M; S. y T, de la Manzana 128, ubicados en la calle Libres del Sud y Sargento Cabral, según planos que cita su título, ubicados ambos en el Pueblo y Colonia Manuel José Cobo (Lezama) Cuartel Noveno, Partido de Chascomús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 3.032 m2. De conformidad a las cláusulas séptima y octava del contrato hipotecario de deudores se obligaron a entregar totalmente desocupada la propiedad, dentro de los diez días de intimado judicialmente a pedido de la parte acreedora c del adquirente. — Base m$n. 4.480.432, al contado. Seña 8%. Comisión 3%. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 3.720.— e.13|5 Nº 77.793 v.15|5|69

### Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "VICENTE ALFONSO c|GARCIA DE DE PAULA, IRENE ISABEL, s|Ejecución Hipotecaria", (Expediente 14011|15), que el martillero Amadeo R. Repetto, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, rematará el Lunes 19 de Mayo de 1969, salón de ventas de la Corporación de Rematadores: Un lote de terreno en Haedo, Pdo. de Morón, Prov. de Bs. Aires, designado con el Nº 24, Manz. A, frente a Avenida Presidente Derqui, entre Dolores Prats y Crescencio Costa y mide: 10m. de frente al O.; igual medida en el contrafrente al E.; 37,33m. costado N. y 37.39m. al O. — Superficie: 373 m. c. 60. — Base $ 285.450. — El lote se halla desocupado y así se entregará al que resulte comprador. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — 8 o|o seña a cuenta de precio. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 3.000.— e.13|5 Nº 77.759 v.15|5|69

### Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, en el juicio "DEL RIO, CARLOS y Otro, c|SAMANIEGO, TEODORO, Hipotecario" (Expediente 17.336|1968), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 26 de Mayo de 1969, a las 15 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal; por el régimen de propiedad horizontal, el departamento, letra "B", piso 8º, unidad funcional 28, del inmueble, Avda. Corrientes Nos. 3476|78|80, con acceso por el Nº 3480, entre Sánchez de Bustamante y Gallo — Superficie cubierta de 29,67 m2. y porcentual del 1,27 o|o, a esta unidad se le anexa en pleno uso y dominio, la unidad complementaria designada con el número romano - XXVII - ubicada en la planta sótano del edificio, con una superficie cubierta para la unidad de 0 83 m2. y un porcentual del 1 30 o|o sobre el valor total del conjunto del inmueble. — Base $ 1.300.000 al contado.

— Previniéndose que de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio de mutuo, se establece: "Se deja constancia que el inmueble se encuentra ocupado por el deudor, siendo condición de éstas, contratos, que mientras subsistan las presentes obligaciones, no podrá alquilarlo total o parcialmente, bajo ningún concepto, prestando desde ya, conformidad para que en caso de ejecución, el señor Juez interviniente, ordene la publicación de edictos, estableciéndose en los mismos que el inmueble se entregará desocupado". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Deudas por expensas comunes al 30 de Abril de 1969 - $ 24.764. — Se visita de 10 a 12 hs. martes y jueves. — 8 o|o de seña. — 3 o|o comisión, en efectivo.

$ 10.800.— e.13|5 Nº 77.758 v.19|5|69

## Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ARRESE IGOR NELIDA ANTONIA c|AGOZINO ADALBERTO CARLOS s|Ejecución hipotecaria" Expte. Nº 12.841), que el Martillero Guillermo A. Ferro rematará el día 19 de Mayo de 1969 a las 16 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la Unidad Funcional Nº 5, destinada a local de negocio, ubicada en la planta baja de la finca de calle Avda. Nazca Nros. 3045|47|49. Capital Federal, edificada en el lote 2 de la Manzana 5. Tiene acceso directo desde la vía pública por los Nros. 3045 y 3047 de la Av. Nazca y una superficie total de 76,49 mts2. Porcentual 28,36 o|o Conforme a la cláusula quinta del contrato hipotecario el bien se entregará desocupado, estando ocupado por el demandado y su familia. Quien o quienes resulten compradores deberán constituir domicilio procesal en el radio de esta Capital, bajo apercibimiento de ley No se adeudan expensas comunes. — Base $ 1.371.875 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en el acto de la subasta.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 3.600.— e.13|5 Nº 77.788 v.15|5|69

## Nº 27

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en los autos "SANCHEZ GOMEZ, GUILLERMO y otros c/GALDO, MANUEL y otros, s/división de condominio", expediente Nº 10796, que el martillero A. Gómez Sanjaume rematará en Moreno 1441, Capital, el día miércoles 21 de mayo de 1969, a las 10 horas, un lote de terreno, libre de ocupantes, situado en la calle Lugones esq. Av. Ruiz Huidobro, zona Norte, parroquia de Belgrano, designado con el Nº 3 de la manzana N, catastro Circ. 16, Sec. 55, Manz. 141, Parc. 18. Mide 7,72 m de frente al Noreste, 6 m en su ochava al Este, 11,34 m en su otro frente Sudeste, 11,86 m en su costado Sudoeste y 15,48 m al Noroeste, lindando su frente al Noreste con la calle Lugones, su otro frente al Sudeste con la Avenida Ruiz Huidobro, por el costado Sudoeste con el lote Nº 4, su otro costado Noroeste con el lote Nº 2, todos de su manzana. Sup. total 175,13 m2. Reconoce hip. pesos 70.000 m|n. Base $ 213.333,33 m|n. Seña 8% Comisión 3%, todo contado y efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.840. — e.13|5 Nº 77.880 v.15|5|69

## Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, hace saber por tres días, en el expediente hipotecario número 8890, que el martillero Adolfo O. Siciliano, con oficinas en San Pedrito Nº 106, 6º piso "A", procederá al remate, el día 19 de mayo de 1969, a las 14.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 de la finca calle Puán Nº 1552, entre las de Avelino Díaz y Balbastro. Se compone de 8,66 m de frente por 17,32 m de fondo. Base $ 2.456.000, al contado. Seña 8 por ciento y comisión 3%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble a subastar se encuentra ocupado por el propietario ejecutado.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.520. — e.13|5 Nº 77.859 v.15|5|69

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por un día, en el juicio "BOUZA RIVAS JOSE c/TAMONE LIDIA y otros, s/alq.", Exp. 166115, que el martillero Martín Ortelli rematará el 14 de mayo próx. a las 18 horas, en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: 3 secadores p/pelo, un sillón, un dressoir c/dos espejos de 90 cm por 60 cm, 4 sillas de metal y plástico. Sin base. Contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Miguel A. Rocamora, secretario.

$ 480. — e.13|5 Nº 77.935 v.13|5|69

## Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, comunica por dos días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER c|FLORENCIO MARIÑO s|Ejecución Prendaria" Expte. Nº 2936, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155 Capital, donde se exhiben, el día 30 de Mayo de 1969, a las 11 hs., el siguiente bien: Una máquina marca "Atlas". Nº 52143, de desvirar lisas y enfrantes, para el calzado. — Base: $ 44.828 m|n. - Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 1.200.— e.13|5 Nº 77.947 v.14|5|69

## Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, comunica por 2 días en el juicio: "CIA. DE INDUSTRIAS ARG. DE BUENOS AIRES c|MARTINEZ OSCAR, s|ord." Expte. Nº 136270, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 16 de Mayo de 1969, a las 11 hs., en Honduras 4370, rematará una cortadora de fiambre "San Salvador" mod. A 8 Nº 10242, que se exhibe en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1969. — Victor M. Wullich, secretario.

$ 960.— e.13|5 Nº 77.844 v 14|5|69

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días autos "BIRCZ ISAAC c|GARACCIOLO R. s|Ejecutivo" Exp. 26.654 que el Martillero Domingo B. Casalnovo rematará el 21 de Mayo, 10 hs., en Balbastro 2018, donde se exhiben: Una heladera "Montreal", tipo familiar. Un combinado de pie "Odeón" Una licuadora "Famax", Un ventilador de mesa "Gesa", todos en buen estado — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.280.— e.13|5 Nº 77.975 v.14|5|69

Judicial: Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "PALLADINO JORGE ANTONIO c|MARINO JOSE s|Ejecutivo", (Exp. Nº 27.835) que el martillero Ricardo M. Oliveri De La Riega rematará el día 16 de Mayo de 1969 a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una sobadora para pan, con motor; Una balanza de pie para 200 kilos; Una balanza marca "Bianchi Legítima" Nº 69853; Un mostrador vitrina de 3 x 0.80 con 12 cajones; Tres mesas mostrador; Una vitrina de 3 x 2 x 0.90. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.600.— e.13|5 Nº 78.077 v.14|5|69

## Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "PINAGRO, S. C. A. c/MORET JORGE O. y otro, s/ejecución prendaria", expediente Nº 29781, que el martillero Antonio Pontoriero rematará en Lavalle 1537, 2º cuerpo, 6º piso "E", Capital Federal, el día 24 de mayo de 1969, a las 10 horas, los siguientes objetos, en block: Un equipo para envasado de conservas, compuesto de 1 envasadora mezcladora de carne marca Elarpes, Nº 0100. rendimiento 50 latas por minuto; 1 exhauster, calentamiento a vapor, marca Elarpes, Nº 0101, de 4 metros de largo; 1 remachadora de latas marca Elarpes, número 0102, modelo R 115, rendimiento 50 latas por minuto; 1 lavadora de latas marca Elarpes, Nº 0103, de tres metros de largo. completa; 1 etiquetadora marca Elarpes, Nº 0104, para 50 latas por minuto. Todos usados y en el estado en que se encuentran. Los objetos se exhiben en la planta figrorífica sita en Km. 377, Ruta Nacional Nº 2, Cobo, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 18 horas, todos los días hábiles. Base m$n. 1.000.000. Seña 30%. Comisión 10%. Para el caso de no haber postores por la base, transcurrida media hora se sacarán a remate los bienes nuevamente, pero esta vez sin base.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.030. — e.13|5 Nº 77.923 v.15|5|69

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 2, Sec. 3, comunica por tres días, en el juicio "REFRIGERACION SAMRA, SRL c/PADULA L. A., s/ejec. prend.", Expte. Nº 29.782, que el martillero J. M. Serdi rematará en Rivadavia 11060, Cap., donde se exhibe, el 27 de mayo de 1969, hora 10, el siguiente objeto Una heladera eléctrica marca Samra, modelo VMA 220F, Nº 86868, tipo comercial, con capacidad interior en m 31,116, motor marca DR, Nº 7703, de ½ HP. Base $ 156 000. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.800.— e.13|5 Nº 77.827 v 15|5|69

## Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "ENRIQUE M. PIERES, S. A. c NAHUEL VIVIENDAS, S. A., s/ejec. prend.", Expte. Nº 41438, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 23 de mayo de 1969, a las 15 15 horas, en Laf nu 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor marca Ford, tipo F100, modelo año 1957, pick up, motor Nº 76T62557, serie KA1JGS, chasis Nº 25935 patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 2043-535, del año 1957 Base $ 536.926, al contado. Seña 30%. comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040.— e.13|5 Nº 77.781 v.15 5|69

## Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F. e I. c|BOGGIO CARLOS y otros s|ejecución prendaria, expediente Nº 10.091", que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará en la calle Monroe 3574, el día 7 de junio. a las 10 horas, el siguiente bien: Un chasis con cabina frontal, marca Skoda. modelo año 1964, Nº 100460-409, tipo 706 RTTN, con motor marca Skoda, tipo 706 RTTN modelo año 1969, Nº 100460-409, para uso particular, nuevos, completamente equipados. Que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601, San Justo. Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 1.097.940.17. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará en el estado en que se encuentre, una vez abonado íntegramente el importe de la venta.

Buenos Aires mayo 7 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.080.— e.13|5 Nº 77.771 v.14|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio: "SU AUTO S.A. c|LAWSON DORIN RADACOVICI s|ejecutivo" que el martillero don Juan Carlos Quiroga (T.E. 30-1346) rematará el 19 de mayo de 1969. a las 13.30 horas, en 25 de Mayo 311, el departamento Unidad Nº 5, piso 4º, de la calle Santiago del Estero Nº 153. de esta Capital compuesto de hall, living-comedor 4 x 3.50 m., un dormitorio 4 x 2.60 m., cocina 1 x 1,70 m., baño 1 x 2 m., medidas ad-corpus, ocupado por una persona y su familia quienes deberán desocuparlo al otorgar la posesión el Juzgado. — Base $ 228.000, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Expte. 17.402|65.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 4.000.— e.13|5 Nº 77.764 v.19|5|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F. e I. c|OCAMPO RAMON FELIX y otro s|ejecución prendaria, expediente Nº 2668 G". que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará en la calle Monroe 3574, el día 2 de junio. a las 10 horas, el siguiente bien: Un chasis con cabina frontal, marca Skoda. tipo 706 RT, modelo año 1966, Nº 50530-607, con motor marca Skoda, tipo 706 FT, modelo año 1966, Nº 50530-607. para uso particular, completamente equipado. Que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601, San Justo, Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 2.523.297. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado. — El bien se entregará en el estado en que se encuentre, una vez abonado íntegramente el importe de la venta.

Buenos Aires mayo 6 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.120.— e.13|5 Nº 77.770 v.15|5|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARG. S.A.I.C. c|CIA. DE METALES Y AFINES S.A.I.C. c|prenda, Expte. Nº 15.583", que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant, modelo IV 270, año 1967, carrocería sedan, 4 puertas, versión Gran Turismo, motor marca Chrysler Nº 77BO287, chasis Nº 77BO287, para uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 919.077 al contado. — Seña 30 o|o en efectivo — Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.680.— e.13|5 Nº 77.868 v.14|5|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "SPAGNUOLO ALBERTO H. c|MAXIMINO RODRIGUEZ s|prenda, Expte. Nº 15.2..." que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani rematará el día 24 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault IKA, tipo sedan, 4 puertas, modelo Dauphine DA-IV. año 1961, motor número 2.011.700 serie Nº 16131-17535, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 1.031.009. uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 164.671,00 m|n. al contado. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires abril 29 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.760.— e.13|5 Nº 77.867 v.14|5|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "FOSSA LUIS B. c|JOSE M. MARTIRENE s|prenda, Expte. Nº 15.786", que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Fiat, modelo 770, año 1964, motor número 2256523. uso particular, patente número C 049065, en el estado en que se encuentra. — Base $ 295.638,00 m.n. al contado. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Jorge A González, secretario.

$ 1.600.— e.13|5 Nº 77.866 v.14|5|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "GIOSA EDGARDO R. c| JULIO F. DIAZ s|prenda, Expte. número 15.766" que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Morris, modelo BM-612-1966, motor S-11-001434-A175CV, serie número M-001051, chasis Nº MAA-001051, en el estado en que se encuentra. — Base $ 107.480,00 m|n. al contado. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.680.— e.13|5 Nº 77.865 v.14|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el expediente Nº 26.819 sobre ejecución prendaria, que el martillero don Julio C. O. Bastiani rematará el día 24 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, usado, marca Estanciera IKA, tipo rural, con motor Nº 658002155, serie número 33.171-02840, en el estado en que se encuentra. — Base $ 613.552 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.280.— e.13|5 Nº 77.864 v.14|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días, en los autos "CANTIERI S. A. c|JACOBO SCHIJMAN y otra s|ejec.", expediente 26.834, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Fiat, mod. 750, con motor número 231004, en el estado en que se encuentra. Base $ 825.347 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.360 e.13|5 Nº 77.861 v.14|5|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7. comunica por dos días en los autos caratulados "GIOSA EDGARDO R.

c|FIORE COSCO y otro s|Prenda", expediente Nº 15.628, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 24 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil usado marca Fiat 600 D, modelo 1961, motor número 1092818, chapa Nº 329.933, en el estado en que se encuentra. Base pesos 103.000 m|n. al contado. Seña 30 por ciento en efectivo. Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600 e.13|5 Nº 77.872 v.14|5|69

---

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|RUBEN ALCIDES ALZUA s|prenda", Expte. número 14.837, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de mayo a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una rural marca Rambler tipo Cross Country modelo año 1962, con motor de 6 cilindros a nafta Nº 626077229, chapa patente LAC-9496 de Santa Fe, en el estado en que se encuentra. Base $ 193.800 m|n., al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.680 e.13|5 Nº 77.871 v.14|5|69

---

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados "ROSIA S. A. c|HUGO MONTES DE OCA y otro s|Prenda", expediente Nº 15.904, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Citroën modelo del año 1964, con carrocería tipo Furgoneta, motor Nº 3034000773AZU, chasis Nº 3003003218, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 718.579, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 371.250 m|n. al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.810 e.13|5 Nº 77.870 v.14|5|69

---

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados "CHRYSLER FEVRE ARG. S.A.I.C. c|ROBERTO NOCIONE s|Prenda", Expte. Nº 13.852, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de mayo a las 10 horas en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, un Camión marca Bedford, modelo año 1962, c motor Nº 1.J.4.5|6-120815, de 95 HP., Patente V.C.0512 de Barrancas, Pcia. Santa Fe. Base $ 652.323 m|n. al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280 e.13|5 Nº 77.869 v.15|5|69

---

## Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "CONO SUDAMERICANO, S. A. c/DA ROCHA, JORGE L. y otro, s/ejecución prendaria" (Expte. 31803), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541, Capital, el día 30 de mayo de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 300, modelo PF-612-1967, motor número 8009732. Serie Nº 678574. Chasis número 01141, patente Nº C092298. Nuevo. Completamente equipado para su uso. Potencia 122 HP, marca OHC- 181 Tornado Interceptor. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 763.250. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.520. — e.13|5 Nº 77.978 v.15|5|69

---

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "CONO SUDAMERICANO, S. A. c/BALDOMAR, ALICIA BEATRIZ y SOUTO ALBERTO, s/ejecución prendaria" (Expte. 31804), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541, Capital, el día 30 de mayo de 1969, a las 10 y 30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 300-S, modelo PF-612-1967, motor Nº 8010089. Serie Nº 678574. Chasis Nº 01628 Patente Nº C099112. Nuevo. Completamente equipado para su uso. Potencia 122 HP. Motor marca 181 Tornado. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 747.250. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.520. — e.13|5 Nº 77.979 v.15|5|69

---

## Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría 12, comunica por tres días, en autos "FARINA Y CERLETTI, SRL c/ FERNANDEZ RAMON, s/ejecución prendaria", expediente Nº F-849, que el martillero Juan N. Peralta rematará en Castañón 2844, el día 27 de mayo de 1969, a las 17 horas, los siguientes bienes: Una máquina sobadora de masa m/Farina y Cerletti, de 400 milímetros, Nº 23967; un motor eléctrico marca Mocar, de 3 HP, con 900 rpm, Nº 966; un motor eléctrico marca Mocar de 3 HP, con 900 rpm, número 241. Exhibición: Castañón 2844, con base del 50%, $ 180.000. Comisión al contado.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.280. — e.13|5 Nº 77.986 v.15|5|69

---

## Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "BERTORELLO KELVIN A. contra CELLA EMMA HAYDEE, s/ejecutivo" (Expediente Nº 16462), que el martillero don Gustavo de Abella Victorica rematará el día 20 de mayo corriente año, a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, la unidad 79 (departamento Nº 1), 5º piso, contrafrente de la finca calle Juncal Nº 1693/95, compuesto de un ambiente de 6,50 m por 3 m. aproximadamente. Kichinette y baño instalado. Al contado. Base 2/3 partes de su valuación fiscal, o sean $ 352.000 m|n. Seña 8%. Comisión 3%. Sujeto a aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.640. — e.13|5 Nº 77.797 v.15|5|69

---

Juez de Paz del Partido de Necochea, Pcia. de Buenos Aires, hace saber por tres días que el martillero Alfredo R. Hernández rematará el día 23 de mayo de 1969, a las 15 horas, en Av. San Martín 1303, de Necochea, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault Dauphine IKA, modelo año 1961, tipo sedán cuatro puertas, motor Nº 2.010.490, serie Nº 16131-16229, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 350-415 y en el estado en que se encuentra. Base $ 83.869,50 m|n., que deberá adjudicarse al mejor postor. Seña y comisión de costumbre y entrega del bien previo pago total del precio. Venta ordenada Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jorge A. Garriga, a cargo del Juzgado Nº 7, Capital Federal, Secretaría Nº 13, en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c/DI LORENZO CARLOS JOSE, s/ejecución prendaria".

Ulises L. Verón, secretario.

$ 3.120. — e.13|5 Nº 77.799 v.15|5|69

---

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por dos días, en los autos "CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES, S. A. c/RIOS EDUARDO, s/ejec." (Expte. Nº 11.329), que el martillero Víctor J. Rodríguez Quesada rematará el día 14 de mayo de 1969, a las 14.30, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir y una de calcular, marca "Remington"; un escritorio de 7 cajones; una silla basculante giratoria y un televisor "Admiral", Nº 440-721-12-1 C 57270. Sin base y al mejor postor. Entrega inmediata, previo pago en efectivo. Comisión 10%.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.520. — e.13|5 Nº 77.855 v.14|5|69

---

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio PAPELERA PUEYRREDON SRL, s/quiebra", expediente Nº 15211/1966, que el martillero Alberto J. Benoit y Cía. venderá en pública subasta, sin base, al contado, el día viernes 16 de mayo de 1969, hora 15, en Uriarte Nº 2322, Cap. Fed., donde se exhiben los días 14 y 15, de 9 a 12 horas, los siguientes objetos, inventariados a fs. 155/157, detalle en parte: 1 máquina de calcular Olivetti, manual, Nº 154.243; 1 máquina de escribir Underwood, Nº 125965; 1 báscula para 300 kg., con pesas; 5 carritos, 1 manija; 1 estantería; 80 paquetes de papel sulfito, de 450 hojas, cada uno; rollos de papel de 3 a 20 kilogramos c|u.; cartulinas; papel tipo almacenero; bandejas de cartón, hojas de celofán Snlafa; bolsas Kraft, fondo cuadrado; bolsitas y demás. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata, previo pago del precio. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160. — e.13|5 Nº 77.834 v.14|5|69

---

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "MARASCO, IDILIO J. c|SUAREZ, JULIO C., ejec. prendaria", expediente Nº 18.750, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Venezuela 151, donde se exhibe, el martes 27 de mayo, a las 9, un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1940, motor número 404326, tipo cupé sport, Pat. de la Ciudad de Buenos Aires Nº 334556. Sin base, al contado y al mejor postor. En el estado y condiciones que se encuentra. Comisión 10%.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920. — e.13|5 Nº 77.739 v.15|5|69

---

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio caratulado "ROLDAN, HORACIO RICARDO c|NASSEF, ALFREDO y o|", s|Ejecución prendaria" (Exp. Nº 23.309), que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 21 de mayo de 1969, a las 11 horas en la Avenida Juan B. Justo Nº 5946, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 15 a 18 horas), un automotor marca Gordini Ika, Motor Nº 3004511 de 33 CV y 4 cilindros, Modelo EA-2V, año 1963, sedán, Serie Nº 36254-02665, Chasis Nº 02637, Patente Nº 687325 de la Ciudad de Buenos Aires. — Base: $ 432.473, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|c Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Carlos Viale secretario.

$ 2.520 — e.13|5 Nº 77.956 v.15|5|69

---

## Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "FARINA Y CERLETTI S. A c|SOZZANI LUIS CARLOS, s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 21.239, que el martillero Juan N. Perata, rematará en Castañón 2844, el día 27 de mayo de 1969, a las 17.30 horas, los siguientes objetos: Una máquina ravioler Nº 75368, modelo de lujo con motor marca Motormech Nº 118220, modelo 1 H.P.: Una máquina sobadora Nº 81368, modelo pesada, con motor Nro. 667|544, modelo eléctrico con motor marca Mocar Nº 531, modelo 1 H.P. — Todas las máquinas son marca Farina y Cerletti. Exhibición Castañón 2844. Con base del 50 o|o: $ 640.000. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400.— e.13|5 Nº 77.982 v.15|5|69

---

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por 2 días en el juicio "MOZAYAN ARTIN B. c|GARCIA NIDIA T., s|ejec.", Expte. Nro. 15.643, que el martillero Julio C. Ibáñez, el 16 de mayo de 1969, a las 11 hs., en Honduras 4370 rematará 2 pies de máquinas de coser c|motor eléctr. acop.; un armario metálico 2 puertas, y un televisor "Philco", 2 perillas, que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.120.— e.13|5 Nº 77.845 v.14|5|69

---

## Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|PASTOR HERMANOS y Otros s|ejec. prenda", Expediente Nº 38844, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de Mayo de 1969, hora 10.15, rematará en Rocha 978, Un acoplado marca Pratti, 1963, de madera, 1.70 de alto, de 14480 kgs., usado. Patentado en la localidad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, chapa 4153, chasis 2378. — Se exhibe mismo lugar de 9 a 12 hs. — Base m$n. 383.329.50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800.— e.13|5 Nº 77.787 v.15|5|69

---

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|PASTOR HERMANOS y Otros s|ejec. prenda", Expediente Nº 38836, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de Mayo de 1969, hora 10, rematará en Rocha 978. Un camión marca Mercedes-Benz, 1963, 110 HP. motor Nº OM. 312.987.02470|A.V., serie L-312|42, chasis con cabina número 312057-36-9684 A, usado. Patente Nº 633010, de la Ciudad de Buenos Aires. — Se exhibe mismo lugar de 9 a 12 hs. — Base m$n. 927.659. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.920.— e.13|5 Nº 77.786 v.15|5|69

---

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ Y FLORES LTDA. S. A. contra SENAS JULIO, sobre ejec. prend.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 27 de mayo próx., a las 15 horas, en San José 1754, Cap., donde se exhibe de lunes a viernes de 8.30 a 12 hs. y de 15 a 18 hs.: Una unidad marca Ika Renault Dauphine, modelo 1961, con motor Nº 2011175 de 26,6 H.P., tipo Sedán de 4 puertas c|carrocería cerrada metálica, Serie Nº 16131-16969, usado, en el perfecto estado en que se encuentra, con patente Nº 391-605 de la Pcia. de Bs. As., con transferencia en trámite. Al contado. Base $ 476.334. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.520.— e.13|5 Nº 77.889 v.15|5|69

---

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica dos días, en el juicio "SANTILLI, NICOLAS c|RISSO, PATRON HORACIO, s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 17738; que el martillero Luis Azurlay rematará el día 17 de Mayo de 1969, a las 10 y 30 horas, en la calle Colodrero Nº 3358 de esta Capital, donde se exhibe todos los días hábiles el siguiente bien: Un automóvil marca "Rambler I.K.A. - Classic 660", tipo Sedan, 4 puertas, Modelo 1964, R. A. C., Motor Nº 646.108.165. Serie Nº 48511-02217 de 119 caballos de fuerza, 6 cilindros, patente de la Provincia de Buenos Aires, chapa Nº 1.113.818 del año 1965. Nota: La llanta de auxilio no tiene cubierta ni cámara; faltan radio, herramientas, llaves y el freno de potencia; por estar deteriorada la batería no puede funcionar el motor. — Atención. Base $ 389.208 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, (h.), secretario.

$ 2.000.— e.13|5 Nº 77.798 v.14|5|69

---

## Nº 13

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por un día en el juicio: "JAIME JRAMOY c|LEVY HNOS. s|ejecutivo, Expte. Nº 27.508", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 14 de mayo de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Cincuenta y cuatro camisas de hombre, talles varios, de color blanco, de Wash and Wear. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 600.— e.13|5 Nº 78.079 v.13|5|69

---

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "MAR PASA S.A. c|LA CONSTRUCTORA ITALIANA S.R.L. s|ejec. prend., Expediente Nº 27.528", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 23 de mayo de 1969, a las 15 horas, en Lafinur 3050, exhibiéndose en Rivadavia 12000, Ciudadela, en el estado que se encuentra: Un automotor marca Dodge, modelo año 1967, modelo D200-128, carrocería tipo pick-up, motor marca Chrysler número 72A1282, chasis Nº 72A1282, Título Propiedad del Automotor Nº B118440. — Base $ 913.000 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.040.— e.13|5 Nº 77.780 v.15|5|69

---

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "CHRYSLER FINANCIERA S.A. c|CATOI, NORMANDO JOSE s|ejec. prend., Expte. Nº 28.175", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant IV, sedan, 4 puertas, modelo V270, año 1968, motor marca Chrysler Nº 8801477, chasis Nº 88B-1489, Dominio C.166.544, de la Capital, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.041.361 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.280.— e.13|5 Nº 77.863 v.15|5|69

---

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "CANTIERI S.A. c|PEREZ, BENITO s|ejec. prend., Expte. Nº 27.997", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca IKA, modelo 1963, con motor Nº 634.059.516, serie 60136|

29430, patente de Santa Fe Nº KA-0273, en el estado en que se encuentra. — Base $ 284.995 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.160.— e.13|5 Nº 77.862 v.15|5|69

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "LA PLATA CEREAL C. S. A. contra PICASSO S. A. s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 10.511), que el martillero Manuel Fernández, el día 27 de mayo de 1969, horas 9.30, en el local calle Tte. Cnel. Pumar Nº 3159 (ex Patagones), donde se exhiben, procederá a rematar el siguiente bien: Una rectificadora universal marca "Normatic", modelo W.L.P., 700 R.p.m., número 279, equipada con sig. motores: motor de portapiedra, marca "Corradi", número 125.666 de 4 C. V.; motor de porta-pieza "Marelli", número 65.021 de 0,5 C.V.; motor del cabezal interior marca "Marelli" Nº 126.028 de 1,25 C.V.. motor de electro-bomba marca "O.B.", Nº 8721 de 0.18 C.V.; un sistema hidráulico compuesto de bomba marca "Freuton", modelo 2.011 Nº 1.98|65, con motor eléctrico marca "Marelli" Nº 65.006 de 1,6 C.V., con sus accesorios; una brida portamuelas con contrapesos de equilibrado; las mismas se encuentran en regular estado de uso. Base $ 960.645.50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. (Sujeto aprobación judicial) Art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Roberto E. Silva, secretario.
$ 3.600 e.13|5 Nº 77.980 v.15|5|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por 3 días en los autos: "FERNANDEZ ANGEL ENRIQUE de RINALDI BLANCA s|Ej. Prend." Expte. Nº 33.718|1968, que el martillero J. M. Sordi rematará al contado, con la base de $ 312.075, el día 2 de junio de 1969, hora 10, en Av. San Martín 1708, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Rambler, tipo 660, motor número 646121527, serie Nº 48511-05241, patente de la Ciudad de Buenos Aires número C.008865, año 1966, modelo año 1964. No existe constancia del pago al impuesto de emergencia, Ley 16.957. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, que se abonarán en dinero efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.280 e.13|5 Nº 77.828 v.15|5|69

# EDICTOS JUDICIALES
## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo dos de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e.12|5 Nº 77.225 v.14|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSTANTINA PEREZ RODRIGUEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. e.9|5. — Nº 76.960 v.13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO BALDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720. e.9|5. — Nº 76.959 v.13|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LETICIA MORRONE de RUSSEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720. e.9|5. — Nº 76.658 v.13|5|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR PACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720. e.9|5. — Nº 76.833 v.13|5|69

### Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL GALLUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720 e.12|5 Nº 77.110 v.14|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA MARIA POLITANO de SPISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 960 e.12|5 Nº 77.147 v.14|5|69

### Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FEDERICO BORDALS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720 e.12|5 Nº 77.061 v.14|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZENON SOROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720 e.12|5 Nº 77.188 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a MELAMAT MUHTEDIYE a comparecer en juicio "Cortés Isaac c|Muhtediye Melamat, s. divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Heriberto Enrique Balerini, secretario.
$ 720 e.12|5 Nº 77.379 v.13|5|69

### Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GOMEZ, LAURIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720 e.12|5 Nº 77.089 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.12|5 Nº 77.373 v.14|5|69

### Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO VANOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. — e.12|5 Nº 77.228 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIANA ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720. e.9|5. — Nº 76.969 v.13|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO FIRMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. e.9|5. — Nº 76.833 v.13|5|69

### Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ESTEBAN BARTHEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720. — e.12|5 Nº 77.157 v.14|6|59

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BILBAO DE SOLIER y MARIA LUISA DE SOLIER de ZEMBORAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 960. — e.12|5 Nº 77.066 v.14|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JUAN RAFAEL VEGA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720. — e.12|5 Nº 77.177 v.14|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO NICOLAS VILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720. e.9|5. — Nº 76.774 v.13|5|69

### Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO CERMESONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840. — e.12|5 Nº 77.350 v.14|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO JUAN MARIO MOLLURA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 720. — e.12|5 Nº 77.103 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE APOLINAR ABAD. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.12|5 Nº 77.263 v.14|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DOLCETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.080. e.9|5. — Nº 77.033 v.13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MANUEL BAÑA o JESUS MANUEL BAÑA PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 960. e.9|5. — Nº 76.920 v.13|5|69

### Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX FOIX y JOSEFA ARMENDARIZ de FOIX. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 960. — e.12|5 Nº 77.130 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE SARTOROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. — e.12|5 Nº 77.165 v.16|5|69

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO TEMPONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.12|5 Nº 77.339 v.14|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña DELIA ELVIRA SIENRA de URTUBEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 840.— e.12|5 Nº 77.222 v.14|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a NAOR JUVENAL o NAOR JUBENAL CRUCEÑO o CRUSEÑO, para que comparezca a estar a derecho en autos "Decesare, Mefistófeles y otra c/Cruceño o Cruseño, Naor Juvenal o Naor Jubenal y Horacio Luis Arata, s/escrituración", y conteste dentro del término indicado el traslado de la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para su representación. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800. — e.9|5 Nº 76.922 v.13|5|69

### Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOVITA GARRITANO de LA FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.12|5 Nº 77.104 v.14|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GRAZIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720.— e.12|5 Nº 77.314 v.14|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELOISA CIRILA PASTORA ZAMBRANA de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.9|5 Nº 76.832 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA FLANAGAN de PRIOR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.9|5 Nº 76.879 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOYOHICO YAMAGUCHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e. 9|5 Nº 75.184 v. 13|5|69
**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|4 al 5|5|69.

### Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GUERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720. — e.9|5 Nº 76.809 v.13|5|69

### Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES RAPETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.12|5 Nº 77.208 v.14|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA ROSA DEL VALLE de BEYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.12|5 Nº 77.153 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ABRIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.12|5 Nº 77.262 v.14|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CARLOS VIRGINIO BORGIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. — e.9|5 Nº 76.923 v.13|5|69

### Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CARIAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969 — Luis Solari, secretario.
$ 720. — e.9|5 Nº 76.963 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTIÑEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720. — e.9|5 Nº 76.962 v.13|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VITA STRACI de SCARAVILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 960.— e.12|5 Nº 76.599 v.14|5|69
**Nota:** Se publica a partir del 12|5|69, en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 8 y 9|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña SERVANDA ELISA GONZALEZ de MATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.12|5 Nº 77.268 v.14|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BARBARA TAMBORINI de MOGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.9|5 Nº 77.006 v.13|5|69

## Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL FRANCISCO PEREZ ROMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.12|5 Nº 77.063 v.14|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ERREA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.12|5 Nº 77.108 v.14|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO COLONNIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 29 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.12|5 Nº 77.233 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA ALVAREZ de MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.9|5 Nº 76.887 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ARSENIO MOSQUERA VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.9|5 Nº 76.817 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MALVASIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Abril de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.9|5 Nº 76.789 v.13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ADALGISA EMILIA FOLINO viuda de BELGERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1968. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 76.863 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO ZIMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 30 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.8|5 Nº 76.649 v.21|5|69

## Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LEIBOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Mayo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 77.030 v.13|5|69

## Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MIRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 76.827 v.13|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA DE SANTANA de MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 960.— e.9|5 Nº 76.825 v.13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA GARCIA BARROS de TORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 30 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 76.771 v.13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA LA ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.12|5. — Nº 77.193 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.9|5 Nº 76.987 v.13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO MARTINIANO PERALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 76.826 v.13|5|69

## Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO PACIFICO LUIS BULLORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.12|5. — Nº 77.360 v.14|5|69

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA BRUGGESSER de PALOMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.12|5. — Nº 77.064 v.14|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de RAMONA PEREZ de PEREZ y de FRANCISCO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 960. e.12|5. — Nº 77.372 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRA RUBIO de DIAZ, FRANCISCA MAXIMIANA DIAZ y SANTIAGO DIAZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 76.950 v.13|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO HOBAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.9|5 Nº 76.952 v.13|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA FERRARI o MARIA ANA JULIA FERRARI de FIORI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e. 9|5 Nº 76.954 v. 13|5|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SOLE de NACARATTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.925 v. 13|5|69.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO VANLENTIN FURLANI o EDUARDO VALENTIN FURLANI y BACIGALUPO —Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.30|4 Nº 75.094 v.14|5|69

## Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y a herederos y acreedores de ADOLFO SEREBRENIK por el término detreinta días. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. —Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e. 9|5 Nº 76.895 v. 13|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS IZZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.921 v. 13|5|69.

## Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOTTI de CAPRESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 9|5 Nº 76.880 v. 13|5|69.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA LUCIA PASCUALA CAPURRO de TESONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720. e.12|5. — Nº 77.297 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO AL FAYA y JULIA LOZADA ALVAREZ de ALFAYA o JULIA LOSADA ALVAREZ de ALFAYA Publíquese por 3 días - Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 960 e. 9|5 Nº 77.039 v. 13|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO TABOADA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.841 v. 13|5|69.

## Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA IGLESIAS de MASPOLI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.913 v. 13|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GARCIA de TABOADA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 9|5 Nº 77.053 v. 13|5|69.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CANTONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.911 v. 13|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA BELLUCCI de COMESAÑA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e. 9|5 Nº 76.777 v. 13|5|69

## Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NOWSZA o MAURICIO CHAZACKI, por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.852 v. 13|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE CRCIUOLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.800 v. 13|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL MARIA VILLAR. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.799 v. 13|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ANSELMO de ROMANI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.798 v. 13|5|69

## Nº 2

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA DI LONARDO de MAGNIFICO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.12|5. — Nº 77.190 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA TRANSITO FLORES de MENDIVIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.12|5. — Nº 77.189 v.14|5|69

Juzgado Civil en Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO NOCELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 3.200 e. 8|5 Nº 76.426 v. 21|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS WEXLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720. e.12|5. — Nº 77.253 v.14|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARCADI MJITARIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.12|5. — Nº 77.148 v.14|5|69

## Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GINO MARIO GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.12|5 Nº 77.199 v.14|5|69

## Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ZEBALLOS o MIGUEL ELIO CEBALLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.12|5 Nº 77.109 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE CANTAGALLO y MARIA POLIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 29 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.12|5 Nº 77.179 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA o GARCIA MORAES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 29 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.12|5 Nº 77.180 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO REALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 29 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.12|5 Nº 77.181 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de MARIA EUGENIA GARRIDO de SOSA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e. 9|5 Nº 76.992 v. 13|5|69

El Juzgado Civil Nº 23 del Dr. Mariano J. G. Grandoli, Secretaría Nro. 46, a cargo del Dr. Carlos M. Saubidet, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GUILLERMO GIMENEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960 e. 9|5 Nº 76.872 v. 13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMJAN. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.862 v. 13|5|69

## Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA COFFET — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 28 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.12|5 Nº 77.161 v.16|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LURBES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 abril 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.12|5 Nº 77.236 v.14|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL PAOLUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 30 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.12|5 Nº 77.237 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO HERMELO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.12|5 Nº 77.244 v.14|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "MOLINARI ALFREDO ERNESTO, sobre concurso civil", que dentro de los 30 días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al síndico doctor Alberto Jordán, Florida 323. 4º piso, oficina 401|2, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — María Isabel Millán secretaria.
$ 3.400.— e. 7|5 Nº 76.315 v. 13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDELMIRA OCTAVIA CANO de HERMELO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.12|5 Nº 77.245 v.14|5|69

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ALLEGRETTI de CAGNONI ANGELA ANA VICENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.9|5. — Nº 77.050 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO DI PACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400. e.9|5. — Nº 77.049 v.22|5|69

## Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña TOMASA BERALDI de SAULINO, para que por el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 20 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.12|5 Nº 77.080 v.14|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GUERRA de BISIO y ALBERTO JOSE BISIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.12|5 Nº 77.206 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CASAL o CASAL FERRO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.12|5 Nº 77.207 v.14|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO DE ALCALA FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.12|5 Nº 77.235 v.14|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA VANNELI de CARLUCCIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.12|5 Nº 77.246 v.14|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO RADO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.12|5 Nº 77.317 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PORRO de RUSSO y de MARGARITA RUSSO de GALLARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.9|5. — Nº 76.834 v.13|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CARLOS JOSE CARBALLEDA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080. e.9|5. — Nº 76.744 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOS o CARLOS FLORIAN HINKELMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.9|5. — Nº 76.878 v.13|5.69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, don MIGUEL LABRIOLA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.9|5. — Nº 76.980 v.13|5|69

## Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SEGUNDO GARCIA y de TERESA DEL ROSSO de GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.12|5 Nº 77.328 v.14|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA CAPRISTO de DEL RIO o CAPRISTO de DELRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.9|5. — Nº 76.995 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO NAGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. e.9|5. — Nº 76.891 v.13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.9|5. — Nº 76.807 v.13|5|69

## Nº 27

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CARMEN IMUNDO de DE PAOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.12|5 Nº 77.330 v.14|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RUSSO de TRAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720. e.9|5. — Nº 76.884 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LEON WEITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e.9|5 Nº 76.816 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA FORTUNATA PALATUCCI de SALABERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 840 e.9|5 Nº 76.842 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, del Dr. Luis A. Vincent Grache, Secretaría Nº 54, del Dr. Ricardo Heidenreich, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE WALMIR MARINI por 30 días.
El presente edicto se manda a publicar por 10 días en el Boletín Oficial y el Diario "El Tribunal".
Buenos Aires, Abril 21 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.2|5 Nº 75.327 v.15|5|69

## Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA VILARDO de DEL CORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. — e.12|5 Nº 77.183 v.14|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO MARCELINO DEL POZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.12|5 Nº 77.369 v.14|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA JUNCAL GONZALEZ DE POSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.12|5 Nº 77.116 v.14|5|69

## Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS RENARTE, por treinta días. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.12|5. — Nº 77.316 v.14|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretara Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRUCTUOSA COTO de TUBIO y de PEREGRINO TUBIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.12|5 Nº 77.091 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERRARI de SALOMONE y de EDUARDO SALOMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.12|5 Nº 77.154 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA AMATE de QUINAER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 840 e.12|5 Nº 77.176 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS TELATKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.9|5 Nº 77.058 v.13|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA MUIÑA ONEGA o CLAUDINA MUIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 76.937 v.13|5|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA YEREGUI de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 76.755 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA GUTIERREZ de DELUCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 76.843 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID HERSCH KRYGIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secreatrio.
$ 720 e.9|5 Nº 76.775 v.13|5|69

## Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANTONINO GIUFFRIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720. e.12|5. — Nº 77.178 v.14|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON GIRONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720. e.12|5. — Nº 77.247 v.14|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA MATOS de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 76.966 v.13|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA NELLY BOAN Vda. de LAVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 960 e.9|5 Nº 76.796 v.13|5|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña PIPER FRIEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.9|5 Nº 76.801 v.13|5|69

# JUZGADO NACIONAL DE PAZ

## Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO CASTOR FARCY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, cinco de mayo de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 720.— e.12|5 Nº 77.107 v.14|5|69

## Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por dos días a PEDRO RIPPOL, para que comparezca por sí o por apoderado dentro del igual término en el juicio de desalojo iniciado en su contra, caratulado Sanjiau Manuel Santiago c|Rippol Pedro, desalojo, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 880.— e.12|5 Nº 77.296 v.13|5|69

## Nº 11

El Juzgado de Paz Nº 11, cita por diez días a JORGE HUGO LARTIGUE, al juicio "Rubinetti. Elvira c|A Los Chinos S. R. L. y otro s|ordinario", para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle como representante al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — José Luis Mo, secretario.
$ 1.200.— e.9|5 Nº 77.056 v.13|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO MONACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril once de 1969. — José Luis Mó, secretario.
$ 840 —e.12|5 Nº 77.307 v.14|5|69

## Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SASTRE de REQUENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, siete de mayo de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720 — e.12|5 Nº 77.220 v.14|5|69

## Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DA MARTINHA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Sergio Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.200.— e.8|5-Nº 76.516-v.14|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SEVERO MOLLE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 720.— e.12|5 Nº 77.324 v.14|5|69

## Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de CARLOS MARIA ALVAREZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 1.200.— e.12|5 Nº 77.118 v.16|5|69

## Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita por tres días a herederos o sucesores de don JUAN CARNEVALE, para comparecer a estar a derecho en juicio "Blanco, Modesto y otra c|Arias, Elio y otra, subinq. y ocup. s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial en su representación. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.320.— e.9|5 Nº 76.912 v.13|5|69

## Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por 2 días a don ALDO ALCIDES PERALTA para que comparezca a estar a derecho en autos: "Fetscher Villegas de Cadot, Laura y otro c|Tumilasci, Omar René y otro y|o subinquilinos u ocupantes, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 1.040 — e.12|5 Nº 77.200 v.13|5|69

## Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CUELI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 720 — e.12|5 Nº 77.337 v.14|5|69

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de C.I.M.E.S.A., COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DE METALES S.A.I.C. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de julio de 1968 — Síndico Aser Novoa. Domicilio: Tucumán 348, piso 7º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 24 de junio de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.000.— e.8|5 Nº 76.874 v.14|5|69

## Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los herederos de "DOMINGO GASET S. A. I. y C.", la convocatoria solicitada debiendo presentar al Síndico señor Rafael José Tancredi, con domicilio en Paraná 326, piso 2º, departamento 8, los justificativos de créditos. — El 28 de julio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.800.— e.9|5 Nº 76.779 v.15|5|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, la quiebra de "NIEDMI ELIAS" Fecha provisoria de cesación de pagos, 13 noviembre 1963. Emplázase a los acreedores por treinta días, presenten al Síndico Juan Horacio Bustamante, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 710, piso 7º, Of. "H", títulos justificativos de créditos. Señálase la Junta del 16 julio 1969, a las 14 horas para la verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Edictos: Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Alejandro de Gainza, Juez. Sec. González.

$ 3.600.— e.9|5 Nº 76.933 v.15|5|69

## Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días la quiebra de KISILEVSKY, SAUL; fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de Junio de 1966. Síndico: Dr. Jaime Gomel, con domicilio en Uruguay 485, piso 2º, of. "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos y justificativos de sus créditos en el término de 30 días. Señálase la audiencia del 11 de Junio de 1969, a las 14 hs. para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Abril 25 de 1969. — Jorge O. Palacio.

$ 4.400.— e.7|5 Nº 76.208 v.13|5|69

Guillermo J. Fernández Moores, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, por la Secretaría Nº 9, hace saber por dos días el proyecto de distribución de fondos practicado en los autos: "RAVEPEN S.R.L. s|quiebra".

Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Horacio L. Oyuela, secretario.

$ 640.— e.12|5 Nº 77.216 v.13|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "PROTAN, S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 9 de septiembre de 1967. — Síndico: Urbano David Grande, domicilio Lavalle 1404, Piso B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de mayo de 1969. Señálase el 17 de junio de 1969, hora 14, para reunión de la junta en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Horacio H. Oyuela, secretario.

$ 4.000 — e.12|5 Nº 77.062 v.16|5|69

## Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a ENRIQUE ANTONIO MARUZZI para comparecer en juicio: "Pizzolo Mario contra Maruzzi Enrique Antonio sobre Ejecución $ 170.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 800.— e.12|5 Nº 77.117 v.13|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por dos días, desde la última publicación, a ISAAC ITERMAN, ALFREDO MARIO SOLARI, IVO SILVESTRI y LEON SCHEJTMAN o SCHETTEMAN o SCHETTMAN, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio: "Banco Argentino de Comercio c|Iterman Gutman y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.040.— e.12|5 Nº 77.295 v.13|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "LA EDITORIAL S. A." — Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de noviembre de 1965. — Síndico: don Juan León Zukerman, domiciliado en Tucumán Nº 1539, 4º piso Of. 44, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 25 de junio de 1969, a las 14 hs., a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida bajo apercibimiento de no quedar exonerados.

Manuel Jarazo Veiras, secretario.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. —

$ 4.200.— e.9|5 Nº 76.849 v.15|5|69

## Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica a los acreedores de "ANGEL ACEVEDO S. A. C. I. F. y de M. la convocatoria pedida (Expediente 24.014)", que se ha suspendido la junta a realizarse el día 6 de mayo de 1969, señalándose nueva fecha para el 25 de junio de 1969, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.000.— e.9|5 Nº 76.753 v.15|5|69

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de JANELL S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Felipe Eduardo Nicolao con domicilio en la calle Coronel Martiniano Chilavert 2932, los justificativos de crédito. El 31 de julio de 1969, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.800 e.9|5 Nº 76.936 v.15|5|69

## Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de RUELA S.R.L., que la junta de esta convocatoria se celebrará el día 1º de julio de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.000 e.9|5 Nº 77.041 v.15|5|69

## Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de AVELINO PEREZ, con domicilio en la calle Formosa 443|445. Fecha definitiva de cesación de pagos: 15 de agosto de 1968. — Liquidador: Humberto Chiarle S.C.A., con domicilio constituido en Tucumán 811, 1er. Piso "B" (Estudio del Dr. Israel Stupnik). Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — María Iné Sibileau, secretaria.

$ 3.200 — e.8|5 Nº 76.539 v.14|5|69

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco (5) días la quiebra de "FOSSATI y REY, "GOMERIA COCO". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 1º de febrero de 1968. — Síndico, D. Adolfo Pedro Lacú domicilio, Talcahuano 638, 3º C Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días, los que serán admitidos los lunes, miércoles y viernes de 11 a 12 horas — Señálase el 30 de mayo de 1969, a las 14 horas, la reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires mayo 2 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.200.— e.8|5 Nº 76.333 v.14|5|69

## Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "MURADO, RAFAEL SEGUNDO"; fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de enero de 1968; Síndico Adolfo Saúl Lipitz, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 22 de julio de 1969, a las 13.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.800.— e.12|5 Nº 77.356 v.16|5|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por dos días que en la quiebra de BONA[illegible]ERA Y CIA., se ha proyectado distribución de fondos, la que será aprobada si no se la observa dentro del término de ley; y que se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: $ 1.600 al Dr. Gerónimo Balbi Rabecco, letrado convocatoria; pesos 3.500 a Jaime Schneider, Síndico; pesos 1.000 a Eduardo Larronde, Escribano; y $ 2.000 a Celia Perla Isar, liquidadora.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.120 e.12|5 Nº 77.289 v.13|5|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días quiebra de HAITI S. R. L. — Fecha provisoria de Cesación de pagos: 18 de Junio 1965. — Emplázase a acreedores para que dentro de 30 días presenten al Síndico Luis Tabachnik, Corrientes 2312, Capital, sus títulos justificativos. Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado: día 17 de Junio de 1969, 13,30 horas, bajo apercibimiento celebración con acreedores concurrentes.

Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida ponerlos a disposición síndico y prohíbese hacer pagos o entregas al fallido bajo penas y responsabilidades que correspondan.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.800.— e.7|5 Nº 76.229 v.13|5|69

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de "GONZALO PANDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA (En Liquidación)", la convocatoria solicitada (Expte. número 34.392, año 1969), fijándose treinta días para presentar al Síndico Contador Público señor Segundo Lucrecio Juárez, con domicilio en Paraná 467, piso 6º, Dep. 21, los justificativos de créditos. El día 8 de julio de 1969 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires 6 de mayo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.600 e.9|5 Nº 76.873 v.15|5|69

## Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, interinamente a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, se hace saber por cinco días a los acreedores de ANGEL RAVETTA S. R. L. su quiebra, que ha sido fijada la junta de verificación y graduación de créditos, para el día 4 de Julio a las 14 horas, fijándosele un plazo de quince días para presentar al Síndico Norma A. Gómez Viola con domicilio en la calle Chorroarín 746, T. E. 52-3593, los justificativos de los créditos.

Buenos Aires, Abril 23 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.000 e. 12|5 Nº 74.991 v. 16|5|69

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con errores de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 30|4 al 9|5|69.

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

| Sec. Nº | Juzg. Nº | Secretario | Fecha edicto | Citación y emplazamiento de | Días de Citación | Causa | Delito |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 105 | W. Gustavo Mitchell | 5/5/69 | CUEVAS, Reinaldo | 5 | | Defraudación (Art. 173, Inc. 11 del C. P.) |
| 2 | 105 | W. Gustavo Mitchell | 7/3/69 | CESARETTI, Enrique | 5 | | Estafa |
| 2 | 105 | W. Gustavo Mitchell | 5/3/69 | BERRA Alberto | 5 | | Defraudación |
| 2 | 105 | W. Gustavo Mitchell | 14/2/69 | PROCOPIO, José y OJEDA, Héctor | 5 | | Estafa |
| 2 | 106 | Carlos Alberto Tavares | 27/2/69 | VERDE, Francisco Alejo | 5 | | Defraudación |
| 2 | 106 | Carlos Alberto Tavares | 7/3/69 | FAURO, Antonio | 5 | | Hurto |
| 2 | 106 | Carlos Alberto Tavares | 7/3/69 | MIRO Raúl | 5 | | Estafa |
| 2 | 106 | Carlos Alberto Tavares | 17/3/69 | FERNANDEZ, Vicente | 5 | | Defraudación prendaria |
| 2 | 106 | Carlos Alberto Tavares | 10/3/69 | ISLAS, Roberto | 5 | | Malvers. de caud. públicos |
| 2 | 107 | Pablo M. Tapia | 5/3/69 | GONZALEZ ACUÑA, Luis A. | 5 | (36.196) | Defraud. prendaria |

| Juz. Nº | Sría Nº | Secretario | Fecha del edicto | Citación y emplazamiento | Días de Citac. | Causa | Delito |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 107 | Pablo M. Tapia | 6/3/69 | GOMEZ LEIVA, Juan Carlos | 5 | | Defraudación |
| 2 | 107 | Pablo M. Tapia | 5/3/69 | BARTFELD, Alberto Enrique | 5 | | Estafa |
| 2 | 107 | Pablo M. Tapia | 10/3/69 | NIEVA, Juan Marcos | 5 | (36.209) | Defraud. prendaria |
| 2 | 107 | Pablo M. Tapia | 9/3/69 | LOPEZ RAMOS, Ismael | 5 | (36.208) | Defraud. prendaria |
| 2 | 107 | Pablo M. Tapia | 11/3/69 | GARCIA, Norberto Lorenzo | 5 | | Defraudación |
| 2 | 107 | Pablo M. Tapia | 12/3/69 | MONTES DE OCA, Luis Angel y Juan Ramon; CORDARA, Washington; LARRAGNEGUY Juan Alcire y FUCH, José | 5 | | Quiebra fraudulenta |
| 3 | 108 | Carlos E. Sosa Reboyras | 19/2/69 | NIVEYROS, María del Carmen | 5 | | Hurto |
| 3 | 108 | Carlos E. Sosa Reboyras | 12/2/69 | SAMMARRUCO, Vicente | 5 | | Infrac. a la Ley 12.962 |
| 3 | 108 | Carlos E. Sosa Reboyras | 12/2/69 | SAMMARRUCO, Vicente | 5 | (28.237) | Defraud. prendaria |
| 3 | 108 | Carlos E. Sosa Reboyras | 30/1/69 | BONEU GINE, Rufino | 5 | (27.879) | Infrac. a la Ley 12.962 |
| 3 | 108 | Carlos E. Sosa Reboyras | 7/2/69 | COULTAS, Roberto Martín | 5 | | Quiebra |
| 3 | 108 | Carlos E. Sosa Reboyras | 14/2/69 | BORZINO, Alberto | 5 | | Tentativa de hurto |
| 3 | 108 | Carlos E. Sosa Reboyras | 14/2/69 | SANCHEZ, Juan Pedro y SANCHEZ, Juan Nelson | 5 | | Estafa |
| 3 | 108 | Carlos E. Sosa Reboyras | 14/2/69 | ARANZANA, José y SCRIBONI, Horacio José | 5 | | Defraudación |
| 3 | 108 | Carlos E. Sosa Reboyras | 14/2/69 | FULER, José | 5 | | Defraudación |
| 3 | 108 | Carlos E. Sosa Reboyras | 14/2/69 | EDUARTES, Ricardo | 5 | | Defraudación |
| 3 | 108 | Carlos E. Sosa Reboyras | 14/2/69 | GONZALEZ, Tomas Magno | 5 | | Defraudación |
| 3 | 108 | Carlos E. Sosa Reboyras | 14/2/69 | SESINI, Osvaldo Delfor | 5 | | Quiebra |
| 3 | 108 | Carlos E. Sosa Reboyras | 14/2/69 | FERNANDEZ REVES, Tomás | 5 | | Hurto |
| 3 | 108 | Carlos E. Sosa Reboyras | 14/2/69 | HAENGER Arnold Roberto | 5 | | Quiebra |
| 3 | 108 | Carlos E. Sosa Reboyras | 14/2/69 | CAMARA, Centenario Rodolfo | 5 | | Malvers. de caud. públicos |
| 3 | 108 | Carlos E. Sosa Reboyras | 14/2/69 | PEFAUR, Eugenio Luis | 5 | | Usurpación |
| 3 | 109 | A. José Porto | 26/2/69 | SABELON, José | 5 | | Hurto |
| 3 | 109 | A. José Porto | 19/2/69 | NIVEYROS, Sofía; GALLOSOS de | 5 | | Hurto |
| 3 | 109 | A. José Porto | 3/3/69 | GIL, Secundino y AMADO MACAER, Julio Antonio | 5 | (26.822) | Malvers. caud. públicos |
| 3 | 109 | A. José Porto | 19/2/69 | TARANTO, Alberto | 5 | (26.873) | Hurto |
| 3 | 109 | A. José Porto | 19/2/69 | GRILLI, José Ricardo | 5 | (25.303) | Defraudación |
| 3 | 109 | A. José Porto | 25/2/69 | RIVERA, Lydia María del Valle y a PISANI, María MONTES de | | (26.742) | Hurto |
| 3 | 109 | A. José Porto | 27/2/69 | CERDA Rosa Herminda | 5 | (26.967) | Hurto |
| 3 | 109 | A. José Porto | 27/2/69 | ESTEBAN Yoyi QUINTANA de | 5 | (26.955) | Hurto, estafa y falsificación de cheque |
| 3 | 109 | A. José Porto | 13/3/69 | RINCIONE, Pino | 5 | (26.978) | |
| 3 | 109 | A. José Porto | 11/3/69 | MARTINEZ, Manuel Ricardo | 5 | (26.882) | Infrac. Ley 12.962 |
| | | | 11/3/69 | BURONE, Romualdo Luis | 5 | (26.976) | Quiebra |
| 3 | 110 | Rafael Cullen | 7/3/69 | PUGLIESE, Amadeo | 5 | | Defraudación |
| 3 | 110 | Rafael Cullen | 19/2/69 | MERINO, Salvador | 5 | (27.482) | Defraudación |
| 4 | 111 | Victor Adolfo Yañez | 3/3/69 | GOMEZ, Jorge Carlos | 5 | (36.208) | Defraudación |
| 4 | 111 | Victor Adolfo Yañez | 3/3/69 | QUIROGA, Cesar Orlando | 5 | (26.212) | Defraudación prendaria |
| 4 | 111 | Victor Adolfo Yañez | 28/2/69 | FORCK, Rainero Guillermo | 5 | | Estafa |
| 4 | 111 | Victor Adolfo Yañez | 14/3/69 | GUNSBERG, Federico | 5 | (36.244) | Estafa reiterada |
| 4 | 111 | Victor Adolfo Yañez | 11/3/69 | PETROZZINO Elsa Angélica ALOY de | 5 | (35.965) | Defraudación |
| 4 | 112 | Marcelo Ricardo Valotta | 18/3/69 | SAUCEDO Francisco Hipolito | 5 | | Infrac. Art. 173 Inc. 11 del C. P. |
| 4 | 112 | Marcelo Ricardo Valotta | 18/3/69 | BRAINCA Osvaldo Oscar y BENITEZ, Ramon Hector | 5 | | Robo |
| 4 | 112 | Marcelo Ricardo Valotta | 18/3/69 | MANIERO Norberto | 5 | | Hurto |
| 4 | 113 | Raúl Madueño | 12/3/69 | GORODISZCA, Angel Isidoro | 5 | (37.310) | Estafa |
| 5 | 115 | Alfredo A. Bretón | 18/3/69 | ESCUDERO, Nicolás Humberto | 5 | (30.765) | Hurto |
| 5 | 115 | Alfredo A. Bretón | 27/2/69 | "Samir el Babar" | 5 | (31.510) | Defraudación |
| 5 | 116 | Aurelio Carlos Diaz | 17/3/69 | PRETE, Lisandro | 5 | (27.496) | Lesiones Art. 90 C. P. |
| 5 | 116 | Aurelio Carlos Diaz | 14/3/69 | ORO Carlos Manuel | 30 | (27.255) | Estafa |
| 5 | 116 | Aurelio Carlos Diaz | 24/2/69 | GAMARRA, Crecencio | 5 | (27.452) | Atentado con armas a la autoridad |
| 5 | 116 | Aurelio Carlos Diaz | 19/2/69 | HEMDI, Lidia | 5 | (27.447) | Hurto y defraudación |
| 5 | 116 | Aurelio Carlos Diaz | 6/3/69 | TOBAL Salvador | 5 | (27.461) | Malvers. caud. públicos |
| 6 | 117 | Emilio F. Rodriguez | 10/3/69 | AVERBUJ, Rafael | 5 | (26.521) | Quiebra |
| 6 | 117 | Emilio F. Rodriguez | 10/3/69 | TALPONE, Domingo | 5 | (26.521) | Quiebra |
| 6 | 117 | Emilio F. Rodriguez | 10/3/69 | NUÑEZ Rafael | 5 | (26.517) | Quiebra |
| 6 | 117 | Emilio F. Rodriguez | 10/3/69 | POLONSKY, Benjamín | 5 | (26.577) | Quiebra |
| 6 | 117 | Emilio F. Rodriguez | 20/3/69 | GOLDWATER Manuel | 5 | | Estafa |
| 6 | 117 | Emilio F. Rodriguez | 24/3/69 | CALDERA, María Luz | 5 | (26.561) | Defraudación |
| 6 | 117 | Emilio F. Rodriguez | 20/3/69 | CESAREO Juan Carlos | 5 | (26.530) | Hurto |
| 6 | 117 | Emilio F. Rodriguez | 12/3/69 | RUFFOLO Liria H. P. de | 5 | (26.395) | Defraudación |
| 6 | 117 | Emilio F. Rodriguez | 13/3/69 | WOLOSZYN, Juan | 5 | | Hurto |
| 6 | 117 | Emilio F. Rodriguez | 18/3/69 | MASSACCESI, Alfredo | 5 | (26.575) | Quiebra fraudulenta |
| 6 | 117 | Emilio F. Rodriguez | 18/3/69 | GAMBOA, Horacio Fernando | 5 | (26.574) | Quiebra fraudulenta |
| 6 | 117 | Emilio F. Rodriguez | 18/3/69 | ROTMAN, Mordoqueo y Salomón David | 5 | (26.441) | Quiebra fraudulenta |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 18/3/69 | PIAGGIO, Carlos Alberto | 5 | | Defraudación prendaria |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 18/3/69 | VALLECILIO, José Hugo | 5 | | Defraudación prendaria |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 5/3/69 | JOISON, Carlos Jacobo | 5 | | Defraudación |
| 6 | 119 | Jorge C. Benítez Cruz | 12/3/69 | PEREZ, Justa Gumersinda | 5 | | Hurto |
| 6 | 119 | Jorge C. Benítez Cruz | 10/3/69 | GRASSETTO, Santiago R. | 5 | | Defraudación |
| 7 | 120 | Armando Alfredo Caccuri | 18/3/69 | ESQUIVEL, José Epifanes | 30 | | Hurto |
| 7 | 120 | Armando Alfredo Caccuri | 17/3/69 | DIAZ, Manuel | 5 | | Defraudación |
| 7 | 120 | Armando Alfredo Caccuri | 17/3/69 | GOLDWATER Manuel | 5 | | Infrac. a los Arts. 172, 292 y 29[illegible] del C. P. |
| 7 | 120 | Armando Alfredo Caccuri | 11/3/69 | FORNASARI, Silvio Dr. | 5 | (31.774) | Defraudación |
| 7 | 120 | Armando Alfredo Caccuri | 3/3/69 | PALACIOS, Heriberto Valda | 30 | (31.871) | Defraudación |
| 7 | 121 | Julia A. Sanchis Ferrero | 18/3/69 | BATAGLIA, Ernesto | 5 | (34.541) | Hurto y falsificación |
| 7 | 121 | Julia A. Sanchis Ferrero | 24/3/69 | PIERSANTI, Juan Fernando | 5 | (34.576) | Quiebra |
| 7 | 121 | Julia A. Sanchis Ferrero | 24/3/69 | PIERSANTI, Osvaldo | 5 | (34.576) | Quiebra |
| 7 | 121 | Julia A. Sanchis Ferrero | 2/3/69 | SAN ROMAN, Eduardo Vicente | 5 | (34.584) | Estafa |
| 7 | 121 | Julia A. Sanchis Ferrero | 4/3/69 | DE ANGELIS, César Augusto Vicente y Ferdinando | 5 | (34.556) | Defraudación prendaria |
| 7 | 121 | Julia A. Sanchis Ferrero | 4/3/69 | WACHOLDER, Ida Juana | 5 | | Malvers. de caud. público |
| 8 | 123 | Norberto Roffo | 21/2/69 | ARTIME, Mario R. | 5 | | Estafa |
| 8 | 124 | Juan Manuel Jordán | 14/3/69 | PIZARRO MACIAL Fernando N. LUQUE de | 5 | (15.854) | Tentativa de estafa |
| 8 | 124 | Juan Manuel Jordán | 14/3/69 | SEGURA, Mario | 5 | (15.864) | Defraud. prendaria |
| 8 | 124 | Juan Manuel Jordán | 5/3/69 | DE LEON, Délfor Argentino | 5 | (15.854) | Estafa y falsif. de documentos |
| 8 | 124 | Juan Manuel Jordán | 20/2/69 | IDABERRI, Luis | 5 | (15.843) | Encubrimiento |
| 8 | 124 | Juan Manuel Jordán | 20/2/69 | SANTANA, Rubén | 5 | (15.843) | Encubrimiento |
| 8 | 124 | Juan Manuel Jordán | 20/2/69 | URSIC Alfredo (a) Freddy | 5 | | Encubrimiento |
| 8 | 125 | Carlos L. M. Bourel | 24/3/69 | QUIROGA, Ernesto | 5 | (16.872) | Hurto |
| 8 | 125 | Carlos L. M. Bourel | 18/3/69 | GIAMBRUNO José | 5 | (16.864) | Defraudación |
| 9 | 126 | Eduardo Rodolfo Oderigo | 13/3/69 | BERTOLO, Alcides | 5 | | Lesiones Art. 90 del C. P. |
| 9 | 128 | José Ignacio Garona | 12/3/69 | FARIAS, Carlos Emiliano | 5 | | Infrac. a la Ley 13.944 |
| 10 | 129 | Gustavo Adolfo Falco | 21/2/69 | FERNANDEZ, José Antonio | 30 | (30.428) | Falso testimonio |
| 10 | 129 | Gustavo Adolfo Falco | 25/2/69 | VILLAGRA, Luisa Ignacia y GIMENEZ, Orlando | 30 | | Hurto |
| 10 | 129 | Gustavo Adolfo Falco | 27/2/69 | SCHILLIRO, Roberto y DEMARIA, Juan | 30 | | Quiebra fraudulenta |
| 10 | 130 | Carlos F. Benítez Cruz | 13/3/69 | CORIA, Eduardo | 5 | (32.743) | Defraudación |
| 10 | 130 | Carlos F. Benítez Cruz | 13/3/69 | GARCIA IBARRA, Enrique Luis | 5 | | Defraudación |
| 10 | 130 | Carlos F. Benítez Cruz | 19/2/69 | POCHON, Aldo Elvio y SOSA, Víctor Hugo | 5 | (32.660) | Defraudac. prendaria |
| 10 | 131 | Guillermo A. C. Ledesma | 18/3/69 | RUSSO José Eduardo | 5 | (31.674) | Estafa |
| 10 | 131 | Guillermo A. C. Ledesma | 17/3/69 | PEREZ ALDANA, Enrique | 5 | (31.654) | Defraudación |

e.7|5 Nº 548 v.13|5|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

### Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELFIN JOSE EVARISTO OVEJERO y a ANDRES EDUARDO PALADINI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Roberto S. Preller, secretario.

e.9|5 Nº 549 v.15|5|69

## JUZGADOS FEDERALES

## PROVINCIAS

### LA PLATA

### Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires; sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a PEDRO CHACEZ, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.002-B, denuncia de contrabando hecha por Correa Juan Alberto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, 21 de marzo de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.8|5. — Nº 48 v.14|5|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primer Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García se cita, llama y emplaza a EGLE ABETE de AULITA, para q dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 11.968-B, caratulada "Abete de Aulita Egle, por malversación de caudales públicos en Quilmes" bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Carlos A Machado.

La Plata abril 14 de 1969. — Carlos A. Machado secretario.

e.8|5 Nº 57 v.14|5|69

## SAN MARTIN

### Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia s|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ISABEL JUAREZ, paar que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración conforme al Art. 236, 2ª parte del Cód de Procedimientos en lo Criminal, en la causa Nº 7.886|68, incoada por molestias telefónicas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Secretaría, 17 de abril de 1969.

e.9|5 Nº 549 v.15|5|69

## SAN JUAN

Señor FERNANDO RAFAEL LUCENA. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarducci y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así habers ordenado en los Autos: Nº 2010-1969, caratulados: "c|Lucena, Fernando Rafael. Por: Inf. Art 138. Ley de Aduanas (T. O. 1962).

San Juan, Secretaría Penal Nº 4 2? de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.8|5 Nº 64 v.19|6|6?

---

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarducci y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenad en los Autos: Nº 762 año 1964 caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal. F. C. G. S. Martín".

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.8|5 Nº 63 v.19 6|6?

## NEUQUEN

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial cita a quienes resulten propietarios del inmueble lote 6, Secc. II Departamento Confluencia. Neuquén, superficie total 3.750 Has. a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "HIDRONOR, SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA NOPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA c|FRANCISCO PATRICIO DE SALES y|o quienes resulten propietarios s|expropiación" (Expte. 226, fº 594, año 1968), bajo apercibimiento de designarles al Defensor Oficial para que, en su nombre presten o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, 24 de abril de 1969. — María Esther Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.200.— e.8|5 Nº 76.469 v.14|5|69

---

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a quienes resulten propietarios del inmueble Sec. I. y II, parcela Nº Este Sec. I. y II. de Colonia Confluencia, Provincia del Neuquén superficie: 14.998 Hs. 70 As. 31 Cs. a comparecer en el plazo de diez días en autos: "HIDRONOR, SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA NORPATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA c|FRANCISCO JOSE MATEO VIÑAS LOUREYRO ORLANDO PUJO y|o quienes resulten propietarios, s|Expropiación". (Expte. 229 fº 598, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, 24 de abril de 1969. — María Esther Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.400.— e.8|5 Nº 76.468 v.14|5|69

---

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial cita a quienes resulten propietarios de los lotes 9 y 13 Sec. III, del Neuquén con una superficie de 3.750 Has. cada uno, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "HIDRONOR, SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA NORPATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA c|FELIX MARIA ELIZALDE y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación. (Expte. 213, fº 592, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que, en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, 24 de abril de 1969. — María Esther Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.000.— e.8|5 Nº 76.467 v.14|5|69

# REMATES JUDICIALES

## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días, en autos "LAGOMARSINO CARLOS ALBERTO, s/suc.", que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el domingo 18 de mayo, a las 14 y 30 horas, sobre los mismos, 19 lotes de terreno en Olivos, Partido de Vicente López, calles Carlos Villate, Gral. Pacheco, Fournier y Chacabuco, según plano de división 110-223-64. Superficies de 206 m2 55 a 339 m2 19. Bases de $ 866,66 a $ 1.066.66 m|n. por cada metro cuadrado. El precio deberá abonarse: Veinte cuotas trimestrales, pagaderas: 2 cuotas como seña, en el acto del remate; 4 cuotas más al aprobarse el remate y 14 cuotas restantes trimestrales, iguales y consecutivas, con más el 15% de interés, pagadero por trimestres anticipados. Comisión 3%. Escrituras por ante el escribano Emilio Torterola, como condición de venta. Se entregan desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario

$ 5.000. — e.12|5 Nº 77.302 v.16|5|69

### Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, en autos "GOMEZ de VIVAS ELSA y PERALTA MARTINEZ SARA ELENA c/CASTRO RAUL, s/ejecución hipotecaria" (Expte. 13373), que el martillero José María Lloveras rematará en la misma, el día 18 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, la propiedad sita en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Benito V. Zubiría hoy Nº 758, edificada en Terreno que mide 365,97 m2. Base $ 350.000 m|n., al contado. Se hace saber que por las cláusulas 8ª y 10ª del mutuo el deudor se obligó a no arrendar ni vender el inmueble gravado y para el caso de ejecución, a desocuparlo dentro de los diez días de intimado judicialmente a pedido de los acreedores o del adquirente, en cualquier estado de la causa. Seña 20%. Comisión 3%, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 4.600. — e.8|5 Nº 77.014 v.14|5|69

### Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días, en el juicio "SANCOR FABRICAS de MANTECA COOP. U. LIMITADAS c/CENTENARIO, SOC. en COMAND. por ACCIONES, s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 40585, año 1968, que el martillero Oscar P. R. Cristeche rematare en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 211 Capital Federal, el 22 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble, terreno, casa y todo lo adherido al suelo por acción física o legal, ubicado en el Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Av. Centenario, hoy Nº 975, esquina a la calle Chile sin número, edificado en dos lotes de terreno señalados en el plano a que se refiere su título con las letras A' y A, los que, según éstos, miden: el lote A' se compone de 10m25cm de frente al Sudoeste por 42m30cm de fdo., que es también frente al Norte o Noroeste; 40m90cm en el costado Sudeste y 40 cm en el costado Noroeste, o sea una superficie de 221m30dm2; lindando por su frente al Sudoeste con la Av. Centenario, por su otro frente al Norte o Noroeste con la calle Chile, al Sudeste con el lote A, a deslindarse, y al Nordeste con las vías del Ferro Carril Central Argentino. Y el lote A se compone de 14m5cm de frente al Sudoeste por 40m19cm de fondo en el costado Sudeste y 40m90cm en el del Noroeste, teniendo en su contrafrente al Nordeste 8m30cm, lo que hace una superficie de 449m41dm2; lindando dicho frente con la Av. Centenario, al Sudeste con el lote B al Nordeste con las vías de Ferro Carril Central Argentino y al Noroeste con el lote A' antes deslindado. Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 90, Parcela 1, Partida Inmobiliaria Nº 7316. Base $ 26.250.000 m|n., al contado. Seña 8% y comisión 3%, en efectivo y acto del remate. El inmueble se halla desocupado, según constancias de autos y se entregará desocupado. Puede visitarse todos los días hábiles, de 14 a 16 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 6.600. — e.12|5 Nº 76.584 v.14.5|69

### Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos "MUTOLO de ALEXANDRE PILERIA MERCEDES y otra c/REY de ROMANO MIRTA ELIDA, s/ejecución hipotecaria", Nº de Expte. 13.904, que el martillero señor Rodolfo J. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el jueves 15 de mayo, a las 16 horas, el departamento designado como unidad número 27, séptimo piso, del inmueble situado en la calle Cochabamba 649/51, Capital Federal. Sup. propia 82 m2, porcentual 4,35%. En el estado de ocupación en que se encuentra. Expensas comunes aproximadas del último mes, pesos 11.000. Adeuda por expensas comunes $ 30.569, al 30 de abril de 1969. Visítese de 14 a 16 hs. Base $ 1.286.530, al contado. A cuenta de precio 20%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria

$ 2.640 — e.12|5 Nº 77.724 v.14|5|69

---

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "CARRIL AMERICO FAUSTO c/BARTNOWSKI ALTER s|sucesión s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 12.794, año 1968) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el día 15 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, calle Paunero 128, Sup. 331,83 ms. cs. Base pesos 250.000, contado. 20 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicili en Capital Federal. — Buenos Aires mayo 7 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.680 e.9|5 Nº 77.275 v.13|5|69

### Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "VERDE de MOIX SARA JOSEFINA c|ORORBIA CARLOS ALBERTO y otra s|ejecución hipotecaria" (Exp. número 16.154, Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el local unidad Nº 2, polígono 0002 del inmueble Avenida Segunda Rivadavia 19773|75|77|79, Castelar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. Aires. Sup. cub. propia total 41,73 ms. cs. Porcentual: 4,56 o|o Ocupado por la parte demandada. Base $ 656.554, contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Ricardo Ballestero Sarruti, secretario.

$ 2.280 e.9|5 Nº 77.273 v.13|5|69

### Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días en el juicio "DEL VIGO HECTOR c|DIRSA S R.L. s|ejecución hipotecaria" (Exp. número 18.055 año ....), que los martilleros A. C Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el local unidad Nº 47, primer piso, del inmueble Avenida Santa Fe 2501|09|17 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital; desocupado, mide 5,97 ms. cs. Porcentual 0,16 o|o. Base: $ 379.625, contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas Comunes. Se visita de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.280 e.9|5 Nº 77.279 v.13|5|69

---

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días en el juicio "ESPARZA PILAR c|DIRSA S. R. L. s|ejecución hipotecaria", (Exp. número 18.056, Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el local unidad Nº 10, subsuelo, del inmueble Avenida Santa Fe 2501|09|17 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital, desocupado. Mide 12,99 ms. cs. Porcentual 0,34 o|o. Base: $ 514.894, contado. 8 o|o seña 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes. Se visita de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.160 e.9|5 Nº 77.280 v.13|5|69

---

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días, en el juicio "MULLER OSCAR E. c/DIRSA, SDAD. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s/ejecutivo" (Expte. Nº 17.283 - Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el local unidad Nº 37, planta baja, del inmueble Av. Santa Fe 2501-09-17, esq. Pueyrredón 1408-16, Capital, desocupado; mide: 8,99 m2. Porcentual: 0,24%. Base: $ 2.026.419, contado. 8 % seña, 3 por ciento comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. Como condición de venta se designa al escribano Pedro Ansaldo y/o Modesto D'Alessio. Se visita de 15 a 18 horas

Buenos Aires, 30 de abril de 1969 — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.520. — e.9|5 Nº 77.281 v.13|5|69

### Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber por tres días y en los autos "SORIANO JUAN CARLOS y otros c/AKEL de ORFALEY ALICIA y otros, s/ejecución hipotecaria", que el martillero público don Lucas A. Iparraguirre rematará el día 17 de mayo de 1969, a las 9.30 horas, en el salón calle Cangallo número 1454, planta baja, de esta Capital, la unidad funcional Nº 64, con entrada común por Larrea Nº 510, 4º piso, y con frente a la mencionada calle Larrea números 504|06|10|16|20|24|30|34|40|44 y 550, formando esquina con la de Lavalle números 2501|05|11|15|21|25|31|35|37|41|45 y 2549. Superf. cub. 123,01 m2. Semicubierta de 523 m2 y balcones de 2,25 m2. lo que hace un total para la unidad funcional de 130,49 m2. Desocupada. Base $ 3.121.560 m|n. Seña 8%, comisión 3%, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 3.120. — e.12|5 Nº 77.562 v.14|5|69

---

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días, en el juicio "VISCHI EMMA MARIA c/DIRSA SOC. RESP. L., s/ejecución hip." (Exp. número 17.718 - Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de mayo de 1969, a las 15.30 horas el local unidad Nº 14, subsuelo del inmueble Av. Santa Fe 2501-09-17, esq. Pueyrredón 1408-16, Capital; desocupado. Mide: 12,10 m2. Porcentual: 0,32% Base: $ 530.735, contado. 8% seña, 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. Se visita de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.280. — e.13|5 Nº 77.277 v.15|5|69

### Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días, en el juicio "LA MONUMENTAL, S. A. DE CAP. c/CASTAÑER BALDOMERO y otro, s/ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 18.095 - Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Avellaneda, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. As., calle Coronel Méndez e/ Camacuá y Camino Gral. Belgrano, se-

gún titulo, lote 12, fracción I; según catastro, Circ. II. Sec. U, Fraccion III, Parcela 15. Sup. 3.002,83 m2; ocupado por el propietario demandado. Base, pesos 1.600.000, contado. 8% seña, 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.640. — e.9|5 Nº 77.278 v.13|5|69

## Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días, en el juicio "VACCARO de MARCHESANO ROSA c|ZAVARO, ALBERTO y otra, s Ejecución Hipotecaria" - Exp. Nº 1.140 que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, con oficinas en la Cap. Federal, calle Sarmiento Nº 320 rematará el 19 de mayo de 1969, a las 15,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble sito en el Partido de Merlo, de la Pcia. de Buenos Aires con frentes a las calles: San Martín y Uspallata, por ser esquina, edificado sobre el Lote 1, de la Manzana 41, del Barrio Parque San Martín, y cuyo terreno tiene una Superficie total de: 222.94 m.c. — Según cláusula 7ª del contrato hipotecario, el inmueble lo ocuparán ellos mismos... y se obligan en caso de ejecución a entregarlo desocupado, dentro de 10 días de notificados. — Base m$n. 740.196. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 5.800. e.7|5. — Nº 76.709 v.13|5|69

## Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días, en el juicio "AMORE de BISSO ASUNTA y otras c/ CYM, S. C. A., s ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 6959 Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, la unidad Nº 6, 2º piso, del inmueble Juan B. Ambrosetti Nº 538, Capital. Sup. cub. propia: 56.74 m2. porcentual: 12 05%. Sup. total U F. 74m90 m2. Según cláusula quinta del contrato de mutuo: "La deudora se obliga a entregar el departamento hipotecado libre de ocupantes y/o inquilinos notificados. La deuda por expensas comunes asciende a $ 10.578 moneda nacional. Se visita de 15 a 17 hs. Base: $ 1.750.000, contado. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969 — Eduardo D. Craviotto, secretario

$ 2.640. — e.9|5 Nº 77.276 v 13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en autos: "COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA LOPET S. C. A., contra ANGIORAMA, FRANCISCO y otra, sobre ejecucion hipotecaria", que el martillero Cid Felipe Asensio rematará el jueves 22 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Moreno 970, 2º piso, oficina 25, Capital Federal, la finca ubicada en Capital Federal, calle Pedro de Mendoza 1017 y 1021, entre las de Suárez y Brandsen, cuyo lote de terreno se señala con el Nº 3, que mide: 7,86 metros al Este, 24,60 metros al Norte, 24 80 metros al Sud y 8 metros al Oeste. Superficie: 192,40 m2. El bien se subasta libre de ocupantes. Base m$n. 1.150.000, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.640.— e. 9|5 Nº 77.067 v. 13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días en el juicio "HERSCOVICH de HELERING EMILIA c|HELERING MAXIMO s|Alimentos" que el martillero José de Tomaso rematará en el local de la calle Federico Lacroze Nº 4150, Capital Federal, el día 16 de mayo de 1969, a las 10 horas, la tercera parte indivisa del departamento M, unidad 16, piso 3º ocupado, ubicado en esta Capital, calle Uruguay Nº 115. Superficie cubierta propia: 124,68 m2. Porcentual: 1,55 o|o. Base m$n. 204.000 al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Se visita de lunes a viernes, de 13 a 15 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires abril 30 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 4.000 e 8|5 Nº 76.542 v.14|5|69

## Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, comunica por tres días, en el juicio "TUDANCA ROMAN c/HOCSMAN de OLIVO JUANA, s/sucesión, s/ej hipotecaria", que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 24 de mayo, a las 15 horas, en el lugar calle Chile Nº 2519, Capital, el departamento Nº 6, planta baja al fondo. Desocupado, compuesto de dormitorio, hall, baño y cocina. Base $ 145.776 m|n. Seña 8%, a cuenta de precio. Comisión 3%. En efectivo. Informes T. E. 88-5364.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.800. — e.12|5 Nº 77.651 v.14 5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días, en el juicio "DI GIULIANO SANTIAGO, s/sucesión" (Exp. Nº 1056 - Año 1949), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de mayo de 1969, a las 15.30 hs., el inmueble Cabildo 3802-08, esq. García del Río 2415-17-19-21-23-45, Capital; mide 13m08 frente NE, sobre Av. Cabildo, por 51m80 fondo y frente a la vez al SE, sobre Avenida García del Río; 49m50 en la línea NO y 9m60 en la línea SO, en las condiciones en que se encuentra, según constancias de autos que obran a fs. 219/20. Base $ 9.789.332, contado. 8% seña, 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — El Secretario.

$ 2.400. — e.12|5 Nº 77.405 v.14|5|69

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días, en el juicio "GIANNATTASIO MARCOS c/RICARDO ABEL GRAHAM, s/ejecutivo", expediente número 172.716, que el martillero Carlos Mánson Astoul rematará en Humberto I 2046, Capital, el día 15 de mayo de 1969, a las 10 horas, donde se exhibe, el siguiente objeto: Un televisor eléctrico marca "Zenit", con gabinete de madera, con controles frontales, sin número visible, funcionando y con su correspondiente mesa y estabilizador. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.360. — e.12|5 Nº 77.471 v.13|5|69

## Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días, en el juicio "CAPPONI ENRIQUE L. c|SAR CICHERO EDGARDO E. y otro, s|cobro de alquileres" - Expte. 139.259, que el martillero José María Llaveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, el día 16 de mayo de 1969 a las 19 horas, los siguientes bienes: 1 televisor marca "Ranser", sin número visible, semiportátil; 1 tocadiscos, marca "Wincofón", sin Nº visible; y 1 televisor marca "Columbia", sin número visible. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Se exhiben en el lugar indicado, de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Nicolás Buono, oficial 1º.

$ 1.440. e.12|5 — Nº 77.671 v.13|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días, en el juicio "ECHT MARCOS c|VALACCO CARLOS, s|Ejec - Expte. 138.295, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 16 de mayo, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: un televisor Standard Electric, con mandos parte superior, extrachato, caja madera; una máquina de coser a pedal, Olympia, número 616120 FC, con dos cajones laterales, uno central volcable. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 1.360. e.12|5. — Nº 77.537 v.13|5|69

## Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por dos días, en el juicio "LA CAUTIVA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|BONELLI, OMAR D. s|ejecutivo", que el martillero Enrique Michemberg rematará el día 16 de mayo, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: un ventilador de pie, "Caeba", Nº 662921 y una máquina registradora, eléctrica, marca Ultra, Nº 302640 — Sin base, al mejor postor. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.120. e.12|5. — Nº 77.604 v.13|5|69

## Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días, en autos "SOLANS HORACIO JOSE c|CARMASTER S.R.L. s|Ejec." - Expte. Nº 795, que la martillero Emma Teresa García rematará el 17 de mayo, a las 9 horas, en Independencia 3750, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 máquina de escribir Olivetti, Nº 73 454, de 120 espacios; 1 caja registradora Unión, modelo M.R.1, número D 20386, manual; 4 volantes deportivos, 2 Sandrini y 2 Roger. — Sin base. Contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.800. e.12|5. — Nº 77.437 v.14|5|69

## Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por 2 días en autos: "CONSELEC S.A.I.C.I. y F. c|COQUET ROBERTO, s|ejec." (Expte. 124.595), que el martillero Vicente A. Dragonetti rematará el 17 de mayo, a las 9.15 hs., en Independencia 3750, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 máquina de escribir Olivetti-Lexikon 80, Nº 196815. Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio.

$ 1.040 e.12|5 Nº 77.438 v.13|5|69

## Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en autos "RANIERI LUIS E. c|ALDOSIMO LUIS F., s| ejec.", que el martillero Mario Delfor Fassi rematará el día 2 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, en el local de la calle Av. Francisco Beiró 3642, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el automovil marca Isard T 400, modelo 1960, motor Nº 02 127093, patente de la Provincia de Buenos Aires 340641, del año 1966. Al contado y al mejor postor. Base m$n. 48.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas efectivo. (Expediente 193.036).

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Victor M. Wullich, secretario.

$ 1.440 e.12|5 Nº 77.483 v.13|5|69

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "RANIERI LUIS E. c|STUART MILNE MARIA y otros, s|ejec." (Expediente 28.076), que el martillero Mario Delfor Fassi rematará el día 20 de mayo de 1969, a las 15 horas, en la calle Av. Francisco Beiro 3642, Capital Federal, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automovil marca De Carlo 700, modelo 1960, motor BMW Nº 755309, tipo sedan, patente Pcia. de Buenos Aires 392.584 del año 1966. Al contado y al mejor postor. Base m$n. 4.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas contado y efectivo.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.280 e.12|5 Nº 77.482 v.14|5 69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "D'AMBROSIO S.A.C.I.F.I. c|ZURUETA MARIANO TOMAS, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 28.773, que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el día 20 de mayo de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: un automotor Renault, Dauphine, modelo 1960, serie Nº 06131-01635, motor Nº 1164136, patente número 329.389, de la Provincia de Buenos Aires, con la base de m$n. 153.300. Al contado. Que se exhibe en Avda. Centenario 2216, de Béccar, Provincia de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920. e.9|5. — Nº 77.223 v.13|5|69

## Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "BONGIORNO, JUAN c|SANCHEZ, JORGE OSCAR y COSTA, CARLOS ALFREDO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.515) de que el martillero Oscar Angel Lansky rematara el día 17 de Mayo de 1969, a las 11 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital: "Un automotor marca Dodge, modelo del año 1964, tipo camión de mudanzas, con motor Nº PA-6105062, con patente de la Capital Federal del año 1967, Nº 833.876, usado, uso para el transporte de carga en el estado en que se encuentra", que se exhibe en la calle Mosconi Nº 78, Lomas del Mirador. — Base: $ 358.200. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400.— e.12|5 Nº 77.410 v.14|5|69

## Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOMOTORES MARNE S.C.P.A. c|OLANO, FRANCISCO s|ejec. prendaria", (Expte. 40929), que el martillero Alberto J. Radatti rematara el 28 de mayo a las 9 horas, en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Dodge, modelo del año 1964 tipo Pick-up, motor Nº 413402, patente Nº 593-705, de la Provincia de Bs. As. — Base: $ 308.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o al contado y en efectivo — El bien se entregara una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040.— e.12|5 Nº 77.427 v.14|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "LAS SIERRAS S.R.L. c|SOSA EUSTAQUIO REMIGIO, s|Ejec. Prendaria", que el martillero propuesto, señor Miguel Angel Murga rematará el día 19 de mayo de 1969, a las 17 horas, en la calle Iberá Nº 1500, Capital Federal, donde se exhibe el automotor marca "Argentina", motor Nº 15AA/N/L-22425-S, de 55 C.V. y 4 cilindros, modelo año 1962, camioneta, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 784-297, chasis número EUV-1L002193, serie 0022193, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 547.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.400. e.9|5. — Nº 77.083 v.13|5|69

## Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "MORENO ENRIQUE LUIS c| DORIGO RUBEN H y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 15.891, que el martillero Raúl Baldasar Corro rematará en la calle Dorrego 1835/41, de esta Capital, donde se exhibira el vehiculo, el día 20 de mayo de 1969, a las 10 y 30 horas, el siguiente bien: un automotor usado, marca Fargo, modelo D.P.400, año 1965, carroceria Furgón Carnicera, motor marca Perkins, Nº P.A.6113393, chasis número 560516, patente 833373, de la Ciudad de Buenos Aires, destinado uso comercial; transferencia en trámite; en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.425.000. — Seña 30 o|o. — Comisión de Ley, 10 o|o; todo ello al contado y en dinero en efectivo. — Dicho bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.760. e.9|5. — Nº 77.327 v.13|5|69

## Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "LAMINACION SAAVEDRA S. R. L., s/quiebra", expediente número 17191/1963, que el martillero Alberto J. Benoit venderá en pública subasta, sin base, al contado, el día martes 20 de mayo de 1969, hora 10 y 30, en Av. Ruiz Huidobro 4228/38, Cap. Federal, donde se exhiben los días 17 y 19, de 9 a 12 horas, los siguientes objetos, según inventario de fs. 524/525, detalle en parte: 1 motor Otto Deutz de 250 HP placa Nº 480634/37; 1 tren de laminación de 6 cilindros para 10 a 18 mm; 1 horno de calentamiento con 2 quemadores de fuel oil y 2 motores eléct., con ventilador de aire acoplado de 2 HP; 1 aparejo para 1.500 kg sobre riel; 1 bomba reloj; 1 botellón para aire comprimido; 1 amoladora doble; 1 motor eléc. de 2 HP; 2 motores eléct. de 10 HP c|u., aprox ; 1 reductor de velocidad con 2 motores eléctricos; caja de cambio de camión 1 puente guinche con cabrestante y motor; 1 lote de armazones metálicas varias; 2 armarios metálicos de 2 puertas, 1 caja fuerte Hich Fire y demás. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata, previo pago del precio. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969 — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.640. — e.12|5 Nº 77.653 v.13|5|69

## Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en los autos "ENCYCLOPAEDIA BRITANICA DE ARGENTINA, S. R. L. c/CHUTRAU. BOLESLAO B., s/ej. prend." expediente Nº 343, que el martillero don Guillermo Mansilla Yofre rematará el día 14 de mayo, a las 16 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una enciclopedia de 16 tomos titulada Encyclopedia Barsa; un diccionario bilingüe, titulado Diccionario Velázquez, edición especial Barsa; un libro titulado Libro del año Barsa, edición 1964; una encyclopedia de la Medicina y la Salud, en castellano, impresa en Estados Unidos, en papel de obra de primera. Al contado. En dinero efectivo. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969 — Arturo F. Mendoza Wilson secretario.

$ 1 840. — e.12|5 Nº 77.607 v.13|5|69

## Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ OLGA S. c|MONZON AMERICO SANTANA s|Ejecución Prenda, Expte. Nº 20.325", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de mayo de 1969. hora 10, rematará en Independencia 2211, donde seexhibe: Un automotor marca Chevrolet, tipo serán 4 puertas, modelo 1947, equipado para taxi, motor EAM-205251, patente 12299, Capital Federal. — Base: m$n 252.233. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme el Art. 565 del Cód de Proc. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.920 e. 9|5 Nº 76.944 v. 13|5|69.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|BALDI DE NARANCIC E. s|Ejec. Prendaria. — Expte. Nº 19867|69, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 24 de mayo de 1969, a las 11 horas en Hipólito Yrigoyen Nº 2655|81, de esta Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un aumotor nuevo, marca Chevrolet modelo año 1967, tipo automóvil sedán modelo 11569, Super motor Nº A. 236-19.798, serie Nº C 5233-1, color Rojo Colonial negro, completo con cinco neumáticos y accesorios, patente de la Prov de Buenos Aires Nº 1.257.282, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 845.362. Al contado. — Comisión 10 o|o. en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.120 e. 13|5 Nº 77.269 v. 13|5|69.

Juzgado en lo Comercial Nro. 7, Secretaría Nro. 14, comunica por tres días. en el juicio: "AUTOMOTORES GAVITO S.R.L. c|LAZARO LUIS, s|ejec. prendaria" (Expte. Nro. 20.033), que el martillero José Singerecisky rematará el día 19 de mayo de 1969, a las 10.15 hs., en Cabildo 3266, de la Capital, el siguiente objeto: Un automotor D.K.W., Auto Unión, modelo 1961, motor Nro. 8863105136, patente Nro. 761.519, con la base de pesos 126.670, al contado, que se exhibe en Av. del Libertador 1548, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires Seña 30 o|o. Comisión 10 o.o.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.300 e.12|5 Nº 77.629 v.14|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber que por tres días en autos caratulados "AUTOMOTORES MEMI S.A.C.I.F. c|CARGANADO S.A.A. C.A., s|ejec. prendaria" (Exp. Nº 20.700), que el martillero Estela María Gomez rematará el día 9 de junio de 1969 a las 10.30 hs., en el local sito en calle Uriarte 2349, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo F-600, año 1967, motor Nº 6B456882, serie Nº KA 5JGC, con las siguientes características especiales: chasis Nº 10443, tipo chasis con cabina. Y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Base m$n. 683.970. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo [illegible] de 1969. — Manuel Jarazo Veiras secretario.

$ 2.280 e.12|5 Nº 77.685 v.14|5|69

## Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "PEBA S.C.P.A. c|CAMELIONE, RUBEN O. y otro, s|ej. prend." (Expte. 22.700), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 22 de mayo, a las 9 horas, en Sucre 1350, donde se exhibe, un automotor usado, marca De Soto, modelo del año 1947, motor Nº S11|128994, patente Nº 318.791, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base $ 55.737 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. El bien se entregará de acuerdo a lo establecido en el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.160 e.12|5 Nº 77.426 v.14|5|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en juicio "REGALIT, SOC. EN COM. POR ACCIONES c|ABDALA DE CAVIE A., s|ejec. prendaria" - Expte. 22.631, que el martillero Clodomiro Pereira remata en la calle Traful 3730, donde también se exhibe, el día 12 de mayo, a las 12 y 30 horas, un automotor usado, marca Estanciera Ika, modelo año 1957, con motor Nº 6019237, tipo rural, serie 00997, con patente de la Capital Federal, año 1967, Nº 359507, para uso particular y en el estado que se encuentra. — Base m$n. 402.000. Contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires 30 de abril de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.040. e.12|5. — Nº 77.716 v.14|5|69

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, que en autos Nº 22.565 "KRAVES Y CIA. S.C.A. c|HILDO DONIN Y CIA., s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 14 de mayo de 1969, a las 16 horas, en la calle Santa Fe 5007, de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un frente y tapa fórmica de mostrador; una chopera, 2 canillas, con serpentinas; una heladera vitrina, sin motor, pero con compresor y tubo receptor, tapa mármol, rota; una cocina "Casares", 6 hornallas, 2 hornos y parrilla; un calefón a gas, Universal; una pileta acero inoxidable, con canilla; un extractor de aire; un motor South Bend, 1 H.P.; 1.752 botellas vacías, bebidas gaseosas; 73 cajones para las mismas; 4 artefactos luz, para 4 tubos y una máquina manual, picar carne. — Todo en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.000. e.12|5. — Nº 77.717 v.13|5|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "CAPICUA S. R. L. c|ROSA PETTITI de PRIETO, s|Prenda" - Exp. 23.626, que el martillero Luis Belder rematará el 30 de mayo de 1969, a las 11,30 horas. en Sarmiento 1964, piso 4º, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automóvil marca Fiat, modelo 1500, año 1963, motor Nº 102399, patente Prov. Bs. Aires, Nº 1078724, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 474.504. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680. e.12|5. — Nº 77.660 v.14|5|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos caratulados: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. contra JOSE RAUL VARGAS s|ejec. prendaria", que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 24 de mayo de 1969, a las 11 horas, Hipólito Yrigoyen Nº 2655, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor usado, marca Bedford, tipo camión, modelo 1962, motor Nº L.J. 4|5|6-120.631, chasis Nº T. 3787-12, patente municipal Nº 5745, de la Prov. de San Luis, transferencia en trámite. — Expte. Nº 22.155|68. — Base $ 518.004 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280.— e.9|5 Nº 77.271 v.13|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "PAVIGLIANITI DEMETRIO AGUSTIN c|FRADIN ANTONIO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 23.196)" que el martillero Alberto Francisco Ilarri el día 21 de mayo de 1969, a las 10 horas, en la calle Otamendi 444, donde se exhibe, rematará un acoplado marca O.M.A., modelo 1939 con chasis Nº 424 carrocería de madera tipo cargo general con dos ejes, freno a aire con mangueras, lanza de enganche, patente Nº 735.091, de la Prov. de Bs. As. — Base m$n. 417.600. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.160.— e.9|5 Nº 77.249 v.13|5|69

## Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "PLUS ULTRA S. A. c|A. PALUMBO Y CIA. S. R. L." s.ejec. prend (Expte. 30183|1968), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 30 de Mayo del cte. año, a las 10 hs., en Larrea Nº 1041, donde se exhiben, los días 28 y 29 del mismo mes de 9 a 12 hs. los siguientes objetos: 112 rulemanes de distintos tipos y marcas, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.920.— e.12|5 Nº 77.648 v.14|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOMOTORES MARNE S. C. P. A. c|SALLESSES, ARMANDO VICTOR y otro s|ejec. prend." (Expte. 38855), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 23 de mayo a las 9 horas. en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Packard, modelo del año 1947. motor Nº F506179, patente Nº 100.424 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 162.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.280.— e.12|5 Nº 77.425 v.14|5|69

## Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días en los autos: "COIEN, BERNARDO c|HUEPIL S. R. L. s|ejecución prendaria", que el martillero propuesto Horacio Ernesto Poledo, hijo, rematará en la calle Stephenson 2844, Capital, donde se exhibe, el día 23 de mayo de 1969, a las 15 horas: Una máquina automática de alta producción de moldeo de poliestireno expandible, modelo Wu-SL, dimensiones máximas del molde 345 x 345 mm. Tamaño máximo de la pieza moldeada incluyendo dispositivo Spaltein-Richtung 300 x 300 mm., con todos sus accesorios, origen República Federal Alemana, marca Lendie Nº 590, año 1965. El dispositivo es un accesorio de la máquina. Base $ 750.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires. mayo 7 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.000 e. 9|5 Nº 77.090 v. 13|5|69

## Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría juicio "CAJUEZ JUAN c|ARZANI JUAN Nº 24. comunica por tres días en el s|ejecución prendaria", Exp. Nº 22.776 que el martillero Simón Laza rematará el día 23 de mayo a las 11 hs., en el local de la Avda. La Plata 2458. el automóvil Chevrolet. modelo 1953, motor Nº LAK 1174002, patente de Capital Federal Nº 336989. — Base $ 290.604 al contado. — Comision 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.560.— e.12|5 Nº 77.408 v.14|5|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "PLEGALUZ S. A. s|quiebra", expediente 21.994, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el jueves 15 de mayo de 1969, a las 8.30 horas, en el local de la calle Serrano 321, Capital, una máquina cortadora de hierro Carta y Malesani; serrucho neumático Bitschin; dos máquinas moldeadoras; agujereadoras de pie y mesa. amoladora; soldadoras eléctricas El Rayo; chatarra diversa; instalaciones, muebles de escritorio, máquinas de escribir y calcular y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Entrega inmediata previo pago total del precio. Exhibición: día miércoles 14 de mayo, de 9 a 13 horas, en Serrano 321 y Esmeralda 675, piso 1º, Of. 14, Capital. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.760 e.12|5 Nº 77.472 v.13|5|69

Juzgado Nacional de Comercio número 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. contra REIK ALBERTO, sobre ejec. prendaria (Exp. 23.820), que el martillero Carlos Fernández, rematará en Honduras 4546, el día 15 de mayo de 1969, a las 14 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una cama est. americano, en petiriby, c|mesas luz adosadas c|2 cajones c|una, respaldo tapizado carpenter blanco c|garganta con luz 2.48 mts. x 0,90 ctms. x 1.99 metros. Un elástico hierro y madera 1.30 x 1.90 x 0.04 ctms. 1 cómoda probador en juego 7 cajones c|marco y espejo 1.60 mts. x 1.62 mts. x 0.41 cmts. 1 aparador en juego, 4 puertas, 3 cajones y 2 puertas volcables en forma de 3 cajones de 2.5 mts. x 0.46 ctms. x 0.80 centímetros. 1 mesa libro en juego de 0.80 ctms. x 0.80 ctms. x 0.80 ctms., cuatro sillas petiriby tapizadas plástico verde metalizado de 0.45 ctms. x 0.47 ctms. x 0.93 ctms. 1 placard madera y terciado pino dos cuerpos 8 puertas, lustre petiriby 2 mts. x 2.50 mts. x 0.56 centímetros. Se identifica Nº 9183 Camba. Base $ 123.510, al contado, en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.720 e.12|5 Nº 77.484 v.14|5|69

## Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, que en los autos "FERNANDEZ JESUS c|BARDAU JUAN s|Ejecución prendaria", expediente Nº 27.124, que el martillero José Singereisky, rematará el día 20 de mayo de 1969, a las 15 horas, en la calle Rivadavia Nº 9729, de Capital, donde se exhibe, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado marca Plymouth, modelo año 1948, tipo sedan, motor número P.15-721771, destinado al uso particular, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 419399, año 1968. Base: $ 228.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. No existen constancias del pago del impuesto automotor. El bien se entregará en el estado en que se encuentre. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.400 e.12|5 Nº 77.630 v.14|5|69

## Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Comunica por tres días en el juicio: AGUIRRE MASTRO Y CIA. S. A. contra PRIETO RAUL RENE y otro s| ejec. prendaria, Expte. Nº 127.835|68, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 24 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Belgrano 2394, de esta Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca De Soto, modelo del año DP. 400|1965, motor Nº P.A. 611454, con carrocería tipo camión, patente Nº B.214319, de la Provincia de Buenos Aires, para uso de transporte propio, transporte en general, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base $ 350.000, al contado, comisión 10 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previa aprobación Judicial.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

$ 2.880 e.9|5 Nº 77.270 v.13|5|69

# JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

## Nº 8

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 8, comunica por 2 días en el Exp. Nº 13.603, juicio: "QUINTERO EMILIA NELIDA c|MISTRAL DRAGO KOUGER, SOC. DE HECHO, s|despido", que el martillero Juan Gerardo Tolosa rematará en la calle Humberto Primero Nº 2046, el 13|5|69, a las 10 hs.: 15 mesas de madera; 40 sillas de madera, con sus colchonetas; 1 araña de bronce para 10 luces, con tulipa, plafones y canales de cristal; 1 espejo de bronce, luna de cristal de 2,20 x 1,20 m. aprox., que se exhiben en el mismo lugar, Sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo [illegible] de 1969. — Roberto J. Moreno, secretario.

$ 1.360 e.12|5 Nº 77.709 v.13|5|69

# PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### SAN MARTIN

## Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, de San Martín, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|LITOPON BELLAVISTA S. A. I. C. s|apremio", Expte. Nº 19843, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 15 de mayo de 1969, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, Capital Federal, los siguientes inmuebles sitos en la localidad de Bella Vista, Ptdo. de Gral. Sarmiento: Lotes a, b, c, d y e, de la manzana comprendida entre las calles Gral. Ricchieri, Moreno, Sourdeaux y vías del F. C. N. G. S. M., con lo edificado en dichos lotes, que tienen las siguientes dimensiones, linderos y superficies: Lotes a-b, con frente a la calle Sourdeaux, Ricchieri, antes Billinghurst y vías del F. C. G. San Martín, teniendo cada uno de ellos 10 m. 825 mm. de frente al N. O. por 43,30 m. de fondo, o sean 468,72 m2., formando ambos lotes unidos una fracción que mide 21,65 m. al frente indicado por 43,30 m. de fondo, o sean 937,44 m2., lindando: N. O. con la calle Sourdeaux, por su contrafrente al S. E. con el lote c, S. O. con parte lote 6, N. E. lote 8, estos linderos de un plano anterior; lotes c, d, e, frente a la calle Ricchieri entre Moreno y Sourdeaux, en conjunto miden 25,98 m. de frente al N. E. por 63,80 m. de fondo, o sean 1.657.50 m2. lindando: N. E. con calle Ricchieri, S. O. fte. lote 6, S. E, lote 10, N. O. lote 8 y fondo lotes a-b, antes deslindados, inscripto su dominio bajo el Nº 2.902 del año 1956; Inmueble, ubicado en el Ptdo. Gral. Sarmiento, consistente en los lotes designados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 8 9 10 11 y 12 de la manzana A con todo lo edificado y clavado con frente a la Avda. Ricchieri esquina Moreno compuestos los lotes 1 al 11 de 62,30 m. al N. E. por 62,04 m. de fondo, con un martillo a favor que mide: N. O. 18,66 m., S. O. línea oblicua de 24,76 m., S. E. 14,66 m., N. O. 25,9º m., con superficie de 4.234,38 m2., lindando N. E. Avda. Ricchieri S. O. parte con Juan Lucero y vías F. C. Bs. Aires al Pacífico, S. E. calle Moreno, N. O. con terreno del ferrocarril: lote 12 mide 8,65 m. frente al S. E. por 36,32 m. al N. E., 36,84 m. al S. O. y 14.66 m. al N. O., o sean 423,49 m2. lindando: A S. E. con calle Moreno, al N. E. lote 11, al N. O. parte del 3, al S. O. vías del ferrocarril, inscripto su dominio bajo el Nº 2.279 del año 1947. Venta en block en el estado en que se encuentran. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — San Martín 2 de mayo de 1969. — Héctor Luis Jour, secretario.

$ 14.000 e. 7|5 Nº 76.419 v. 13|5|69